



PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

Ramos	Incendio, Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos, Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Diversos, Agrícola de Animales, Marítimo Transportes
No. Póliza	P-SHF-01/2022
No. Endoso	0000

Aseguramiento de los bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades sectorizadas de los ramos administrativos de Hacienda y Crédito Público y Entidades no sectorizadas de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en las Especificaciones Técnicas de esta póliza.

Datos Generales del Asegurado o Contratante

Nombre Domicilio	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. SHF Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures	R.F.c. Teléfono	
Entidad Federativa	Ciudad de México	C.P.	11590
Municipio/Aldía	Miudad Hidalgo		
Inicio de vigencia	00:00:01 horas del 01 de enero de 2022	Moneda	MXP
Término de vigencia	horas del 31 de diciembre de 2022	Forma de pago	Exhibición

Descripción de Bienes Riesgos Cubiertos

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso coaseguros se describen en las especificaciones técnicas que forman parte integrante de esta póliza.

Primas	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
	954,753.55	\$0.00	\$0.00	152,760.57	1,107,514.11
LMR	1,200,000,000.00				

Beneficiario Preferente

Nombre	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. SHF
Dirección	Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590
Teléfono	
Persona de Contacto	Mtro. Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones

Nota: Por no tratarse de los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el presente seguro se formalizó a través de un Contrato de No Adhesión, por lo tanto, no se requiere su registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los avisos de siniestros también podrán ser notificados por medio de llamada telefónica al siguiente número telefónico, el cual estará disponible las 24 horas del día.

Cali Center: 800 099 3939

AGROASEMEX, S.A. expide esta Póliza en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 04 de enero de 2022.

Eduardo Miguel Escobar Mondragón



Nombre y firma del Representante

Legal

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal. CP. 76030, Querétaro, Querctaro. Tel: 442 2381900 ww.v.gob.mx/agroasmex

**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CONVENIO N° AGROASEMEX20220101**

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES; Y POR LA OTRA PARTE LA ENTIDAD PARAESTATAL E INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DENOMINADA AGROASEMEX, SA, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SHF" Y "AGROASEMEX", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "SHF" QUE:

- 1.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha II de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- 12.- Su representante, Mtro. Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, tiene las facultades legales para representar a la "SHF" en los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 13.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la "SHF" cuenta con los recursos necesarios que afectaran la Partida Presupuestal 34501, emitido por la Subdirección de Presupuesto de "SHF", así como las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.4.- Que en virtud de que "AGROASEMEX" cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la Prestación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales", y toda vez que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás



circunstancias pertinentes derivado de la Investigación de Mercado, se llevó a cabo la adjudicación directa el día 15 de febrero del 2021, del presente Convenio.

- 1.5.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del Proceso de Consolidación regulado en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su reglamento; así como bajo el amparo del artículo 1^o, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

<p style="text-align: center;">SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES CONVENIO N^o AGROASEMEX20220101</p>
--

Servicios del Sector Público, el presente instrumento jurídico se encuentra excluido de la referida Ley;

- 1.6.- Que la celebración del presente Convenio se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013.
- 1.7.- Este Convenio específicos será administrado por la Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, adscrita a Dirección General Adjunto de Administración y Operaciones, de la "SHF"; servidor público responsable de verificar su cumplimiento, o quien la supla o sustituya.
- 1.8.- Que para efecto de satisfacer la necesidad de la "SHF", requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del Presente Convenio.
- 1.9.- Que el Área Requirente Consolidadora la Coordinación de Planeación, Operación y Servicios, de la "Dependencia/"SHF", ha constatado que "AGROASEMEX" cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y/o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del presente Convenio.
- 1.10.- Que, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- 11.- DE "AGROASEMEX!"
- 1.1.1.- Que la Entidad paraestatal e Institución Nacional denominada AGROASEMEX, SA., es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46,

fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo LISF) y se encuentra autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como Institución Nacional de Seguros en términos del artículo 3 de la última Ley referida; y como consta en la escritura número 32,757, otorgada el 1 de junio de 1990 ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 129780

2



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES CONVENIO N^o AGROASEMEX20220101

- 11.2.- Que el C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, en su carácter de Director de Suscripción Institucional, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en representación de "AGROASEMEX", como consta en la escritura número 4,718 otorgada el 09 de octubre de 2020, ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, las cuales, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, limitadas o condicionadas de modo alguno.
113. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N^o AGR-900605-VC6.
- 11.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Practicar con el carácter de Institución Nacional de Seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales: marítimo y transporte; incendio, agrícola: automóviles, y, diversos.
- 115 Que tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Convenio se refiere, sin involucrar a la "SHF" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal será considerado como intermediario laboral.
- 11.6 Que conoce el contenido de los Anexos que se mencionan en este Instrumento Jurídico, mismos que se encuentran debidamente rubricados por las partes; por lo que conoce las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio objeto de este Convenio, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la

3



1 1.7.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1^o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del "Convenio".

11.8.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Poniente, Número 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.-INS PARTES DECLARAN QUE:

Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio y al tenor de las siguientes:

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES CONVENIO N ^o AGROASEMEX20220101
--

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente convenio el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales", solicitado por el Área Requirente, Dirección de Administración de la "SHF".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio se describen a continuación:

"I" Anexo Técnico

"II" cotización de "AGROASEMEX"

SEGUNDA - MONTO DEL CONVENIO: El importe a pagar será por la cantidad de 39\$4,7\$3.55 M.N. (Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 55/100 Moneda Nacional) más el 16% del I.V.A., equivalente a 3152,760.57 M.N. (Ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos 57/100 Moneda Nacional), dando un monto total de \$1,107,514.11 M.N. (Un millón ciento siete mil quinientos catorce pesos 11/100 Moneda Nacional), por los servicios contratados a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico; considerando los precios unitarios por servicios ofertados por "AGROASEMEX" en su propuesta económica, mismos que se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertaren; y la cual forma parte como Anexo II del presente Convenio.

"AGROASEMEX" cotizó en Moneda Nacional.

TERCERA - LA APORTACIÓN DEL CONVENIO: El precio establecido en el presente Convenio se considerará fijo por el tiempo de duración del mismo.

CUARTA - FORMA DE PAGO La "SI-IF" pagara a "AGROASEMEX" el servicio contratado en una exhibición, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea

entregada la representación impresa de la Factura Electrónica, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Cabe aclarar que las altas por nuevas adquisiciones de bienes patrimoniales, así como las bajas durante la vigencia del contrato, se pagarán con posterioridad a la conclusión de la vigencia y una vez realizada la conciliación correspondiente.

"AGROASEMEX" emitirá Factura Electrónica, misma que deberá de cumplir con la totalidad de los requisitos que en dicha materia señale la autoridad fiscal, debiendo enviar una representación digital e impresa de la misma, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SHF"; por lo que, si esta presenta errores o deficiencias, éste, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "AGROASEMEX" por escrito, las deficiencias que deberá corregir.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente "AGROASEMEX" para el pago será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Administración de la "SHF".

4



**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CONVENIO N° AGROASEMEX20220101**

El tiempo que el "AGROASEMEX" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago,

El pago se realizará en moneda nacional.

QUINTA - DE LOS ANTICIPOS: No se otorgarán.

SEXTA. - IMPUESTOS: La "SHF" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de "AGROASEMEX" cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Convenio; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SÉPTIMA- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Convienen las partes que la vigencia del presente Convenio será a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA- LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: La prestación de los servicios, será en los inmuebles indicados por la "SHF" y que están señalados en el Anexo 3

NOVENA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Lo señalado en el Anexo 1, del presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad expresa de la "SHF" y por AGROASEMEX, S.A., mediante

5



la firma de un convenio modificatorio, dichas modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de firma.

Cuando se requiera ampliar el plazo del Convenio con aceptación de "ACROASEMEX" la "SHF" convendrá con el mismo, el incremento en el monto del Convenio.

Cuando se requiera ampliar únicamente la vigencia del Convenio y esto no implique incremento en el monto total del Convenio o de los servicios contratados con aceptación de "AGROASEMEX" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "AGROASEMEX" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

DÉCIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- FIANZA- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

DÉCIMA PRIMERA- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL• Por las características del servicio no se requiere que "ACROASEMEX", cuente con póliza de responsabilidad civil. Esto con independencia del cumplimiento de las coberturas que integran el presente servicio.

DÉCIMA SECUNDA- RESPONSABILIDAD LABORAL: "ACROASEMEX", se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio contratado, estará bajo su responsabilidad única y directamente, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "SHF", como patrón sustituto, por lo que la "SHF" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES CONVENIO N ° AGROASEMEX20220101
--

"AGROASEMEX", a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA TERCERA- EROGACIONES DE "AGROASEMEX": Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga "AGROASEMEX" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto: serán directamente a cargo de este y no podrán ser repercutidos a la "SHF".

DÉCIMA CUARTA- DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de "ACROASEMEX".

DÉCIMA QUINTA- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: "AGROASEMEX" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los tiempos de entrega y atención establecidos en el Anexo Técnico".

DÉCIMA SEXTA- NORMAS OFICIALES: No aplica.

DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: "ACROASEMEX", deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se genere durante la prestación del servicio. "ACROASEMEX", deberá de suscribir y presentar un escrito de confidencialidad, dentro de un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mismo que deberá ser entregado a la administradora del instrumento jurídico en cuestión.

DÉCIMA OCTAVA- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Durante la vigencia del servicio contratado, "ACROASEMEX" queda obligado a contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del servicio solicitado.

"AGROASEMEX" asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación de los servicios contratados por la "SHF", infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor o cualquier situación semejante.

DÉCIMA NOVENA - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL

CONVENIO: El servidor público responsable de administrar el Convenio es la Lic. Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del convenio respectiva para lo cual, emitirá una carta de aceptación en la que manifieste que el servicio se prestó a entera satisfacción y cumplió con las obligaciones contractuales

VICÉSIMA- ACCESO A LAS INSTALACIONES: No aplica.



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES CONVENIO N° AGROASEMEX20220101

VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad el administrador del Convenio podrá suspender de la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión de manera conjunta con "AGROASEMEX".

VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "SHF", tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el Convenio sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "AGROASEMEX" cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

VIGÉSIMA TERCERA-: PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES.-: Sin contravenir en el artículo 53 de la "Ley" y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el anexo técnico.

VIGÉSIMA CUARTA- DE LA RESCISIÓN: Conforme a lo establecido en el anexo técnico.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. • Si la "SHF" considera que "AGROASEMEX" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

La "SHF" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "AGROASEMEX" el inicio de la rescisión del Convenio. Si la "SHF" da inicio al procedimiento de rescisión se deberá otorgar el finiquito correspondiente por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de notificación del inicio de ésta.

VIGÉSIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación

VIGÉSIMA SEXTA- . DE LA JURISDICCIÓN Convienen las partes que, para la interpretación, cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o controversias, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "AGROASEMEX", al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder

7

**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CONVENIO N^o AGROASEMEX20220101**

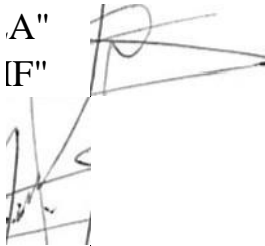
Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2022

POR "AGROASEMEX"



LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN
DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

POR "A"
"B"



MTRO. JUAN JAI DIRECTOR CEN ADMINISTRACIÓN	E AL YO	INA VÉLEZ JUNTO DE OPCIONES
--	---------------	-----------------------------------

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO

LIC. CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA
SECTORIZADA DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES PARA LAS
DEPENDENCIAS ENTIDADES
SECTORIZADAS DE LOS RAMOS
ADMINISTRATIVOS DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO Y ENTIDADES
NO SECTORIZADAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL
2022.

HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 1 de 154



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

GLOSARIO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: servidor público designado por cada dependencia o entidad para coordinar, dar seguimiento y supervisar la debida ejecución de las obligaciones que deriven de la contratación.

CONVOCANTE: La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para realizar la Consolidación de Contrataciones Públicas que realizan las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal.

ETAS: Especificaciones Técnicas y Alcances.

LAS PARTICIPANTES: Las dependencias y entidades (señaladas en el ANEXO DOS.)

OFERENTE: La (las) Persona(s) natural(es) que participe(n) en el proceso de contratación y sea(n) adjudicada(s) de conformidad con las presentes ETAS; y con quien(es) LAS PARTICIPANTES celebrarán el (los) contratos(s) derivado(s) del procedimiento correspondiente,

PARTIDA: La división o desglose de la adquisición de conformidad con las presentes ETAs.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

RIAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HACIENDA

Constituyentes, 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 230 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 2 de 154



AGROA?F

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SECTORIZADAS DE LOS RAMOS
ADMINISTRATIVOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
ENTIDADES NO SECTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Objetivo de la contratación

La contratación tiene como objeto el proteger los bienes patrimoniales (bienes muebles e inmuebles) de las dependencias y entidades sectorizadas de los ramos administrativos de Hacienda y Crédito Público y Entidades No Sectorizadas, manteniéndolos asegurados, así como todos aquellos que se encuentren a cargo de la Dependencia y Entidades adheridas al proceso de consolidación, es decir, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de las participantes, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones tengan a su cargo o bajo su resguardo.

2. Descripción del servicio

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Aseguramiento de bienes patrimoniales.	Servicio	1

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO". de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el ANEXO UNO y que forma parte integral de las presentes especificaciones técnicas y alcances.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia en el ramo de aseguramiento patrimonial.

HACIENDA

El OFERENTE que resulte adjudicado entregará a las dependencias y entidades participantes de esta contratación consolidada sectorizada, la emisión de las pólizas del aseguramiento de los bienes patrimoniales, correspondiente a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades indicadas en el ANEXO DOS.

3. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de las dependencias y entidades sectorizadas de los ramos administrativos de Hacienda y Crédito Público y Entidades No Sectorizadas, se realizará por un período de 12 meses, a

Constituyentes 124 Pte, Col. Carrizal, CP. 76030. Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemo

Página 3 de 154



fiGROZZ

partir de las del I de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

4 Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las horas del 1 de enero de 2022 y hasta las 4:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

La administración de los contratos correspondientes será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada sectorizada y que están señaladas en el ANEXO DOS.

5, Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES adheridas cuentan con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP.

6. Formalización de la contratación

Página 4 de 154

HACIENDA

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada sectorizada.

Para el efecto, LAS PARTICIPANTES deberán integrar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles a asegurar que estén bajo su resguardo.

El inventario antes aludido formará parte del anexo del contrato que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión del fallo de la licitación consolidada sectorizada. Asimismo, se deberá enviar una copia de dicho inventario a la Oficialía Mayor de la SHCP a más tardar un día hábil previo a la emisión del fallo correspondiente.

El inventario de bienes muebles e inmuebles, deberá ser entregado al OFERENTE que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo con la finalidad de que el proveedor esté en condiciones de entregar las cartas cobertura, respectivas.

7. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los OFERENTES NO deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos



los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

8. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto

HACIENDA

bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de las dependencias y entidades.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas de bienes patrimoniales, durante la vigencia del contrato que celebren LAS PARTICIPANTES, se deberán pagar, una vez realizada la conciliación correspondiente por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45. fracción XIII de la LAASSP.

9. Penas convencionales.

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO.

IO. Intereses moratorios.

El proveedor se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO.

II. Garantía de cumplimiento.



HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

12. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

13. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84. último párrafo del Reglamento de la Ley, el servicio será recibido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo. así como de estas Especificaciones Técnicas y Alcances.

14. Impuestos.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado. de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

15. Responsabilidad laboral.

El OFERENTE se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario: por lo que estas, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

16. Confidencialidad.

El OFERENTE guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que LAS PARTICIPANTES proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar esta información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

17. Licencias, autorizaciones y permisos.

EE OFERENTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el Ramo de Bienes Patrimoniales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 219 1500 www.gob.mx/agroasemex

Página 6 de 154



HACIENDA

AGRO ASEMEX

18. Calidad de servicio.

El OFERENTE deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apearse a los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO que forma parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances.

19. Carta cobertura.

El OFERENTE que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo correspondiente, en la que manifieste que quedará amparado todos los bienes patrimoniales de LAS PARTICIPANTES, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas en los domicilios de cada una de las dependencias y entidades que se relacionan en el ANEXO DOS, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia.

20. Requisitos.

20.1 Legales y Administrativos.

El OFERENTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan.

1. Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

HACIENDA

2. Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

Constituyentes, 124 Pte. Col. Carrizal, CP: 76930, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 7 de 154



ENDA
FINANCIAMIENTO FUERTE

AGRO ASEMEX

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

3. Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma,

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

HACIENDA

4. Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a). b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el OFERENTE, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

20.2 Técnicos

El OFERENTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX



1. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el ANEXO UNO.
2. Copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el Ramo de Bienes Patrimoniales que les permita atender IO establecido en el ANEXO UNO.

HACIENDA

3. Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el ANEXO UNO, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes patrimoniales afines al descrito en el ANEXO UNO.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances. • Periodo de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañados de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

4. A efecto de garantizar que los OFERENTES cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos al segundo trimestre de 2021:

- índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia mayor a 1.05.
- índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDIJSEF) mayor a 7.0, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

https://www.buro.gob.rnx/genera/_gob.php?id_sector=228id—periodo=30



HACIENDA

ÁGROZF

Nota. Si al momento del inicio del procedimiento de contratación no estuvieran publicados por la CON DIJSEF, los indicadores para este periodo, se deberán considerar los del primer trimestre 2021.

5. Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5).
6. Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para designar un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el ANEXO UNO).
7. Documento firmado por el representante o apoderado legal. en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número. de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora. Ubicación del siniestro. Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro. Bienes Afectados. Cobertura Afectada. situación actual del siniestro (Pagado, en trámite. rechazado. finiquitado, etc.), Monto Estimado Oe Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste: en su caso, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO.
8. Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los administradores de los contratos específicos archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas
 - a. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - b. Números de atención telefónica.
 - c. Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá ser legible.

Relación de Anexos

<u>Número</u>	<u>Nombre</u>
ANEXO UNO.	Especificaciones del Servicio.
ANEXO DOS.	Dependencias y Entidades participantes

HACIENDA

Ciudad de México, 16 de agosto de 2021.

Constituyentes 124, Pte. Col. Carrizal, CP. 76930, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 8900 | www.gob.mx/agroasemex

Página 10 de 154



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SECTORIZADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SECTORIZADAS DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ENTIDADES NO SECTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP, 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 11 de 154



1-iGROãZ

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA

La presente póliza se celebra entre la empresa que resulte adjudicada denominada en adelante "LA ASEGURADORA" quien se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de este instrumento y "EL ASEGURADO" que se describe en la CLÁUSULA SEGUNDA, del presente documento, quien se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SECUNDA - ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades consolidadas, en lo sucesivo "EL ASEGURADO", que a continuación se detallan:

Siglas.	• Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Calzada de la Virgen No, 2799. C Piso CCI. Culhuacan. Alca'dia Coyoacan C.P. 04480	Lic. Fernando Javaer Hernández Ortiz. Director de Control Técnico
ACROASEMEX	Aseguradora Agropecuaria Mexicana S. A.	Av Constituyentes Poniente No, 12-4. Colonia El Carrizal. Querétaro. Querétaro. c.P.76030 periférico sur No. 4333.	Mtra. Mar'ana Franco Ponce. Directora

HACIENDA

3	EANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.	Jardines de la Montaña, Alca'dia Tlaloan. Ciudad de México. cp. 14210.	Lec_ Victor Manue: Munocié Cote Navarro. Director de Adqu.siciones y Servicios
	CONDUSEF	Comision Naciona para la Protección y Defensa de tos Usuarios de Servicios Financieros	Insurgentes Sur NO, 762. Colonia ciel Valle, Alcatdia Benito juarez. México. Ciuciac' de México. C.P. 03100.	Lic Rodriquez Conzále:. Directora de Materiales y Serv.ios Cenera19%
5	FIRA	Nacionales de México en Fideicomisos Instituidos en Relacion con la Agracultara_	Avenida México Coyoacán 318, Coloma Ceneral Pedro Anaya. C 03340. Alcaldía Benito juarez, Ctudad de México Antigua Carretera d Pátzcuaro No. 85SS, Cotcni Ex•Hacienda San José ee la	Mtra. Korina Velázquez. Directora Liquidadora_ Lic. Rolando -üesús Conzález Flores .Drector

MB ico

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
		a través de sus fideicomisos • Fondo de Garantía y Fomento para la	Huerta, Morelia, Michoacán, C.P.58342	Adjunto de Administracion Juridico

AGROZÑ<

- Fondo Oe Garantía y Fomento para la Aqricuttura, Ganadería y Av.coltura
- Fondo de Carantía y Fomento para la para las Actiwdades Pesqueras
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

HACIENDA

FNt)	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario. Rural. Forestal y Pecuario	Agrarismo NO. 227 Piso 5.lac Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México. cp.	Oscar Mendoza Henríquez. Di' Ejecutivo de Recursos Haciales y Servicios, Pablo Israel Escalona Director General
INDAA131N	y Avalúos de Bienes Nacionales,	Piso Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacan. C.P. 04100, Ciudad de México.	de Administración Patrimonio Inmobiliario Federal Lic Aldo Arellano Sevano. Director
INC)ETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico las Haciendas Públicas	Insurgentes Sur No 1931. Coloma Cuacalupé Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. CP. 020 Lerdo Tejada No. 201.69, Colonia Arcos	Corporativo de Administración y Finanzas. Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Española Ice. Monteros, Coordinador General de Contabilidad, Finanzas y Administración. Lic Miguel Ángel Planca Moreno.
	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06600. Ciudad de México. Insurgentes Sur NO. 1971 Torre IV Piso 7. Colonia	Recursos Materiales y Servicios Generales. Mtro. Alberto Gómez Sandoval. Director General Acilunio de Administración y Finanzas Lic. Fidel Benito Rocafríguez Otero. Director
PRONABIVE	Nacional Financiera. S.N.C. Procuradora Nacional de Biciclos Veterinarios	Inn, Alcaldía Alvaro Obregón. Ciudad de México. C.P. 0102C. Calle Ignacio Zaragoza NO. 75. Colonia Lomas Altas. D	Planeación y Administración. Pamela Sue Vergara Aleman. Administradora Cie
	Servicio de Administración Viburaria;	Colonia Guerrero. Alcaldía Cuauhtémoc. México. Ciudad de México. C.P. 06300	Recursos Materiales

HACIENDA



AGRO ay

Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Avenida Insurgentes Sur número 1971, piso 6 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020	C.P. Armando Terán López, Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur Piso 2, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020	Alvaro Gabriel Vásquez Robles

Mtra. Momca Loner Sandoval, Titular Cie I-a de Administracuon y

ComisiOn Nacional del piso 2 Co:onia Jardines en 'a
17CONSAP Sistema de Ahorro Dara el Petiro

Cami"O a Santa Teresa Ftnanzas. Lic. Pauhna

C P Roxana Cruz Montana Alca'ciia Ila;pan

v.v.to

Subdirectora Matervales (Suplente)

18 PANOBRAS de

Av. Industria

Lornas de

19PANJERCITO

A'caldía Miguel I-Hidalgo. C P.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armadas, S.N.C.

Avenida Javier Barros Sierra nor-nero 515. Colonia Lomas Mtro. Juan Jaime Molina

Santa Fe. Alcaldía Alvaro Véte,. Director Cene'al Obregon. Cie México, A@unto de Admini%trac.on, cp. otX9

Militar NO. 1055, Cor. Art. DE M. Victor Col.

Sote'o.Manuel

Loper,

Director Ceneral Adjunto 11200. Ciudad de Mexico.

De Admini%trocion

Octavio Dueihias Isla

Circuito Guillermo Con?atez C,eneral Acounto de Camarona 1000. Planeacion, Finanzasy

rondo do Capitalizacidn e Terce' P;so. Cot. Centro

20 FOCIR

De Servicio•. Institucion@s

HACIENDA

Inveisi;cin del Sector Rural		C.P. Ma. Lorena Pineda
Ciudad Santa Fe. Alvaro		Echeverria, de
necusos Humon05.	Obregon. C P. 01210. ciudad	
Materta'e5 y Serv.cio*..	De México	
Loteria Nacionat para la	Avenida Insurgentes sun 1397.	Maulicio J. Qu:rcqa
	Colonia Insutgentes Mixcoac,	Fernandez. Subdirector
Asistencia Pública	Demarcactdn Benito Juarez.	General de AdministraciOn
	C.P 03920	y Finanzas
	Eljército Nacionat No. 180.	tvltro. Juan Jaime Mctina
Sociedad Hipotecaria	Cotonia Anzures. Ciudad de Vétez.	Director General 22SH
México. Alca'uia Miguel Adjunto Cie Adminis:racion CP. 11590 y Operacione%		
	garranca de: Muerto 209, cor	Fernando Lopez Portillo
Inst'tuto Nacional de las	San José Insurgent*y.,	Tostado. Titular
		De I-a
Mujeres	Alcateia Benito Juarez,	Unit-lad De AdministratiOn
	Ciudad México, C.P. 03900	

21.OTENAL

23 INMLDERES

Constituyentes 124 Pfo. Col. Carrizal, CP 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 248 1809 - www.gob.mx/agroaemex

Página 14 de 154



AGROA?Z

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
24	INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indigenas	Avenida México Coyoacán No. 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad De México.	José Alberto Gallegos Ramírez, Coordinador General de Administración y Finanzas
25	NOTIMEX	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Av. Baja California No. 200, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Lic. Martín Rosado Huitz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración
26	CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Avenida Ángel Urraza No. 1137, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100	Lic. Fanny Gómez Arriaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
27	MEJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	Barranca del Muerto # 341, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.	Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, Administrador

HACIENDA

Cada entidad por cuenta del servidor público que se designe, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con "LA ASEGURADORA" para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.
- b) En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados. atenderá y dará seguimiento.
- c) Realizar la conciliación de movimientos reportados contra remitidos.
- d) Evaluar el servicio recibido.

Cada entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta CLÁUSULA SECUNDA

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el siguiente día hábil de la emisión del fallo pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La póliza deberá ser entregada a "EL ASEGURADO" dentro de los 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de "EL ASEGURADO", con un periodo de revisión de 5 días hábiles.



HACIENDA **ÁGROZZ**

CONTRATO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el pago de derechos por expedición de póliza hasta por 3500.00 (quinientos pesos M.N. 00500), este pago se realizará por una sola ocasión, incluyendo los endosos que sean expedidos. No se aceptarán cobros por derechos de póliza por movimientos de altas.

El representante de cada entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones relativas a niveles de servicio, tales como fechas y términos de entrega de los documentos comprometidos en la presente póliza, asimismo realizará en sus registros el alta y baja de bienes y el seguimiento a los siniestros, solicitando a "LA ASEGURADORA" la indemnización o reparación de los daños de siniestros y en su caso solicitar reuniones de trabajo con el ajustador y "LA ASEGURADORA" para una mejor coordinación en la atención de casos.

"LA ASEGURADORA" deberá entregar copia del slip de reaseguro completo al representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contratante, mostrando la relación de reaseguradores y su participación correspondiente a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha en que se dio a conocer el fallo.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:00 del 1 de enero de 2022, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA - DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas:

HACIENDA

No.	Siglas	Dependencia/ Entidad	Actividades del Asegurado
1	SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Es la encargada de ejecutar en los términos de las disposiciones aplicables los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, contabilidad, archivos, en los términos que determine el Ejecutivo Federal, así como de proporcionar el apoyo administrativo en materia de planeación, contabilidad, archivos, en los términos que determine el Ejecutivo Federal.

HACIENDA ÁGROZ<

	Siglas	Dependencia/ Entidad	
			establece, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas del sector Centralizado, por conducto de su Oficialía Mayor.
2	AGROSEMEX	Aseguradora Agropecuaria Mexicana S.A.	Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
3	BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.	Otorgar financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas.
4	CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las Entidades financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y

Constituyentes 124 Pte. Col. Carnizal, CP. 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 248 3500 www.gob.mx/agrosemex

Página 16 de 154



Establece, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas del sector Centralizado, por conducto de su Oficialía Mayor.

HACIENDA AGROÑZ

regular Ge confor con lo pr en las leyes relativas al sistema financiero. a las entidades financieras. a fin procurar la proteccion de los intereses de tos usuarios.

5 Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación como Organismo público descentralizado en extinción, que tiene finalidad atender asuntos pendientes de Ferrocarriles Nacionales de México como son la atencion de: pago de pensiorw:» a Jubilacios ee FNM, atencion y conclusión de asuntos Jurídicos, trabalcs cie en materia ambiental. y administracion de la l.qludaclón de tos inventarios de bienes mueble; como unicade5 tractivas. arrastre y desecho ferroso, e inmuebtcs patrimon'a'e% como derecho y bienes colindantes, edificios de casas ee via. talleres y otros cuya arquitectura tenqd un valor historico, o encuentren catalogados como monumentos históricos. como Su vagtlancla y aseguramiento.

6 FIRA Fideicomisos Instituidos en Estos cuatro fideicomisos públacos que integ "Fideicomisos con la Instituciois en relación con la Agricui:ura• (FIRA). tienen el , a través de sus fideacom.sos de entidades la aornnstrac'on feder al en Fondo de Carantia y los que la Secretaria Ce Hacienda y Crecilto Público Méxicofango Fomento para la como fideicomitente y como fiduciario e: Banco "Fidelcorn.sos Instituidos en Relac:on a ta Agricultura- tienen Agricultura, Ganadería y sus el celebrar operacionesde Avicultura financiamiento, otorgar garantías de crédito. bnnciar • Fondo de Garantia•y morales Fomento para la para las capacitacion y asistencia tecnica a personas físicas y para la produccion. acopio y cis:' ibuc•ón de bienes y servicios Act.v'dac'es Pesqueras ee 0 para tos sectores agropecuano. y • Fondo Copecial para conexas afines como de la agroindustria, de otras actividades

HACIENDA ÁGROZ

Siglas Dependencia/ Entidad

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y para transferir tecnología fin de que productores y Agropecuarios crezcan Soc., proyectar,

signifique que invernaderos, plantaciones y semovientes tienen como objeto una Inversión. rurales puedan iniciar o hacer productivos, sin que ello

			si no como apoyo para transferencia tecnológica y capacitación.
7	FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	<p>Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado, de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Adicionalmente promoverá ante Entidades nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las</p>

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 17 de 154



transferencia tecnológica y Actividades de Aseado

Instituto de Administración Órgano administrativo centralizado de la Secretaría de

y Avalúos de Bienes Hacienda y Crédito Público, cuyo Objeto es administrar y

Nacionales valuar el Inmobiliario federal y paraestatal, así como procurar una Administración Pública con los Inmuebles adecuados para el mejor ejercicio administrativo,

(NC)FP Inc., Instituto para Devolver Las que indiquen los denominados a hubiese

HACIENDA

Pueb'o lo Robado antes	<p>lugar. tales como: enunciativos no "mitattv0% a administrar. enaJenar. nombrar depositamos liquidadores o financ'era apoyara actividades de administradores de :ccio tipo de bienes. empresa'; y capacitación y asesoría a JOY, semovientes. es docir bienes asegurados. decomisados. productores. para 'a meJO' recibidos en dación en mago. brenes que no son reclamados utilización de 5115 recursos por el dueño original (abandonados), los que están sujetos a Crediticios. como para aquellos uno de pfocedimientos estabtecidos en la legislación aduanera. que decidan constituirse como fisca' federal o en otros Ordenamientos Juridicos como Intermed'arios Financieros mandatos y empresas en l'qutc'aclon. 10', que pasen a ser Rurales, propiedad del fisco federal, títulos, varores. activosyC\emáf, derechos que susceptib'e•c, enaJenacion, cuando osi IO dispongan las autoridacfiy:, componentes y cualquier bien que te sea transferido conforme a las 'ecgale% aplicables, todo IO que quede balo</p>	La
Instituto para el Desarrollo	Peali:ar relativos al Sistema Nacional ee	
récrmc de las Haciendas Públicas	Coordinación Fiscal,	
tpAB	Instituto para la Protección	Garantizar 'os depósitos bancarios. principalmente de
	al Ahorro Bancario	pequeños medianos ahorradora. resolver al menor costo pos'ble bancos con problemas de solvencia. contribuyendo a la estabilidad bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos
	Nacional Financiera, S.N.C.	Contribuir at desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). emprendedorC% y proyectos de inversión prioritarios. financiamiento y Otros servicios de desarrollo empresarial. asi Como contribuir a la formacion de mercados financieros y fungir Como fiduciario y agente financiero Gobierno Federa'. que per mita impulsar la innovacion. r-neJOrar la productividad, la competitividad, la generación de• emp'leos y el crecimiento regional.
PRONAEIVE	Productora Nacional de üio!Ogicos Vetertnanos	Investigación. Fabricación. Comercialización y Maquila de vacunas de uso veterinario y biológicos veterinarios,
	Servicio de Administración	Las establecidas en el marco Juridico normativo y le
	Tributa'ia:	facuitan a realizarlas. cie las cuales se señalan las relativas a 'a aplicación de la 'ogis'ación fiscal y aduanera. de recaueacion.

12 NAFIN



✓

Ce fiscalización. de contencioso y resoluciones

Ja Informac:on, así co:no las relativas a generar y proporcionar Informacion para el di5enoy evaluacion de la politica tributaria, actividades que tienen como ento voluntario Ce las obligaciones fiscales y fomentar la Cultura en las oere,,onas fiscales y morales de contribuir de manera proporcional y equitativamente en asto público federal, Por Otra parte. dentro de las actividades y atribuciones , SAI. se encuentra la relativa a que pcsrf,onal autorizado. entrenado y capacitado dad en el ejercicio de sus func•one5, para to la cuenta con licencia colectiva cie mango y por tacón armas de fuego. asi como por ia5 atribuciones la 'evuf,ION mercancías en las acuanas. requieren de caninos especializados, Sin que ello Implique que se tengan con el Objeto de una inversion.

HACIENDA ÁGROZ<

Siglas Dependencia/ Entidad

acional Supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en conjunto, en protección de los Intereses del público

cional de Supervisar que la operación de los sectores asegurador y

anzas afianzador se apegue al marco normativo, la solvencia y financiera de la Ley de Seguros y Fianzas, para garantizar los intereses del usuario, así como promover el desarrollo de los Sectores, con el fin de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

cional del Regular el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que está

horro para el constituido por las cuentas Individuales a nombre de los

trabajadores que manejan las AFORE.

La CONSAF establece reglas para que la SANF funcione adecuadamente.

Vigila que se resguarden adecuadamente los recursos de los trabajadores,

Supervisa que los recursos de los trabajadores se inviertan de acuerdo a los parámetros y límites establecidos en la Ley del Seguro Social (Pese a que

Se asegura que se brinden la información y servicios, requeridos para los trabajadores

•Esta facultada para imponer multas a las AFORE y sanciones a los empleados de éstas, en caso de algún incumplimiento.

Entre otras actividades.

al Oe Obras y Servicio público de banca y crédito, financiar o refinanciar

l'cos. S.NC. proyectos relacionados directa o indirectamente con pública o privada en infraestructura y servicios, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos.

Año de

HACIENDA ÀGROZZ

Siglas'

'Dependencia/ Entidad

,Asegurado

ESTADO PUBLICADO

Dependencia/ Entidad	Actividades del Asegurado
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armadas, S.N.C.	<p>estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.</p> <p>Las establecida en el numeral 38 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, que a la letra dice:</p> <p>38 La administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades, será responsabilidad del Oficial Mayor u homólogo quien deberá solicitar a asesoría y apoyo técnico de la SHCP en la elaboración de sus programas de aseguramiento, y en caso de considerarlo necesario, adicionalmente y bajo causa justificada podrá auxiliarse de un responsable interno y/o un asesor externo de seguros, o de responsable inmobiliario.</p> <p>I. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral: Se deroga el "Dar seguimiento al Programa Anual de Aseguramiento Integral"</p> <p>III. Vigilar que las pólizas de seguros contraten con vigencia", acordes a la disponibilidad de sus presupuestarios: IV Analizar la disponibilidad, capacidad y eficiencia material y humana de la Dependencia o Entidad en la administración de su Programa Integral, a efecto de determinar la conveniencia de contratar un asesor externo en materia de seguros en su caso. la contratación del asesor externo de seguro, si se realiza, cuando menos con 20 días naturales de anticipación a aquél en que haya de aprobarse el Programa de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad.</p> <p>V. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables:</p> <p>VI. Conformar un mapa institucional en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto y probabilidad de ocurrencia, determinación de la concentración de riesgos en las regiones, unidades administrativas e análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente. Fracción que modifica el riesgo en las instalaciones, modificada DOF 03-10-2012</p> <p>VII. Solicitar opinión a la SHCP, sobre la posible incorporación de los bienes patrimoniales a cargo de la Dependencia o Entidad a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la propia SHCP, en términos de lo previsto en el numeral 40 de las presentes Disposiciones; Fracción adicionada DOF 03-10-2012 y modificada DOF 05-04-2016</p> <p>VIII. Requerir a los Responsables Inmobiliarios que soliciten al INDAABIN la emisión del avalúo a efecto de dictaminar el valor</p>

programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades, será responsabilidad del Oficial Mayor u homólogo quien deberá solicitar a asesoría y apoyo técnico de la SHCP en la elaboración de sus programas de aseguramiento, y en caso de considerarlo necesario, adicionalmente y bajo causa justificada podrá auxiliarse de un responsable interno y/o un asesor externo de seguros, o de responsable inmobiliario.

I. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral:
Se deroga el "Dar seguimiento al Programa Anual de Aseguramiento Integral"

III. Vigilar que las pólizas de seguros contraten con vigencia", acordes a la disponibilidad de sus presupuestarios: IV
Analizar la disponibilidad, capacidad y eficiencia material y humana de la Dependencia o Entidad en la administración de su Programa Integral, a efecto de determinar la conveniencia de contratar un asesor externo en materia de seguros en su caso. la contratación del asesor externo de seguro, si se realiza, cuando menos con 20 días naturales de anticipación a aquél en que haya de aprobarse el Programa de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad.

V. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables:

VI. Conformar un mapa institucional en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto y probabilidad de ocurrencia, determinación de la concentración de riesgos en las regiones, unidades administrativas e análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente.
Fracción que modifica el riesgo en las instalaciones, modificada DOF 03-10-2012

VII. Solicitar opinión a la SHCP, sobre la posible incorporación de los bienes patrimoniales a cargo de la Dependencia o Entidad a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la propia SHCP, en términos de lo previsto en el numeral 40 de las presentes Disposiciones;
Fracción adicionada DOF 03-10-2012 y modificada DOF 05-04-2016

VIII. Requerir a los Responsables Inmobiliarios que soliciten al INDAABIN la emisión del avalúo a efecto de dictaminar el valor



HACIENDA ÀGROZZ

Siglas'
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

'Dependencia/ Entidad



,Asegurado

No.	Siglas	Dependencia/ Entidad	Actividades del Asegurado
-----	--------	----------------------	---------------------------

de los bienes inmuebles que sean objeto de aseguramiento contra daños.

Con la finalidad de coadyuvar con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se deberá solicitar la actualización del valor de aseguramiento a través del avalúo emitido por el INDAABIN por lo menos cada 5 años, y
Fracción modificada DOF 05-04-2016

IX. Las demas que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calificación, financiamiento, oportunidad y demas convenientes para la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales fracción modificada DOF 05C'. Q016

20 FOCIR

Fondo Cie Capitalizacion e Inversion del Sector Rural

- Efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del Sector Mexicano. en el marco de las reformas artículo X/ Constitucional.
- .Avoyar en forma complementaria 105 programas de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vinculadas con el Sector Rural. así como las inversiones de Instituciones, de banca múltiple y privados y sociales, en el desarrollo de proyectos viables y rentables en el propio Sector Rural.
- .Promover el Incremento de 10% flujo de recursos financieros, nacionales e internacionales al Sector Rural.
- 'Respaldo con apoyos financieros, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables en el Sector Rural.
- .Promover que la inversión privada se oriente hacia zonas y proyectos del Sector Rural que determinen el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales, correspondientes.
- .Impulsar la creación y el desarrollo de Agroagrupaciones, así como la cultura en el Sector Rural
- Diseñar y difundir mecanismos y esquemas que la participación de intermediarios, en el Sector Rural, y a su vez la viabilidad a 205 proyectos.
- Integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de Inversión en el Sector Rural.



HACIENDA

21 LOTENAL Lotería Nacional para la De conformidad con e: Decreto por e: que se modifica 'a Asistencia Pública denominacion del O'gancsmo público

Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma et Decreto por el quo se crea el organismo descentralizacio PronostiC05 Deportivos para la Asistencia Púbtrca, publicado e: 24 cie febrero de 1978. Dubllcaão en el DOF e: 09 ee marzo ee 2020. de conformidad con el Artículo tercero. la tiene como principal objeto y fin:
ARTÍCULO TERCEQO. • El objeto y fin ee Lotería Naciona;. sera apoyar ar económicamente actividades a cargo del Cpcutivo

Actividadesdel

Federal en cie publica y a ese fin los recursos que obtenga mediante:

l. t.a organización y/o participación en la operacion y celeb'acion a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo 0 en especie. organizados la propia 0 terceros, como son:

- a) Pronósticos sobre resultados de competenc'ac,.
- b) Pronósticos de números tomados de un
- c) gorteo% de premiación inmediata: raspados. instantáneos, ventani'la. desprendib'es y electrónicos, con eycepciOn de las máquinas tragamonedac,, a que se refiere et articulo noveno del Reglamento cie la Ley Federal de Juegos, y Sorteos:
- Ci) Concursos o sorteos a travé% de terminaros bancarias. terminares en punto Ce vente. teletono%. Internet u o:ros medios de comunicación electronica,
- e) Sorteos en todas sus modal'dades. entre los que encuentran sena!adOS en 'cs incisos c) yd) antenores: y
- f) Aquellos que, conforme a la Ley Federal de autoricen previamente la Secretaria de Cobernacion y

HACIENDA ÀGROZZ

Siglas' Dependencia/ Entidad .Asegurado
CongojoDirectrvo

II. El cobro de servicios ya parciales o totales, 1
operación de sorteos como los mencionados en el punto
anterior, organizados o patrocinados por terceros.

III. La realización de actividades, tales como:

- a) La venta de espacios publicitarios en el material operativo;
- b) La venta de los derechos o aceptación del patrocinio de la transmisión indistinta por radio o televisión de los concursos o sorteos que realice el organismo y de la publicación de los resultados en medios de comunicación masiva;
- c) Recibir pagos de servicios tales como luz, teléfono, tiempo aire o cualquier otro similar, previo cobro del servicio;
- d) Aceptar, utilizando la red de comercializadores de los productos del organismo, aportaciones de terceros para instituciones de asistencia pública o privada, previo cobro del servicio;
- e) Rentar bienes inmuebles propiedad de la Entidad;
- f) Comercializar a través de la Terminal que se utilice en la red de comercializadores, otros productos y servicios que generen terceros, cuando así lo permitan las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Celebrar contratos de comisión en términos de lo dispuesto por el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y
- h) Cualquier otra que permita la mejor administración del organismo dentro de su objeto y fin.

IV. La venta de productos, sorteos, eventos y servicios del organismo, mediante actividades promocionales con terceros.

Lo establecido en el presente artículo se realizará en los términos que autorice el Consejo Directivo del organismo con



✓

HACIENDA

ion la Secretaria de Gobernacion y, en Oe Secretaria
encia y Crédito Púbftco.

l desarrollo del mercado de ia viviencia ba;o un

social. economico y sustentable. oftecienio
financieras que faciliten accecoy

Objeto de este Instituto promover y fomentar las
s que pcsibiliten la no discriminacion. la de
cie5 y de trato entre los el ejercicio pleno de todC5
os cie las y partic.pacián
en la vicia política. cultural. economica y %cc.al
los criterios de transversalidad y

ey Instituto Nacional de las
ntidad del Cobierno Federal que coordina el
en:co de la politica nacional en rnateraa de igualciaci
y coadyuva cort la erradicaciOn de la violoncia
mujeres (Manual cie OrganizaciOn Instituto)
de: Poder Ejecutivo Federal en los asuntos

os con 105 Pueblos Indígenas y Afromei'cano. que
o objeto Definir. Normar. Diseñar. Establecer.
Orientar. Coordinar. Promover, cia' r.oqutrmento y
s Politicas programas. Proyecto%. Estrateg:ac., y
Públicas, para garantizar el ejercicio y la
acion los derechos cie los Pueblos Indígenas y
cano, así como su Dee•rrrollo Integral y Sostenible y
imiento de sus culturas e Identidades.

ad con to dispuesto en la Constitución Po'itica de
os unidos Mexicanos y en Instrumentos Juridic05 de
es parte.

organismo Público Descentralizado de la
acion Pública Federal. no sectorizado. dotado cie

dad Juridica y Patrimoni0 promo. asi Como de
la tecnica y de Cesti3n. que vene Oble'co coaciyovar
o dei detecho a la informacion mediante
acion cie Servicios Profesi3nales en materia de
el Estado Mexicano y a cualquier otra Persona,
Organismo Público 0 Privado. Nacional 0
con Autentica Independencia Editorial, Oe
con 105 términos del artículo de la Ley que crea 'a
oticias del Estado Mexicano. publicada en el Diario

ción el 2 junio de 2006

5i3n Ejecuci3va de Atencion a Victimas

tiene

garan:izar, Ororncever y proteger ICS detec.hos cie
as del delito y cie vio'aciones a derechos humanos.
chos a la asistencia, a proteccion, a ia atenciOn. a Ia
a la reparaci3n integra' y a ia debida cil.gencia. en
ei articulo 2 de la Ley General de yictimas (LGV).
semoenarse como el organo

HACIENDA ÀGROZZ

Siglas'

'Dependencia/ Entidad

,Asegurado

No.	Siglas	Dependencia/ Entidad	Actividades del Asegurado
			operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y las demás que la citada Ley señale.
27	MEJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> •Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional. •Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación. •Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación. •Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar. •Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades

México

de

t%dpotencia
 aoren:ii2aJe' así como de la melera de las Organización y profes'onalización de la gestión escolar.
 •Proponer mecanismos de coo'dinación en: 'e las educativas federal y de las entidades federativas, la atención de las necesidades de per%onas en IO materia.
 Sugerir elementos que contribuyan a ta mejora los obJetivos cie ta inical. de planes y programas estudio de educación básica y n"edia superior. ast como para la educación 'nclusiva y adultos y difundir información que contribuya a mejora _____ continua de: Srstema Educativo Nacional,

CLAUSULA QUINTA - TERRITORIALIDAD.

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando existan bienes en el extranjero la limitación territorial se ampliará sin cobro de prima: para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

CLAUSULA SEXTA - ALCANCE DE LA COBERTURA

El alcance de la cobertura de la presente póliza por acuerdo de "LAS PARTES" establece como seguro que cubre "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO", de acuerdo a los límites por evento límites agregados anuales, sub límites, coberturas, deducibles y cláusulas de esta especificación, operando sólo con las exclusiones mencionadas en las condiciones especiales y particulares de cada sección de la póliza, siendo estas las únicas que aplicarán, quedando nulas todas aquellas que no sean consideradas dentro de estas condiciones.

Las presentes condiciones únicas de operación regulan solamente el alcance de la cobertura, los bienes y riesgos que se señalan de manera enunciativa. más no limitativa, en las cláusulas correspondientes.



LOS riesgos serán agrupados por secciones a fin de facilitar los procedimientos administrativos de reclamación, legales y técnicos que dieran lugar, siendo las secciones las siguientes:

Sección	Ramo
SECCION I.-	Daños Materiales (Inmuebles y Contenidos).
SECCION II.-	Pérdidas Consecuenciales y Canancias Brutas. Incluyendo Modaliciaci cie Productor, Agricolas, y/o Ganaderos a Precio Neto de Venta y Gastos Extraordinarios
SECCION III..	Responsabilidad Civil,
SECCION I	Rotura Accidental de Costales Incluyendo Anuncios Luminosos.
SECCION V:	Robo y/o Asalto con Violencia 0 Sin Vio:encia. Dinero yVa l o r
SECCION Vi..	Equipos Eléctricos, Electromecánicos. EZcctrOnicc,5, Electromagnéticos y de Telefonía Fija y Móvil.
SECCIONVI	Calderas y Equipos Sujetos a Presión.
SECCIÓNVII	Rotura o daños a Maquinaria.
SECCIÓNI	Equipo de Contratista.
SECCION X.	Bienes en Tránsito (Transportes),
SECCIÓNI	Obras de Arte y de Dificil 0 Imposibte Reposición,
SECCION X	Otras cobertur,Ev
SECCION XIII:	Armamento y Equipo de Seguridad.
SECCIÓNXI	Terrorismo
SECCIONXV.	Infidelidad de Emp:eadoc_.

HACIENDA ÀGROZZ

Siglas'

'Dependencia/ Entidad

,Asegurado

CIÁUSUIA SÉPTIMA - BIENES CUBIERTOS.

Para efectos de esta póliza, se definen de manera enunciativa. más no limitativa y los que se incorporen durante su vigencia, como bienes cubiertos los siguientes:

- a) Bienes muebles e inmuebles del patrimonio federal. en arrendamiento, en comodato o aquellos que bajo cualquier circunstancia se encuentren a su cargo o en las instalaciones de las Entidades, así como cualquier otra modalidad que le imponga responsabilidad. Para los bienes en arrendamiento, el daño debe ser por condiciones imputables al Asegurado.
- b) Bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo y que exista un interés asegurable, como resultado de sus funciones, los embargados. bienes adjudicados, decomisados, producidos, recibidos en dación en pago, o los que

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030. Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 25 de 154



HACIENDA ÁGROZZ

se reciben para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal. o de sus entidades . incluyendo los puestos a disposición de la Tesorería de la Federación o de sus auxiliares legalmente facultados para ello. asi como los retenidos por los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables, dentro o fuera de sus instalaciones.

- c) LOS que. estando relacionados a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables de "EL ASEGURADO" se tengan almacenados o en traslado.
- d) Toda la maquinaria y equipo fijo, así como la que por su naturaleza se encuentre ubicada en sótanos, cisternas, pozos, entre otros.. y con mandos electrónicos, propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO". cuando se encuentren en los predios ocupados por éstos, dentro del territorio nacional. o en ubicaciones específicas en las representaciones de las Entidades dentro o fuera del territorio nacional. asi como cualquier maquinaria que se encuentren en desuso.
- e) Por lo que queda entendido y convenido que se cubren cualquier tipo de bienes. mientras se encuentren dentro de los predios propiedad de "EL ASEGURADO", y/o que tenga bajo su responsabilidad, custodia y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable, que se encuentren a la intemperie o bajo techo, fijos, en exposición o en tránsito, desocupados o en operación, debidamente instalados o no, como mobiliario y equipo de oficinas, mejoras y adaptaciones, antenas, aeronaves, automóviles y camiones que caminen por su propio impulso y con placas, embarcaciones, todas las propiedades y bienes ocupados, obra artística y cultural y/o de difícil recuperación. mientras se encuentren en las ubicaciones o en exposiciones fuera de las mismas, incluso en el proceso de transporte, dentro o fuera de los predios de "EL ASEGURADO". todo tipo de maquinaria y equipo, tales como subestaciones eléctricas, elevadores. montacargas, maquinaria de imprenta, equipo eléctrico, electrónico. fijo o móvil, electromecánico y/o aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o aparatos y equipo médico quirúrgico, el cableado eléctrico necesario para su operación, asi como semovientes ubicados en pensiones para su resguardo y cuidado, etc.. considerando las actividades mencionadas en la CLAUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión.
- f) Materias primas, producto en proceso y/o terminado, farmacéuticos. biológicos, anti bacteriológicos, vacunas y materiales ajenos en trabajos en maquila. Los Tipos de Bienes son los siguientes materias primas (productos biológicos), productos en proceso y/o terminados (procesos semiterminados, maquila sin etiqueta), farmacéuticos veterinarios (vacunas para ganado y para la rabia).
- g) El equipo electrónico y/o aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o aparatos y equipo médico quirúrgico y/o equipo informático tendrá

HACIENDA ÁGROZZ

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 26 de 154



HACIENDA

COMUNIDAD DE HACIENDA • ENTIDAD PÚBLICA

ÁGRO ASEMEX

cobertura incluso fuera de los predios, en su transportación, no importa el tipo de transporte en el que viaja ni el tipo de predio en que haga su estadía. muebles, inmuebles, equipos especiales de rayos "X" y rayos gamma, así como equipo especializado. aún el adaptado a algún medio de transporte: inmuebles (terminados o en construcción). cristales sencillos. biselados, decorados, lunas. cubiertas, láminas de acrílico. fibra de vidrio y estructuras de techos, incluso cuando éstos contengan adornos y tengan valor artístico intrínseco como vitrales y marcolitas. Quedan cubiertos también cualquier clase de plásticos o materiales que cumplan con la función de cubrir ventanas. domos, celosías o similares, acrílicos. película protectora instalada sobre los cristales, poliéster, se cubren también los marcos, gomas, empaques y los gastos de maniobras, remoción e instalación, toda clase de anuncios luminosos y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles de "EL ASEGURADO" o fuera de ellos, incluyendo la estructura material, soportes. aditamento e incluso sus partes eléctricas y/o electrónicas, maquinaria, todos los equipos propios o de terceros bajo su responsabilidad. en arrendamiento, comodato o custodia. tales como de manera enunciativa más no limitados a: tanques hidroneumáticos. calderas, calderetas, calentadores y aparatos y recipientes sujetos a presión de cualquier combustible o fluido, con o sin fogón, incluyendo tuberías y válvulas. propios o de terceros, bajo su responsabilidad, equipo de contratistas, fauna o semovientes considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión, armas y equipo de seguridad. dinero y/o valores. vales de gasolina y/o de cualquier otro tipo. ya sea que se encuentren los bienes asegurados dentro de los predios asegurados o en tránsito, en poder de empleados y/o funcionarios de "EL ASEGURADO", obras civiles en construcción y en general bienes de cualquier tipo. así como de manera enunciativa más no limitativa a equipos de producción en video filmaciones. fotografías. sonidos. televisiones, videograbadoras, dvd, proyectores equipo CCTV, control de accesos procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de "EL ASEGURADO" y en tránsito, así como el cableado eléctrico necesario para su operación.

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 27 de 154



HACIENDA

- h) Los que pasen a ser propiedad del fisco federal o de "EL ASEGURADO".
- i) Quedan cubiertos también por convenio expreso los bienes que por su propia naturaleza se encuentren a la intemperie, los edificios o estructuras (y sus contenidos). construcciones que presenten algún tipo de falta de protección a la naturaleza, en proceso de construcción, reconstrucción o que por su propia naturaleza no requieran de muros, puertas y/o ventanas, los que se encuentren fuera de operación y/o desocupados, así como los bienes y construcciones bajo el nivel del suelo, del agua o del mar, diseñados para encontrarse o funcionar de esta manera. mencionando de manera enunciativa más no limitativa a los cimientos, sótanos, bardas. escaleras exteriores, escaleras de incendio, albercas. fuentes y estanques de ornato, bombas sumergibles de agua, cárcamos. instalaciones de agua. gas o eléctricas, cuartos de máquinas. patios de almacenamiento y similares, etc.
- j) LOS brenes que como resultado del levantamiento de inventario sean "NO LOCALIZADOS" también quedan cubiertos.
- k) Los bienes muebles a cargo de "EL ASEGURADO" en cualquier modalidad que desaparezcan de forma misteriosa.
- l) Bienes en desuso y/o con carácter de inutilidad.
- m) Construcciones propias o no propias de "EL ASEGURADO" que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control, quedan amparadas las adaptaciones, pozos profundos. vasos captadores de aguas pluviales, sistemas de seguridad e instalaciones de servicios, tales como, pero no limitados a: agua, pastizales para la investigación o como alimento de ganado. alumbrado, saneamiento. clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, suministro de gas y demás aditamentos fijos incluyendo acabados y remodelados, construcciones separadas de los inmuebles tales como bardas. muros de contención, banquetas, jardineras, escaleras exteriores, corrales. caminos interiores, cuartos de servicios, cuartos de máquinas y similares, helipuerto; así como todo lo relacionado con las actividades de "EL ASEGURADO".
- n) "EL ASEGURADO" es responsable de los bienes decomisados, embargados, confiscados y retenidos o en custodia, hasta su destino final, incluyendo el momento en el que son trasladados a los almacenes y/o destino final, por lo que los bienes bajo esta condición están cubiertos en los términos y condiciones de la presente póliza.
- o) Ampara toda clase de bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de terceras personas, bajo su cuidado. custodia, control o su responsabilidad y bienes adjudicados; incluyendo pero no limitados a: iluminación, maquinaria, red de hidrantes, mobiliario, equipo electrónico de comunicación (site), equipo eléctrico, cámaras fijas, semifijas y móviles, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico fijo y móvil propio para el desarrollo de la actividad agrícola, contenidos en general de almacenes y/o oficinas, abastecimientos y otros contenidos, manuscritos. escrituras y planos, bienes en sótanos, así como aquellos que se encuentren o deban estar dentro de instalaciones carentes de muros laterales o techos o que por su propia naturaleza estén a la intemperie como son torres. anuncios. antenas, radares. tanques o recipientes de cualquier tipo para almacenamiento, equipo de bombeo. instalaciones, ductos. conductos y cables subterráneos o aéreos, instalados y en uso en las instalaciones, cisternas de cualquier

HACIENDA ÁGROZZ

índole, aljibes, árboles, jardines, plantas de ornato, postes, fosas sépticas, laboratorios, aparatos sujetos a presión y en general todos los bienes necesarios para la actividad de "EL ASEGURADO".



ÁGROAYZ

- p) Bienes decomisados, embargados, confiscados, tomados en dación en pago aún aquellos que por cualquier otra razón se encuentran en poder de "EL ASEGURADO". por la movilidad del inventario, por su diversidad, tipo y naturaleza, no es posible proporcionar desglose de valores de estos. En ese sentido, este hecho no se considerará como omisión por parte de "EL ASEGURADO", conservando el inventario mencionado la cobertura en todo momento, de acuerdo con los términos condiciones de la presente cobertura.
- q) Considerando las actividades de FIRA mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa, pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión se encuentran los Invernaderos, malla sombra macro túneles incluyendo equipo propio, puentes, así como producción esperada de la cosecha una vez que la planta se encuentre como planta viva (trasplantada).
- r) Considerando las actividades de FIRA mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión se encuentran las plantas agrícolas dentro de las instalaciones de los Centros de Desarrollo Tecnológico, incluyendo pero no limitado a: pasto estrella, pasto costa bermuda, pasto brachiaria sp; pasto panicum máximum sp; leucaena, leucaena + pasto forestal, caña de azúcar, ct 115, jatropha, hortalizas hidropónicas y ornamentales. durazno, zarzamora, maíz, sorgo, girasol, guinea común, brizantha, ct-115 king grass, estrella (cinodon lenfuensis), guinea común huaxin, brizantha+huaxin, Tanzania(panicum), Tanzania (panicum) huaxin, mornbasa, mulato, orn22, jatropha, plantas de vivero, planta de jitomate, plántula de laboratorio, litchi, mango, limón, cebada, trigo, jitomate, maíz, sorgo y alfalfa.



HACIENDA

- s) Considerando las actividades de FIRA mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa. pero más no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión, se encuentra el Canado vivo en pie.
- t) Animales de Laboratorio, (cobayos y ratones), considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión

CLÁUSULA OCTAVA - RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes mencionados en la cláusula anterior, están protegidos bajo la cobertura de "TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO A VALOR DE REPOSICION". Los bienes cubiertos consideran todos los bienes propios, en administración, arrendamiento (daños imputables al "EL ASEGURADO"), en custodia, que se encuentren bajo el control, responsabilidad de "EL ASEGURADO", por cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, misteriosa, súbita y/o imprevista, a excepción de muerte a semovientes y peces que será por cualquier causa, que no sea específicamente excluida por estas condiciones.

LOS riesgos cubiertos amparan también, de manera enunciativa más no limitativa, contra "TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO", por riesgos hidrometeorológicos, incluida la sequía, peligros climatológicos, temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos), incendio, rayo, terremoto y erupción volcánica, explosión, acción directa de la energía eléctrica y los que pertenecen a la cobertura de "extensión de cubierta", robo, desaparición misteriosa, huelga, alboroto popular, conmoción civil, vandalismo y cualquier otra situación que afecte al patrimonio de "EL ASEGURADO" o los bienes que por razón de su actividad se encuentren en sus instalaciones o en traslado a las mismas.

Asimismo, se cubre el riesgo de paralización de plantas refrigeradoras, por cualquiera de los riesgos asegurados y se cubra el producto en el proceso de liofilización por fallas eléctricas, rotura o descompostura de los equipos, incluyendo fallas mecánicas.

CLÁUSULA NOVENA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

"LA ASEGURADORA" pagará el cien por ciento de las pérdidas procedentes registradas en la vigencia de la póliza de acuerdo con los límites de responsabilidad por evento y en el agregado anual de cada sección, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en cada una de las secciones, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso.

CLÁUSULA DÉCIMA - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Cualquier parte del LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO O SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza, será reinstalada automáticamente de manera inmediata con cobro de prima a prorrata por la PARTICIPANTE afectada, y operará durante la vigencia de la póliza y en su caso, en la ampliación de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - BIENES EXCLUIDOS.

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a: Túneles, Presas, Canales, Lagos, salvo los señalados en esta Póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SECUNDA - RIESGOS EXCLUIDOS.

Esta póliza excluye para todas las secciones:

- a) Adiciones al diseño original del bien asegurado cuando sea exclusivamente estético, no así cuando se trate de ahorros futuros o de seguridad en general.
- b) Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.



HACIENDA

- c) Desgaste normal, erosión, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda (con excepción de plantaciones y animales), atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema (con excepción de plantaciones y animales). cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por

HACIENDA

SEMPRENTA DE HACIENDA Y CREDITO FISIICO

AGRO ASEMEX

esta póliza. Esta cláusula aplica cuando el siniestro no sea consecuencia de un evento externo cubierto por esta póliza.

- d) Suelos y terrenos, salvo los daños que se originen derivados de un siniestro
- e) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- f) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravada por el o los riesgos amparados bajo esta póliza, con excepción de: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva. Se exceptúan de esta cláusula las señaladas en la sección de pérdidas consecuenciales inciso D, y los de instalación y retiro de equipos que para su función tienen fuentes o elementos radiactivos.
- g) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado.
- h) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
- i) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
- j) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tornada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
- k) Secuestro o destrucción por orden de autoridad, excepto la ejecutada para prevenir o evitar una conflagración o el cumplimiento de un deber de humanidad.
- l) Responsabilidades derivadas y/o amparadas por las leyes del trabajo, de la Ley del Seguro Social, del Instituto de Salud y Seguridad Social de los Trabajadores



HACIENDA

de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización por muerte.

- m) Con respecto a cualquier máquina o aparato eléctricos, "LA ASEGURADORA" no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento.
- n) Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática de presión de gas a que se someta cualquier caldera recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.

AGRO***k**Y

- o) Defectos estéticos. tales como raspaduras de superficies pintadas. pulidas o barnizadas, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta Póliza.
- p) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados (garantía).
- q) Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario,
- r) Defectos o faltantes existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento "EL ASEGURADO", sus administradores o personas responsables.
- s) Daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortezación o influencia de la temperatura (con excepción de plantaciones y animales). ni será objeto de una reclamación por depreciación o demerito de los objetos de difícil o imposible reposición.

CIÁUSUIA DÉCIMA TERCERA - CONDICIONES DE TODAS LAS SECCIONES.

1. TÍTULOS.

Queda entendido y acordado que. los diferentes títulos de los párrafos de este documento y/o cualquier otro que forme parte integrante del mismo. si existiera. ahora y como se adhieran de aquí en adelante, se insertan únicamente para referencia y no se consideran, en ningún modo, como limitación de las condiciones a las que hacen referencia



Handwritten signature or mark.

HACIENDA

2. CONDICIONES GENERALES DE LAASECURADORA

Las condiciones generales fungirán únicamente como complemento a las condiciones especiales. quedando convenido que en ningún momento éstas limitarán el alcance de las especiales, quedando sujetas "LAS PARTES" a las presentes condiciones. las cuales tienen prelación sobre las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión contenida en dichas condiciones generales, cláusulas y endosos y que no sean descritas en estas condiciones especiales y sus secciones.

3. PRELACIÓN.

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de "LA ASEGURADORA y en caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

4. REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.

Queda entendido y acordado que. se entenderá para los fines de esta póliza y sus repercusiones normativas y legales, así como toda instancia que se requiera para cumplir o atender situaciones relativas a esta póliza como representantes únicos del asegurado

con capacidad de representación los servidores públicos indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA

5. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y acordado que, cualquier error u omisión por parte de "EL ASEGURADO" no perjudicará sus intereses, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la misma: por lo tanto, "EL ASEGURADO" se obliga a reportar a "LA ASEGURADORA" cualquier error u omisión dentro de los treinta días en que se descubra o conozca tal eventualidad.

6. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

NO operará la proporción indemnizable y "LA ASEGURADORA" responderá hasta el cien por ciento de los límites máximos y sublímites establecidos en el presente documento en cada Sección, con lo señalado en el procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados fijados en la Póliza.

7. EXPIRACIÓN EXTENDIDA.

Queda entendido y acordado que, si la póliza expira mientras está en proceso un evento, que 'LA ASEGURADORA' será responsable de todo el evento aun cuando parte de este expire posteriormente a la finalización de la póliza. de acuerdo con las condiciones y deducibles de la misma.

8. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos, obras provisionales, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados o desocupados o por el cual sea legalmente responsable. pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza. y es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza. No es necesario que "EL ASEGURADO" reporte ningún incremento, ni pago de prima adicional.



HACIENDA

9. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS.

Al no ser "EL ASEGURADO" una entidad creadora o productora de bienes o servicios cuyas actividades están señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, esta póliza asegura automáticamente de forma enunciativa pero no limitativa, los bienes muebles, inmuebles, aeronaves, automóviles y camiones, sin uso o en estado, fauna o semovientes, que sean incorporados, en relación con su operación y localizados en ubicaciones descritas o no descritas por la póliza, o en tránsito.



Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro de los límites de responsabilidad descritos en la póliza, y es válida para todas las secciones y sublímites, no requerirá de pago de prima adicional.

No es necesario que "EL ASEGURADO" reporte ningún incremento de monto o valor global estimado dentro de los bienes asignados a su administración, ya que no afecta los límites máximos de responsabilidad indicados en esta Póliza.

10. VALORES ESTIMADOS (MONTO).

VALORES ESTIMADOS: Son los indicadores de valor proporcionados por "EL ASEGURADO" como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que "LA ASEGURADORA" tenga una estimación de la exposición de los bienes de "EL ASEGURADO", y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por "EL ASEGURADO" y en términos de lo establecido en el clausulado de este instrumento.

La determinación de montos totales es con base en una estimación de los valores históricos, asignados, de reposición y real de los bienes motivo de esta póliza, por lo que si existiera una eventual omisión o inexacta declaración por parte de "EL ASEGURADO" en que diera lugar a una indemnización, esta no será disminuida o eliminada.

11. OPCIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIRO REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño, cimentación y características que tenían al momento en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

Este contrato póliza también ampara los costos y gastos en que "EL ASEGURADO" incurra necesariamente por: reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas derivadas de algún siniestro que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con

HACIENDA

igual superficie, cimentación, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, sin que ello se interprete como mejoras excluidas.

"EL ASEGURADO" podrá optar por pagar directamente a los proveedores por la reposición de los bienes y posteriormente compensar dicho pago con las indemnizaciones acumuladas y recibidas por parte de "LA ASEGURADORA", o solicitarle a ésta última que expida el cheque o realice la transferencia a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" le indique. En caso, que los proveedores o prestadores de servicios hayan sido designados por "LA ASEGURADORA", ésta les pagará directamente y deberá entregar la factura original a favor de "EL ASEGURADO" o emitir carta de traslado de dominio o carta factura por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.



PAGRO*Z

12. PERMISOS.

Se concede permiso a "EL ASEGURADO" sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los locales, quedando obligado "EL ASEGURADO" a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir que se agrave y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio o actividad.

13. CONDICIONES ESPECIALES.

a) Bienes igualmente amparados:

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones de "EL ASEGURADO" a una distancia de 100 METROS de estos y aquellos lugares arrendados para su resguardo, así como semovientes que encuentren en las pensiones asignadas las entidades.

HACIENDA

Por cuanto hace a los bienes que se encuentren en zonas de puertos, costas, ríos, a bordo de embarcaciones de cualquier especie o envergadura, cercanos a cuerpos de agua tales como mares, lagos, lagunas, golfos, ríos, arroyos, entre otros, se considera una distancia de 500 metros.

b) **Renuncia de Inventarios:**

"LA ASEGURADORA" no requerirá de "EL ASEGURADO" ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable en caso de siniestro ni documento adicional a los establecidos en esta Póliza.

c) **Honorarios a Profesionales, Libros y Registros:**

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, contadores públicos, restauradores, valuadores y otros expertos o profesionales que se deban contratar para la elaboración de presupuestos, informes y/o dictámenes técnicos, proyectos y otros necesarios para la indemnización y resarcimiento de los daños, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá el costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir, copiar o reconstruir dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda el límite máximo de responsabilidad o sublímite de responsabilidad establecido en la cobertura correspondiente del bien dañado. d) **Gravámenes:**

ÀGROZZ

Esta póliza no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de "EL ASEGURADO" o que hayan sido entregados en uso, si el interés de "EL ASEGURADO" es condicional o de propiedad no exclusiva, pero "EL ASEGURADO" siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

e) **Beneficios para "EL ASEGURADO".**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades de "LA ASEGURADORA" aprueban nuevas coberturas las mismas serán aplicadas con pago de prima a prorrata, automáticamente en beneficio de "EL ASEGURADO".



HACIENDA

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, "EL ASEGURADO" podrá solicitar a "LA ASEGURADORA" la bonificación de la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

"EL ASEGURADO" se reserva el derecho de designar el beneficiario preferente, por lo que "LA ASEGURADORA" deberá emitir el endoso correspondiente a favor del beneficiario designado (Endoso de Beneficiario Preferente).

"LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar, a cada una de las Instituciones que se consolidan en esta póliza, capacitación en materia de seguros al personal designado por "EL ASEGURADO" al menos una vez al año en la fecha que ambas partes lo acuerden.

Asimismo, "LA ASEGURADORA" realizará visitas a las ubicaciones donde "EL ASEGURADO" solicite y tenga mayor riesgo por su ubicación, lo anterior para cada una de las Entidades que se consolidan en la presente Póliza.

14. MANEJO DE INFORMACIÓN.

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones únicas de operación se manejarán sin relación y toda la información que se proporcione al respecto es de manera enunciativa más no limitativa.

15. NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las dependencias y entidades adheridas podrá subrogar, por virtud de esta póliza, sus derechos en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de "EL ASEGURADO", de Entidades al servicio del Gobierno Federal y/o empleados y/o personal.

Por lo que, una vez pagada la indemnización correspondiente, no se verá obligada a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean Entidades o Entidades al servicio del Gobierno Federal, o empleados o funcionarios, excepto si se trata de actos intencionales, dolo o mala fe ya que dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.



16. PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de esta póliza prescribirán en dos años contados, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

HACIENDA

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

17. INFORME MENSUAL DEL ESTADO DE RECLAMACIONES:

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar mensualmente al representante de "EL ASEGURADO", la información de la siniestralidad de "EL ASEGURADO", enviará mediante correo electrónico, digitales, de datos y VOZ o por cualquier otro que permita el almacenamiento de información debiéndose entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente o cuando se le solicite, así como, sostener reuniones de trabajo periódicas con el "EL ASEGURADO", a solicitud de éste, durante la vigencia y hasta que se finiquite el último reclamo efectuado al amparo de la póliza.

El reporte deberá contener la siguiente información:

- a) Número de siniestro
- b) Fecha del siniestro.
- c) Fecha del reporte del siniestro a la aseguradora
- d) Ubicación del siniestro
- e) Cobertura
- f) Número de póliza
- g) Monto estimado de los daños
- h) Monto del deducible
- i) Monto indemnizado
- j) Estatus del siniestro (trámite, rechazado, cancelado, finiquitado, etc.)
- k) Nombre del ajustador
- l) Ramo
- m) Sub ramo
- n) Causa del siniestro
- o) Descripción del siniestro
- p) Bienes dañados
- q) Siniestralidad consolidada.
- r) Cuadro resumen por entidad



HACIENDA

ÁGROZZ

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos.

19. DEMANDA EN CONTRA DE "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA" conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por "EL ASEGURADO" para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación puede ser sostenido en un tribunal por "EL ASEGURADO", si después de cumplir con los requisitos de esta Póliza, estima que sus derechos e intereses no han sido satisfechos por "LA ASEGURADORA", aun cuando la temporalidad de la vigencia de este instrumento hubiese llegado a su término.

20. NO ADHESIÓN.

LOS términos y condiciones establecidos en el póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de no adhesión y por IO tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales de operación.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES POR SECCIÓN

CIÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SECCION 1, DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS).

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PAPA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. A todos los bienes Propiedad Federal y/o bajo su custodia, responsabilidad o control, bajo la cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO", en los términos de sus actividades mencionadas en estas condiciones únicas de operación, de forma enunciativa pero no limitativa.

HACIENDA

b Adicionalmente "LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno, cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo y que sean indemnizables, los gastos por:

- i Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
- ii Pérdida de materiales de extinción utilizados.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

iii. Derrame accidental de equipos de protección contra incendio.

- c. Para los términos de la presente póliza debe entenderse por estructura. la distribución y orden de las partes de un edificio, es decir, refiere a una de las partes de un inmueble. Asimismo, para la determinación del daño será tomado en cuenta únicamente la estructura afectada del edificio.
- d. Remoción de escombros, esta póliza ampara los gastos incurridos por "EL ASEGURADO" con motivo de la remoción de escombros o gastos de levantamiento, el costo por concepto de la remoción de escombros no formará parte del cálculo del valor de dicha propiedad, la cobertura otorgada en este inciso siempre formará parte de la cobertura y no operará para incrementar el límite de responsabilidad amparado por la póliza, tal como se establece en el punto 3. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**
- e. Quedan amparados los daños ocasionados a los bienes por cenizas volcánicas.
- f. El aumento en el costo de la construcción queda cubierto por el incremento que por cualquier causa sufrieran los costos de materiales, o mano de obra u otros insumos hasta un 10% (diez por ciento), cualquier acuerdo en contrario será nulo.
- g. Reparación y reconstrucción de estructuras, incluye los gastos incurridos por la reparación, reconstrucción, apuntalamiento de estructuras y construcciones dañadas que deben cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un costo mayor, limitado a que se realice en el mismo lugar, con igual superficie. altura y sean lo



HACIENDA

más parecidos al inmueble afectado, hasta un 10% (diez por ciento) adicional sobre el valor del inmueble afectado.

- h. Los gastos incurridos por la imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo, por tanto, efectuar la construcción en un lugar distinto.
- i. Se ampara adicionalmente la recarga del FM200 por la descarga accidental hasta por el límite establecido en el punto 3 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Aplica únicamente para Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, a través de sus fideicomisos (FIRA).
- i. LOS inmuebles definidos como Monumentos Históricos se valuarán conforme al procedimiento del Apéndice A y Apéndice B realizado por el INAH.
- k. Para las plantaciones y ganado en pie bajo esta sección se amparan los ciclones tropicales, inundaciones, nevadas, tormentas eléctricas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, mareas de tempestad e inversiones térmicas; además de temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.



2. RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA. se incluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

"3000 BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO". en los términos de sus actividades mencionadas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza. de forma enunciativa pero no limitativa.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

HACIENDA

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
1	DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	\$1,200,000,000.00		Sin deducible
1.1	Gastos para Supervisión de Sinistros para Cualquier Sección y Apartado.		\$160,000,000.00	Sin Deducible
1.2	Muebles e Inmuebles de Terceros a Cargo de las Entidades	\$1,200,000,000.00		Sin Deducible
1.3	Para Incendio y/o Rayo: Inmuebles y Contenidos	\$1,200,000,000.00		Sin Deducible
1.4	Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: (Inmuebles y Contenidos)	\$1,200,000,000.00		1% Sobre el valor de reposición sobre la pérdida y/o daño, con máximo de 750 veces la UMA
1.5	Para Riesgos Hidrometeorológicos: Inmuebles y contenidos	\$1,200,000,000.00		1% del valor de la pérdida
1.6	Para los Demás Riesgos: Inmuebles	\$1,200,000,000.00		10% sobre el valor de reposición sobre la pérdida y/o daño, con máximo de \$6,000.00
1.7	Recarga del FM200 de la Descarga Accidental. Aplica únicamente para Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, a		\$600,000.00	Sin Deducible

HACIENDA

Recarga del FM2CO de la
través de sus fideicomisos
(FIRA)

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76930, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 2 78 1800 www.gob.mx/agroasemex

Página 40 de 154



AGROF)7

Contenidos (caratos demas ,, 9.200.000,000 oo		Sin Decuictblo
Para f?ernoc.rin	\$120.coo.coo o	
Aplica Cualqner Seccion y Apartado_		Sin Deducibte
no Para Obra Civil	S'.c.coo.oco.o	del Importe de la Perdida
Invernaderos. Maltas de Sombra 310.000,00000 y Macro I uneles		
Aplica para FIRA por motivos de la mencl		
onacza en la CIAJSULACUARTA de forma enunciativa. no limitativa.		de: Importe de ta Perdida
1.12 Perennes y Agricolae. incluyendo	3.000,00000	
importe de la perclicia		
no limitado a: Pasto Estrella, Pasto Costa Bermuda. Pasto Brach•aria sp. Pasto Panicum Manrnurn		
Leucaena Pasto, Forestal. Cana de Ct 115. Jatropha. Mortali?as HidropOnicas y Ornamentales. Dur amo y Zarcamora. Maiz. Sorgo. Girasot. Guineo Comun. E' izantha.		
King Grass, Estrella (Cinodon Lenfuensis), Cuinea Comán • I Huaxin. Brizantha Huaxin, Tanzania (Parucum), Tanzania (Panicum) • Huaxin. Mombasa. Mulato. om22, Plantas de Vivero. Planta Jitcmate, Plantula de Laborator:o, t.itchi. Mango, Lamon. Cebada. Triqo. Jitomate y Alfalfa,		
Aplica solo para FIRA solo para FIRA por mnotivor-. la actividad mencionada en la CUARTA de forma enunciativa, no limitativa.		
1.13 Perdidas Consecuenciales y/o Canancias Brutas		
Aplica oara las para las dependencias y en tidadc*s espec•ficacias. por motivos de 'a actlv.dad mencionada en la		

HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 41 de 154



AGROZZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
	CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa, no imitativa.			

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 42 de 154



HACIENDA

	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)		\$16'500,000.00	Sin Deducible
	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, a través de sus fideicomisos (FIRA)		\$1'500,000.00	Sin Deducible
	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)		\$1'500,000.00	Sin Deducible
	Servicio de Administración Tributaria (SAT)		\$1'500,000.00	Sin Deducible
	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)		\$1'500,000.00	Sin Deducible
1.14	Ganado en pie, bajo las Coberturas de Esta Sección. Aplica solo para FIRA por motivos de la actividad mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa, no limitativa.		\$2,400,000.00	1% del Importe de la Pérdida
1.15	Resto de Coberturas de esta Sección y Para este Apartado.		\$1,500,000.00	1% Sobre el monto de daño con mínimo de 100 veces la UMA
1.16	Producto en proceso de liofilización		\$500,000.00	1% Sobre el monto de daño con mínimo de 100 veces la UMA
1.17	Incisos Nuevos o No Conocidos	Amparado		El Correspondiente al Riesgo Afectado
1.18	Incisos Conocidos	Amparado		El Correspondiente al Riesgo Afectado

Nota: Cada sección indica su límite o sublímite por evento. Los sublímites forman parte de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad establecido.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES.

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA POLIZA, se excluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

ÁGROYZ

HACIENDA

- a. Fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o de desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por este contrato póliza.
- b. A máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por los efectos de las mismas corrientes.

5. VALORES TOTALES ESTIMADOS.

Siglas'			
SHCP	Secretana Ce Hacienda y Crédito Público		39.075.248,898.76
ACROASEMEX	Aseguradora Agropecuaria Mencana S, A		
3 BANCOMEXI	Panco Nactonal cie Comercio Exterior S.N.C.		910,216.S20.37
CONDUJSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa cie		
usuarios de Servicios Financieros			
5 FNMI-	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación		960.078.769,22
c,	Fideicomisos Instituidor, en Relacion con la Agricultura, a		
	traves de fidecomisos		
	Fondo de Garantía y Fomento la		
Agricultura, Ganadería y Avicultura			
	Fondo de y Fomento para la para las		9,135.306.369.20
Actividades Pesqueras			
Fondo Especial para Financiamientos			
Agropecuarios			
7	Financiera Nacional Ce Desarrollo Agropecuario, Rural.		
Forestal y Pesquero			
	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes		9,930.756.631 03
Nacionales			
9 INDEP	Instituto para Devolver al Pueblo IO Robado antes (SAE)'		3.373,394.075.35
INDETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico ee las Haciendas		
Públicas			
	Instituto para la Protección al Ahorro Bancarto		3709.305,851.76



HACIENDA

	Nacional Financiera, S.N.C.	377.250.706.19
1.3 PRONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	983.304.767.38
SAI	Servicio de Administración Tributaria	\$17,713.899.095.67
Comision Nacional Bancaria y de Valer€.%		
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	965,646.952.w,
	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	909.300.273.73

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Valores Totales Estimados
18	BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$978,495,084.70
19	BANJERCITO	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armadas, S.N.C.	\$2,949,281,789.12
20	FOCIR	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	\$5,971,112.15
21	LOTENAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	\$751,142,310.87
22	SHF	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	\$514,125,908.30
23	INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres	\$118,434,194.34
24	INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$4,956,476,296.42
25	NOTIMEX	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	\$61,682,842.45
26	CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	\$205,789,902.31
27	MEJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	\$87,073,790.45
Valores Totales Estimados			\$55,061,114,186.32

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SECCION II, PÉRDIDAS CONSECUCIONALES Y GANANCIAS BRUTAS, INCLUYENDO LA MODALIDAD DE PRODUCTOS ACRÍCOIAS, Y/O GANADEROS A PRECIO NETO DE VENTA Y COSTOS EXTRAORDINARIOS.

1. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. Pérdidas consecucionales y ganancias brutas, a precio neto de venta y gastos extraordinarios.
- b. Quedan amparados bajo la presente cobertura, los gastos extraordinarios en que incurra "EL ASEGURADO" para mantener en operación él o los bienes que se encuentren bajo su custodia, control o responsabilidad y que cubre la diferencia entre el costo total de la operación después del siniestro, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo periodo si el siniestro no hubiera ocurrido.



HACIENDA

- c. Quedarán cubiertas las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de "EL ASEGURADO", siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte a consecuencia directa de los riesgos cubiertos incluyendo incendio, riesgos adicionales, terremoto y erupción volcánica.
- d. Mercancías y/o productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas, a precio neto de venta.

fiGROã2<

- e. Se amparan también los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

- a. Quedan amparados los productos agrícolas, y/o ganaderos y/o piscícolas a precio neto de venta, por motivos de la actividad de "EL ASEGURADO" mencionada en la CLAUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa como se establece en las definiciones de este documento, en caso de que los bienes asegurados se destruyan a causa de:
 - i. Incendio y/o rayo, explosión, remoción de escombros.
 - ii. Coberturas adicionales de todas las secciones contratadas, hasta la suma asegurada establecida en el punto 3. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**
- b. Se amparan todos y cada uno de los embarques y/o mobiliario y equipo que sean propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO" en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluido, pero no limitado a: maquinaria, mobiliario, equipo de oficinas, refacciones. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia incluyendo el transporte.



HACIENDA

- c. Para el caso de la CONDUSEF se amparan pérdidas económicas incluso por falta de recuperación del cobro de cuotas a las instituciones financieras por actividades de supervisión. Cubre gastos extraordinarios por un periodo de 12 meses.
- d. Para el caso de CONSAR se ampara daños y pérdidas consecuenciales causadas a los terceros condóminos propietarios en el edificio que ocupa la CONSAR, por la interrupción en la actividad en el inmueble provocada por manifestaciones y protestas sociales y públicas al exterior del inmueble sede de la CONSAR en el ejercicio pacífico de los derechos de los ciudadanos.

3. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:



Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite LUC	Deducible por evento
2	Pérdidas consecuenciales, y ganancias ú' utas. incluyendo la indemnización de Débitos agrícolas, y/o ganaderos a precio neto de venta y, gastos extraordinarios Ar" 'ca para las dependencias y entidades" motivo, de la actividad en la CLAUSULA CUARTA enunciativa, no limitativa,	36,500,000.00		Sin deducible.
21	• Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)		36,500,000.00	Sin Deducible
	• Comisiones Instituidos en Relación con Agricultura, a través de sus fidecomisos		1,500,000.00	Sin Deducible
	• Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el (CONSAP)		9,500,000.00	Sin Deducible
	• Servicio de Administración Tributaria		9,500,000.00	Sin Deducible



Handwritten signature or mark.

HACIENDA

	• Precios: cya Nacional de Biológicos	9'50000000	Sin Deducible
2.2	Costos extraorcinarios	92.000.000.00	Sin Deducible
	ananciasnetas	39.000.000.00	Sin Deducible
2.4	Costos o s	31.000.000,00	Sin Deducible
2.5	Salarios	98.000.00000	Sin Deducible

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluyen los gastos que no sean debidamente comprobables.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

- a. "EL ASEGURADO" deberá fijar el precio neto de venta para todas sus mercancías y productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas, por motivos de la actividad de "EL ASEGURADO" mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa. amparados bajo esta cobertura mediante el mismo método de valorización.
 - Gastos Fijos.
 - Costos Extras.
 - Gastos Extraordinarios.
 - Sueldos y Salarios.

- Pérdidas Consecuenciales Incluyendo Cárnicas y Genéticas.
 - Ganancias Brutas No Realizadas.
- b. La suma asegurada declarada representa el precio neto de venta como se establece en las definiciones de este documento, de las mercancías y/o productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas. por motivos de la actividad de "EL ASEGURADO" mencionada en la CIÁJSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa.
- c. Período de indemnización. El período de gastos extraordinarios será cubierto hasta que se indemnice el siniestro.
- d. Cobertura de gastos extras para equipos y componentes de sistemas integrales de inspección de contenedores que incluyan equipo de revisión no intrusiva con fuentes de radiación de rayos gama y rayos X.

En caso de ocurrir daños o pérdida a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos en la SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (inmuebles y contenidos) a equipos y componentes de sistemas integrales de inspección de contenedores que incluyan equipo de revisión no intrusiva con fuentes de radiación de rayos gama y rayos X: y que se requiera conforme a la legislación vigente en la materia, desechar o confinar generadores radiactivos o fuentes radioactivas: este seguro cubre hasta por una suma asegurada máxima de 32.000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) por evento, los gastos inherentes necesarios para cumplir la normatividad vigente en la materia para trasladar y confinar dichos materiales radiactivos en lugares destinados por tal normatividad para ello.

Para las secciones I y II aplica la cláusula de 72 horas, que se refiere al periodo del siniestro a consecuencia de cualquier riesgo amparado dentro de estas condiciones especiales, incluyendo los ocasionados por "Fenómenos Hidrometeorológicos".

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que, se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por el "El Asegurado" durante un periodo continuo de 72 horas "El Asegurado" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

El "Proveedor" no será responsable de ninguna pérdida que comience antes de la vigencia del presente seguro.



HACIENDA

La omisión por parte del "El Asegurado" de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del "El Asegurado" bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

El termino EVENTO u OCURRENCIA deberá entenderse como cada y toda pérdida y/o ocurrencia y/o catástrofe y/o desastre y/o calamidad y/o serie de pérdidas y/o ocurrencias y/o catástrofes y/o desastres y/o calamidades. Sin embargo, con el proposito de aplicar el límite máximo en cada y toda pérdida como provisto bajo el presente, la duración y alcance de cualquier "pérdida" definida será limitada a:

ÁGROã2Y

- a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, granizada y tornado.
- b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, golpe de mar, y/o erupción volcánica.
- c) 168 horas consecutivas con respecto a lluvia, lluvia torrencial y/o inundación por cualquier causa.
- d) 168 horas consecutivas para cualquier siniestro ocurrido de cualquier naturaleza que no incluya: pérdida o pérdidas individuales de cualesquiera de los riesgos mencionados en los incisos a. b. o c.

Queda entendido y acordado que. con respecto a Inundación. el periodo de la pérdida ocurrida deberá ser considerado como el periodo en el cual el agua de inundación crece, agregándose todos los siniestros de inundación ocurridos durante dicho periodo de tiempo, y podrá tener más de un pico pudiendo ocurrir en uno o más cuerpos de agua. La suma de los siniestros de inundación dentro de dichos límites constituye el siniestro agregado y será considerada como el siniestro ocurrido,

Queda convenido y acordado que "EL ASEGURADO" podrá elegir la fecha y hora de inicio de un siniestro sin que esta sea posterior a la presentación o existencia de un daño que afecta a uno de los bienes y riesgos cubiertos y si cualquier evento es de mayor duración a los periodos mencionados en esta la cláusula, "ELASECURADO" podrá dividir dicho evento en dos o más "EVENTOS". siempre y cuando dichos periodos no coincidan y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia de la primera pérdida individual registrada por "EL ASEGURADO" en dicho EVENTO.

Cuando concurran o se traslapen varios riesgos hidrometeorológicos con el riesgo de inundación en el mismo periodo de tiempo, se considerará el evento como afectación por inundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SECCION III.-RESPONSABILIDAD CIVIL

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

HACIENDA

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y riesgos descritos a continuación.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el punto 3. **LIMITES DE RESPONSABILIDAD**, límite máximo de responsabilidad por evento. respecto de la responsabilidad civil, los daños, así como los perjuicios, y el daño moral consecuencial en que incurra "EL ASEGURADO", funcionarios, empleados o personal que cause a terceros (se consideran como terceros de manera enunciativa pero no limitativa a artistas, pintores, proveedores, vaqueros, prestadores de servicio, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, expositores o capacitadores, participantes, en curso de capacitación o personal que eventualmente desarrollen alguna obra o función)

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 248 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 48 de 154



HACIENDA

SEGUROS DE HACIENDA Y CREDITO RURAL

AGRO ASEMEX

dentro de los predios de "EL ASEGURADO" y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, a causa de las operaciones derivadas de las funciones y actividades propias de "EL ASEGURADO".

Quedarán cubiertas las terceras personas que sufran, incluido pero no limitado, lesiones, intoxicaciones, envenenamiento por alimentos o por picadura, mordedura o ataque de cualquier animal y que afecten la salud o la integridad física de los terceros, además de las que pudieran sufrir todas aquellas personas por las que pudiera ser responsable "EL ASEGURADO", de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias o los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO" que eventualmente ingresen a los aeropuertos dentro de la República Mexicana, incluyendo:

- b. cobertura básica. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.**

HACIENDA

- i. **RESPONSABILIDAD CIVIL de ACTIVIDADES e INMUEBLES:** Cubre la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", empleados o personal de "EL ASEGURADO". derivada de las funciones y actividades propias por daños a terceros o al personal del servicio de "EL ASEGURADO". derivadas del desarrollo de las distintas funciones y actividades. dentro o fuera de sus propios predios u oficinas o en instalaciones bajo su cargo ya sea como propietario, resguardante, comodatario o arrendatario de terrenos. edificios. locales, laboratorios. oficinas, armamento, centros de investigación o almacenes, por el uso. posesión o mantenimiento de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
- ii. La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipuladas, la responsabilidad civil como se describe en la CLÁUSULA CUARTA -De las Actividades de "EL ASEGURADO" de forma enunciativa pero no limitativa.
- Como propietario, asignatario, custodio. comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales y todo tipo de bienes muebles.
 - Derivada de la carga y descarga de materiales propios a las operaciones de "EL ASEGURADO", así como de máquinas de trabajo.
 - Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control, tales como servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares.
- iii. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

ENDA
SEGURADORA DE DAÑOS

AGRO ASEMEX

- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas. agua, electricidad, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios del "EL ASEGURADO".
- Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricasy montacargas.

C. Cobertura adicional.

A Esta póliza también ampara las siguientes responsabilidades, incluidas en el limite máximo de responsabilidad y agregado anual a que refiere en el punto 3.



HACIENDA

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, misma que aplica para todas las coberturas contratadas.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO:

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tornados (totalmente o en parte) en arrendamiento y/o comodato por "EL ASEGURADO" para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables. o aquellos daños ocasionados por terceros y que sean dirigidos al "EL ASEGURADO". LOS inmuebles arrendados se amparan dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario. "EL ASEGURADO" cuenta con oficinas en el extranjero.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: (Prestadores de servicios y personal por honorarios)

Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que "EL ASEGURADO" haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO":

Ampara la responsabilidad civil legal que incurra "EL ASEGURADO" por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir como almacenista o depositario, entendiéndose también los vehículos que circulan por su propio impulso. los que estén en litigio o en un proceso legal, sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, ni del tipo de bien, ni de sus condiciones de custodia o conservación, ni del lugar en que se encuentren. El beneficiario preferente en este caso será "EL ASEGURADO" y tendrá la obligación de indemnizar a un tercero, El control y registro de los bienes en depósito se lleva



HACIENDA

SECTOR FINANCIERO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

a cabo mediante un listado de ingreso y egreso, y las medidas de seguridad se llevan a cabo mediante elementos de seguridad y vigilancia. propios y contratados, y en algunos se cuenta con circuito cerrado de televisión.

HACIENDA

"EL ASEGURADO" en su carácter de almacenista o depositario resguarda los bienes que tenga bajo su custodia, resguardo o bajo su control y responsabilidad, a través de un procedimiento administrativo en materia aduanera o un procedimiento administrativo de ejecución, considerando las medidas de seguridad pertinentes por medio de vigilancia propia y contratada y circuito cerrado de televisión, en algunos casos.

Dentro del alcance de esta cobertura también se incluirán los bienes que sean embargados O decomisados por "EL ASEGURADO" en aduanas o recintos fiscales. almacenes de confinamiento, bóvedas, bodegas o todos aquellos lugares destinados para el almacenaje de los bienes aun aquellos que se encuentren a la intemperte.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS:

Ampara la responsabilidad en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños a automóviles propiedad de terceros o de su personal que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados para tal efecto. No se cuenta con acomodadores, ni se entregan comprobantes al ingreso. NO hay sublimite por unidad.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

Cubre los daños que se causen entre si [§] "EL ASEGURADO", sus empleados y/o funcionarios. dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

Está amparada la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. "EL ASEGURADO" realiza contratos o convenios para todo tipo de trabajos.

e. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere "EL ASEGURADO", cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras; también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO", por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original. por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales. a terceros en sus personas o en sus



HACIENDA

AGRO ZZ

propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL:

Ampara la responsabilidad civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales derivada de la posesión, mantenimiento y/o uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles. La cobertura únicamente operará dentro de los predios asegurados.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POA CONTAMINACIÓN (SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MEXICANO):

Ampara la responsabilidad Civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales, producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes, siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

Los productos o materiales peligrosos utilizados o almacenados pueden ser de cualquier tipo y naturaleza, y se manejan de acuerdo con procedimientos y normas internas de "ELASEGU

La exposición para la contaminación en cualquier carga o mercancía que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación.

El tipo de sustancias que manejan y que pueden ocasionar una reclamación por contaminación dentro de la presente póliza: cualquier sustancia que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación (enunciativa más no limitativa).

"EL ASEGURADO" no realiza la fabricación, distribución, transformación, procesamiento, destilación, empaque y transporte de productos sólidos, líquidos y gases altamente inflamables, explosivos, tóxicos y corrosivos. solo los puede



HACIENDA

llegar a almacenar como producto de alguna acción que se derive de las funciones que tiene encomendadas.

11. **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:**

Cubre la responsabilidad civil que pueda tener "EL ASEGURADO" por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras

HACIENDA
EL GOBIERNO FEDERAL

AGRO ASEMEX

públicas y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.

12. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARCA**

Ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

13. **RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS:**

Responsabilidad civil extracontractual en que incurra "EL ASEGURADO" por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia. propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

14. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR COSTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

La póliza ampara los gastos incurridos por "EL ASEGURADO" con motivo de la remoción de escombros o gastos de levantamiento, el costo por concepto de la remoción de escombros no formará parte del cálculo del valor de dicha propiedad. La cobertura otorgada en este inciso siempre formará parte de. y no operará para incrementar el límite de responsabilidad amparado por la póliza, tal como se establece en el punto 3. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**



HACIENDA

Se refiere a la responsabilidad civil que tiene "EL ASEGURADO" cuando a consecuencia de un siniestro de un bien del cual sea "EL ASEGURADO" civilmente responsable. Los gastos que se tengan que liquidar por levantamiento y/o remoción de escombros quedan cubiertos dentro de esta cobertura.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIÑERO:

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que esté obligado "EL ASEGURADO" como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros, sean pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios y dependientes de éstos, como si fueran terceros cuando viajen por cualquier causa en calidad de ocupantes, incluyendo al conductor en los autobuses, microbuses y embarcaciones, que sean propiedad de "EL ASEGURADO", bajo su custodia o administración y/o que tenga contratados para el transporte de su personal e hijos, hasta el límite que establece la ley aplicable en materia de responsabilidad civil, transporte de persona o viajero, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO" sus entidades u organismos aquí descritos.



En unidades vehiculares destinadas a operaciones de comercio exterior, así como en unidades a servidores públicos de mando superior, viaja eventualmente personal armado.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA

Indemniza la cantidad que se genere en exceso de la contratada en las pólizas de automóviles y desde cero cuando no exista póliza, hasta el sublímite máximo de responsabilidad establecido.

La cobertura para automóviles arrendamiento financiero o arrendamiento puro o rentado es en exceso de la cobertura propia con la que debe contar el automóvil,

México

HACIENDA

17. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS:

"LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" que por motivos laborales utilice un vehiculo y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceras personas. siempre y cuando dicha responsabilidad sea consecuencia de un hecho de tránsito terrestre que no se encuentre expresamente excluido por la presente Póliza.

PARA EL CASO DE CONDUSEF, "LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" a causa de siniestros ocurridos dentro de las instalaciones de "EL ASEGURADO" y que cause la muerte a terceras personas, siempre y cuando dicha responsabilidad sea a consecuencia del uso de los servicios que presta "EL ASEGURADO".

18. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO:

Responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o comercio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria, para amparar responsabilidades derivadas de daños ocasionados al inmueble tomado en arrendamiento, deberá contratarse la cobertura adicional de responsabilidad civil del arrendatario.
- b. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- c. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder de "EL ASEGURADO". se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.



- d. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
 - e. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).
 - f. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
 - g. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.
 - h. Derivada de excursiones y actos festivos organizados por la entidad para su personal o los cónyuges e hijos de estos.
 - i. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras). dentro o fuera de sus inmuebles.
 - j. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
 - k. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
 - l. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
 - m. Está asegurada, además, conforme a las condiciones particulares y condiciones generales de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.
19. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS:**
Responsabilidad Civil derivada de la posesión de mantenimiento de instalaciones sanitarias y aparatos, instalaciones reconocidas por la ciencia médica.
20. **RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS, FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES:**
Como consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo) con motivo de viajes o de participación de ferias o exposiciones de forma enunciativa pero no limitativa, (incluyendo agropecuarias, Fito zoonosanitarias durante todo el año).



HACIENDA

PARA EL CASO DE CONSAR "LA ASEGURADORA" se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial que "EL ASEGURADO", sus empleados o funcionarios causen a terceros. derivada de sus actividades propias, derivada de su participación en ferias y congresos y como propietario ocupante de los

AGRO * †

despachos en su edificio sede ubicado en Camino a Santa Teresa 1040, Col. jardines de la Montaña. Alcaldía Tlalpan (inmueble que se encuentra bajo el régimen de propiedad en condominio) siempre que dichos daños le sean imputables y deba responder conforme a la legislación aplicable.

m. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES:

Se amparan los daños ocasionados a terceros por las construcciones, obras, ampliaciones o demoliciones que realice "EL ASEGURADO" por su cuenta y con recursos humanos propios. Por cuestiones de mantenimiento "EL ASEGURADO" eventualmente realiza trabajos de construcción, Obras, ampliaciones o demoliciones en sus instalaciones, por lo que esta cobertura aplicará en caso de que ocurriera un accidente en dichos procesos.

22. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio de protecciones contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).

23. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

Queda cubierta la indemnización que "EL ASEGURADO" deba e un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas. que causen daño a un tercero con motivo del ejercicio de las actividades de guarda, custodia, alimentación, cuidado de la salud y recreación de menores de 43 días de nacidos y hasta 4 años de edad.

24. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE:

Derivada del permiso de uso o asignación de lugares para la práctica del deporte por el personal.

25. RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAC

W(éxico

HACIENDA

Responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

26. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños a terceros. por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro dentro y fuera del país.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere. no cesará la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad. cuando sean ocasionados por productos o trabajos. entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza, y hasta un periodo de dos años a partir del inicio de vigencia de la cobertura.

Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la Póliza, los riegos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por el producto de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. "EL ASEGURADO" participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la determinación.

27. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE INCISO DE ESTA SECCIÓN:

- a. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del asegurado.



HACIENDA

- b. Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - c. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo Q utilización de los productos o trabajos.
 - d. Daños derivados de fabricación o suministros de aeronaves o de sus partes.
 - e. Daños genéticos a personas.
28. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN CON DEMANDAS EN EL EXTRANJERO.**

Aplica solo para Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE

La responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

"LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil que por motivos del desarrollo de su objeto de "EL ASEGURADO" mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, sin que realice alguna inversión, por consecuencia de sus actividades provoque un daño a:

- a. La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales de instalaciones industriales utilizadas por "EL ASEGURADO" para el ejercicio de la actividad asegurada.
- b. La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluido, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.
- C. Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.
- d. Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluidos los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.
- e. Los daños materiales causados por incendio, explosión y agua,

En cada siniestro ocurrido en el extranjero, "EL ASEGURADO" participará con el deducible que se indica en la cédula de determinación que se emita derivado de esta póliza.

29. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE INCISO DE ESTA SECCIÓN.

- a. Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages) u otras con terminología parecida.
- b. Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por "EL ASEGURADO" o de otras personas que ejecuten trabajos para él.
- c. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
- d. Responsabilidades derivadas del uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos salvo lo pactado en esta póliza.



HACIENDA

eResponsabilidad Civil Profesional.

f. Daños Punitivos o Ejemplares.

0)

g. Responsabilidad por Daños Originados por Contaminación por Ruido.

h. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.

i. Responsabilidad Derivada de Daños Ocasionados Dolosamente a terceros que Sean Consecuencia de un Riesgo Amparado por esta Póliza, en caso contrario deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

30. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

3	CIVIL	RESPONSABILIDAD	\$240.000,000.00
31	QC. General. Gastos de estacionamientos y/o mantenimiento de vehículos y conductores de P.C. Estacionamientos incluye	96,000,000.00	Sin Deducible
			RC. Crazada 316.000.00000 Sin
33	PC Asumida	\$16,000,000.00	Sin Deducible
	R.C Contratista Independiente		Sin Deducible
36	R.C Por Espuelas de Ferrocarril	36,000,000.00	Sin Deducible
	R.C Por Contaminación	36,000,000.00	Sin Deducible
3.8	R.C Derivada la operación de cualquier tipo de equipo (móvil o fijo, con o sin placas de circulación)	316,000,000.00	Sin Deducible
3.9	P.C. Por maniobras de carga y descarga	36,000,000.00	Sin Deducible
310	PC. En elevadores y	316,000,000.00	Sin Deducible
511	R.C Por gastos de y/o remoción de escombros	36,000,000.00	Sin Deducible



HACIENDA

3.12	PC. Ocupante y obligatorio de viajero	36,000,000.00	Sin Deducible
3.13	R.C. En exceso a la contratada en S16,000,000.00 las pólizas de automóviles y desde cero cuando no exista póliza		Sin Deducible
	P_C. Catastrófica por muerte o terceras personas	96,000,000.00	Sin Deducible
315	PC. Para el comercio	96,000,000.00	Sin Deducible
3.16	R.C. Por Instalaciónes, y consultorios		Sin Deducible
3.17	PC Por eventos, ferias, congresos y exposiciones	S16,000,000.00	Sin Deducible
			Sin Deducible

ÀGROZZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO PÚBLICO

No.	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Límite máximo de responsabilidad agregado anual	Deducible por evento
3.18	R.C. Derivado de las construcciones, obras, ampliaciones o demoliciones	\$16,000,000.00		Sin Deducible
3.19	R.C. Por el uso de las instalaciones de seguridad	\$16,000,000.00		Sin Deducible
3.20	R.C. Por el uso de instalaciones sociales	\$16,000,000.00		Sin Deducible
3.21	R.C. Por la práctica del deporte	\$16,000,000.00		Sin Deducible
3.22	R.C. Legal personal	\$16,000,000.00		Sin Deducible
3.23	R.C. Por productos y trabajos terminador.	\$36,000,000.00		Sin Deducible

3.24 c. Por productos de exportación S.500,000.00 Sin Deducible con demandas en el extranjero.

Aplica Solo Productora
Nacional de
(PRONAOIVE)

31. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

Constituyentes 124 Pte. Cal. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 216 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 60 de 154



HACIENDA

- a. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
- b. Responsabilidades derivadas del uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos salvo lo pactado en esta póliza.
- c. Responsabilidad Civil Profesional.
- d. Daños Punitivos o Ejemplares.
- e. Responsabilidades del Servidor Público (NAFIN SUGIERE ELIMINAR)
- f. Responsabilidad por Daños Originados por Contaminación por Ruido.
- g. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.
- h. Responsabilidad Derivada de Daños Ocasionados Dolosamente a Menos que Sean Consecuencia de un Riesgo Amparado por esta Póliza, en caso contrario deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.



CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SECCION IV, ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.

1. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA. se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

"LA ASEGURADORA" pagará el importe de la pérdida o los daños que se produzcan en forma accidental de todo tipo de cristales sencillos, blindados. biselados. decorados, lunas, cubiertas, láminas de acrílico, fibra de vidrio y estructuras de techos, incluso cuando éstos contengan adornos y tengan valor artístico intrínseco como vitrales y marcolitas. quedan cubiertos también cualquier clase de plásticos o materiales que cumplan con la función de cubrir ventanas, dornos. celosías o similares. acrílicos, película protectora instalada sobre los cristales, poliéster. se cubren también los marcos, gomas, empaques y los gastos de maniobras. remoción e instalación, toda clase de anuncios luminosos y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles de "EL ASEGURADO" o fuera de ellos, incluyendo la estructura material, soportes. aditamento e incluso sus partes eléctricas y/o electrónicas

Esta cobertura opera a primer riesgo, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento.

Bajo esta cobertura, "LA ASEGURADORA" será responsable por la remoción de los cristales y/o anuncios luminosos dañados de la propiedad de "ELASEGURADO".

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA. se incluye el riesgo de pérdidas o daños materiales sufridos accidentalmente a consecuencia de rotura, quebrazón, fractura o rajadura de vidrios, cristales por mencionar algunos bienes pero sin limitar.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

HACIENDA

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación. para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 4)	Rotura accidental de cristales incluyendo anuncios luminosos
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$3,500,000.00
Límite máximo agregado anual	\$3,500,000.00
Deducible por evento	Sin Deducible

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 61 de 154



AGROA?Z

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- En cristales y anuncios luminosos no se cubren daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Daños manifiestamente improcedentes.
- Gastos de mantenimiento.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

- "EL ASEGURADO" podrá optar por solicitar a "LA ASEGURADORA" la sustitución del cristal o anuncio luminoso siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal o anuncio luminoso afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo "LA ASEGURADORA" expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.
- Bajo esta cobertura, "LA ASEGURADORA" será responsable por la remoción de los cristales y/o anuncios luminosos dañados de la propiedad de "EL ASEGURADO".

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 62 de 154



HACIENDA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SECCIÓN V, ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA DINERO Y VALORES.

BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. "LAASECURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad agregado y anual establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento.
- b. La pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas del exterior al interior del predio y/o local en que ellos se encuentren.
- c. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de desaparición misteriosa o robo o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro o fuera del predio y/o local, mediante el uso de fuerza o violencia o sin violencia (sea moral o física), sobre las personas.

HACIENDA

ÀGROãZ

- d. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.
- e. Robo con violencia y/o robo por asalto.
- f. Cajas fuertes y cajas registradoras o colectoras, todos los daños a inmuebles propiedad y/o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO", ocasionados a consecuencia de robo y/o asalto y/o intento de los mismos. g. Incendio o explosión.
- h. 1-a pérdida de los bienes asegurados en poder de empleados o funcionarios con el propósito de efectuar cualquier operación propia del "EL ASEGURADO".
- i. Robo y/o asalto, intento de robo al portador de los bienes.
- j. Incapacidad física de la persona portadora, provocada por enfermedad repentina o por accidente, que le produzca pérdida del conocimiento o la muerte.
- k. En caso de que los bienes se encuentren en una feria o exposición y sufran robo.
- l. Robo de contenidos sobre toda clase de bienes propiedad de "EL ASEGURADO", obras de arte y de acervo cultural, permanentes o temporales, en feria o exposiciones. que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sea legalmente responsable: los que en forma temporal se ubiquen dentro de los inmuebles de "EL ASEGURADO" en cualquier parte de la república mexicana con excepción de las que se excluyen expresamente, pero incluyendo los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.
- m. Dinero en efectivo o documentos valor.
- n. Saqueos, Disturbios, Alborotos, Motines. Conmoción Civil.
- O. Pérdida de ingresos y gastos extras por destrucción y/o robo de documentos y recibos de cobranza. Cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos en que incurra el organismo en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables.
- p. Extorsión y amenazas.



HACIENDA

- q. Semovientes, maquinaria y equipo en general y bienes propiedad del asegurado, de sus funcionarios, en comodato, donde tenga un interés asegurable bajo su responsabilidad legal (arrendado, contrato, custodia,

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

AGRO 
ASEMEX

servicio o consignación) en cualquiera de sus ubicaciones, incluyendo daños que se ocasionen con motivo del robo o intento del mismo.

r. Otros riesgos que no estén expresamente excluidos.

- s. Se amparan los bienes cuando no se cuente con caja de seguridad y/o bóveda. dichos bienes se deberán de resguardar en cajones o gavetas bajo llave en horas no hábiles. Estos riesgos quedan cubiertos sin necesidad de comprobar que existan huellas de violencia del exterior al interior.

t. Robo por ataques realizados por medios electrónicos, incluyendo "hacking" o la introducción de cualquier tipo de virus en computadoras.

- u. **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS REVERSIBLES:** se ampara hasta por el límite máximo de responsabilidad agregado anual establecido en el punto 3. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD,** limite máximo de responsabilidad por evento, el daño patrimonial que sufra "EL ASEGURADO" a consecuencia de las operaciones fraudulentas que se cometan en su contra, derivado de las transacciones comerciales de venta electrónica que se determinan como reversibles por parte de las Entidades bancarias.

Alcance de la cobertura para transferencias electrónicas fraudulentas reversibles: esta cobertura ampara hasta por el limite máximo de responsabilidad, establecido en el cuadro de límites de responsabilidad por evento: el daño patrimonial que sufra "el asegurado" a consecuencia de las operaciones fraudulentas que se comentan en su contra, derivado de las transacciones comerciales de venta electrónica y/o a través de terminales denominadas punto de venta, que se determinen como reversibles por parte de las instituciones bancarias,

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

HACIENDA

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número S)	Robo con violencia o sin violencia, dinero y valores	Transferencias electrónicas fraudulentas reversibles
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$33,000,000.00	\$27,000.00
Límite máximo agregado anual	\$33,000,000.00 LUC	
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.	10% Sobre la Pérdida

Constituyentes 124 Pte. Col. Carnizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 64 de 154



ÁGROZZ

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluye el robo causado por los beneficiarios o causahabientes del "ASEGURADO" o por los apoderados de cualquiera de ellos.

4. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

Para efectos de valoración del riesgo, se informa que las medidas de seguridad para el traslado de bienes y valores son las observadas por la propia empresa recolectora y en el caso de porteo por parte del personal de "EL ASEGURADO" solo las precauciones elementales.

HACIENDA

DISPENSA DE ACTAS. En caso de pérdida de bienes que hayan ocurrido dentro de las instalaciones o sitios bajo administración temporal del "ASEGURADO". "LA ASEGURADORA" acepta expresamente que no será necesario presentar acta ministerial y en su lugar se entregará acta administrativa y/o reporte realizado por el área de seguridad del "ASEGURADO".

CIÁUSULA DÉCIMA NOVENA SECCIÓN VI, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capitulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación,

- a. Todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía, equipos fijos, equipos portátiles y equipos móviles, accesorios de los equipos, fotocomposición, telecomunicación, que estén alimentados por red eléctrica así como portadores internos y/o externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, internos y/o incluyendo el "software", utilizado en cualquier sistema informático y/o de cómputo y que sean propiedad, o estén bajo la custodia, responsabilidad o control de "EL ASEGURADO", contra cualquier daño o pérdida material que sufran y que haga necesaria su reparación o remplazo, incluyendo robo con o sin violencia y desaparición misteriosa.
- b. Daños por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial, como consecuencia de los siniestros bajo esta cobertura.
- c. Pérdidas consecuenciales y/o, ganancias brutas en la modalidad de productos agrícolas, y/o ganaderos, a precio neto de venta, ya sea bajo cubierta (invernaderos, malla de sombra, macro túneles) o a la intemperie y gastos extraordinarios.



HACIENDA ÀGRONZ

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
6	Equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía fija Omnívil	\$320,000,000.00	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2500 M.N.
6.1	Pérdidas Consecuenciales y/o Ganancias Brutas. Aplica para las para las dependencias y entidades generadas por motivos de	\$900,000.00	10% Sobre la Pérdida Máximo de \$ M.N.

Sobre Pérdida con Máximo de \$9.500,00

especificadas, actividad mencionada la CLAUSULA CUARTA de forma enunciativa, no limitativa.

- Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNOV)
- fideicomisos Instituidos, On Relación con la Agricultura, a través de Sus fideicomisos (FIPA) • Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
- Servicio de Administración Tributaria (SAI) • productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)

6.2	Para Equipo Móvil	\$60,000,000.00	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.
6.3	Para Portador Externo de Datos	\$3,000,000.00	5% De la Pérdida
6.4	Incremento en el Costo de Operación	\$3,000,000.00	2 Días de Espera 5% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2500

(PRONABIVE)

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

HACIENDA



AGRO*Z

- a. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros mediante un contrato. entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y remplazar partes desgastadas o defectuosas.
- b. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial no cubierta por la Póliza.
- c. Pérdidas o daños causados por virus y errores en programación, a no ser que sea por cualquier riesgo asegurado.

NOTA EL TIEMPO DE ESPERA PARA CONFIRMAR LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE EN EL INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN DE LA SECCIÓN VI. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL ES DE DOS (2) DÍAS.

CLÁUSULA VICÉSIMA - SECCIÓN VII, CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. Riesgos que afecten a equipos de calderas y aparatos sujetos a presión. propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.
- b. Queda amparado bajo el tipo blanket, es decir. no relacionará ninguna descripción ni valores individuales de los bienes amparados: por lo que se tendrá esta condición para los efectos de ajuste de siniestro.

W(éxico

HACIENDA

- c. Se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 7)	Calderas y equipos sujetos a presión
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$3,200,000.00
Límite máximo agregado anual	\$3,200,000.00 LUC
Deducible por evento	5% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 67 de 154



HACIENDA
ESTADO DE QUERÉTARO Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en 01 Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se excluyen los daños causados por incendio y/o explosión que se originen fuera del propio aparato.

CLÁUSULA VICÉSIMA PRIMERA - SECCIÓN VIII, ROTURA O DAÑOS A MAQUINARIA

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. Riesgos que afecten a maquinaria industrial y equipos, propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones únicas de operación.

HACIENDA

- b. Pérdidas consecuenciales de bienes refrigerados relacionados con la actividad de "EL ASEGURADO", derivados por su daño directo o indirecto de una suspensión de la energía eléctrica de los mismos. pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa: vacunas, medicamentos, productos lácteos, etc.
 - c. Adicionalmente se cubrirá la maquinaria y/o equipos durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.
 - d. Se consideran bombas, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado y/o cualquier equipo o máquina relacionado con "EL ASEGURADO".
2. **LIMITES DE RESPONSABILIDAD.**

"IA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 8)	Rotura de maquinaria
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$32,000,000.00
Límite máximo agregado anual	\$32,000,000.00 LUC
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.



3. **EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:**

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluyen los defectos existentes previos al inicio de la vigencia de esta Póliza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SECUNDA - SECCIÓN IX, EQUIPO DE CONTRATISTAS.
1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS**

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes equipos del

W(éxico

HACIENDA

contratista propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control. contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LAASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número B)	Equipo de contratistas
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$8,000,000.00
Límite máximo agregado anual	\$8,000,000.00 LUC
Deducible por evento	10% Sobre la Perdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- a. Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
- b. Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

CLÁUSULA VICÉSIMA TERCERA - SECCIÓN X, BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).

1. BIENES Y RIESCOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CON DICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

- a. Póliza a base de pronóstico de embarques, sin declaración y sin ajuste de primas en movimientos nacionales. "LA ASEGURADORA" indemnizará a

AGRO ATE

"EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento,



HACIENDA

- b. Ampara en dólares y moneda nacional todos y cada uno de los embarques que realice "EL ASEGURADO" y que consisten en, sin estar limitados a:, mobiliario y equipo, maquinaria o equipo relacionados con la operación. lo anterior ya sea nuevo, usado o reconstruido, incluyendo estadía, también mientras "EL ASEGURADO" participe en eventos tales como, sin estar limitados a: eventos culturales, exposiciones y/o cualquier participación o exhibición dentro del ámbito nacional e internacional: riesgos que se deberán cubrir además de los ordinarios indicados en el inciso "e" de la presente cláusula. incluyendo estadía considerando todo medio de conducción y/o combinado, valor de embarque: este valor estará determinado por el valor de la factura, los gastos originados por el establecimiento de carta de crédito, comisiones bancarias del banco corresponsal o del banco reembolsado. más los costos de flete (marítimo, aéreo, terrestre etc.) permisos, gastos aduanales de importación y otros que se efectúen para su transporte.
- c. Quedan cubiertas todas las operaciones de traslado derivado de las operaciones de E-COMMERCE (comercio electrónico), realizadas a través de empresas de traslado de bienes
- d Quedan cubiertos todos y cada uno de los embarques realizados por "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la presente Póliza.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes riesgos descritos a continuación.

Contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, nuevos y/o usados, así como, su estadía en terminales o puntos intermedios (60 días) sin ser limitativos y sólo enunciativos, tales como:

- a. Riesgos Ordinarios de Tránsito Terrestre y/o Aéreo.
- b. Riesgos Ordinarios de Tránsito Marítimo.
- c. Pérdida Total por Extravío, Robo o Asalto.
- d. Pérdida Parcial por Extravío, Robo o Asalto.
- e. Mojadura por Agua Dulce, Salada o Ambas.
- f. Oxidación.
- g. Manchas.
- h. Contaminación.



HACIENDA

fiGROZZ

- i. Contacto con Otras Cargas.
- j. Rotura y Rajadura.
 - k. Raspadura, Desportilladura y Abolladura.
- l. Derrame Por Rotura De Envases.
- m. Los Indicados de Bodega a Bodega y Maniobras de Carga y Descarga, Incluyendo la Contribución a la Avería Gruesa y Gastos de Salvamento.
- n. Riesgos que Afecten A Bienes en Tránsito Dentro de las Instalaciones que se encuentren en Custodia, a Cargo de "EL ASEGURADO".
- o. Echazón y/o Barredura.
- p. Huelgas y Alborotos Populares.
- q. Vandalismo.
- r. Baratería Del Capitán o de la Tripulación.
- s. Negligencia.
- t. Responsabilidad de Portadores.
- u. Bodega a Bodega.
 - v. Interrupción en el Transporte.
- w. Conmoción civil en embarques marítimos y/o aéreos internacionales.
- x. Maniobras de carga y descarga.
- y. Líneas especializadas en mensajería en exceso de la cobertura del transportista o a falta de ésta.
- z. Condición precedera de los productos terminados cuando por un accidente deje de surtir efecto el acondicionamiento refrigerante del empaque.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:



HACIENDA

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Límite máximo agregado anual	Deducible por evento
10 Transito	Bienes en Tránsito (Transportes)	SIS.000.COOCO sobre "a pérdida con SiS.OCO.COOCO	SIS.000.COOCO 1.uc	10% sobre la pérdida con nmaximo de 3500 M.t**

Ion Envíos en líneas aéreas sobre la pérdida con especializadas de 315000.00000 máximo de 9,500 M.N Men sueria

HACIENDA

ÁGROZZ

4 EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- a. Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
- b. Derrame y merma normal, pérdida de peso o de volumen por la naturaleza propia de los bienes y desgaste normal de los mismos.
- c. El abandono de los bienes por "EL ASEGURADO" y/o quien represente sus intereses. mientras "LA ASEGURADORA" no haya dado su autorización.

5.CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las condiciones descritas en el Capitulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- a. Pronóstico anual de embarques \$15,000,
- b. Valor para el seguro:
 - i. Bienes nuevos: valor factura más un 15% (quince por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).
 - ii. Bienes usados: valor de reposición más (diez por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).
- c. MEDIOS DE TRANSPORTE:
 - i. Cualquier tipo de transporte. incluyendo vehículos propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de sus funcionarios o empleados.
 - ii. En los transportes terrestres como medida de seguridad se proporciona mantenimiento preventivo, toda vez que cada unidad administrativa a nivel local tiene a su cargo la logística para el transporte terrestre y vigilancia.
- d. LÍMITES GEOGRÁFICOS: Para movimientos nacionales. desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana. Por movimientos de importación y exportación, desde la República Mexicana y hasta cualquier parte del mundo y viceversa.



HACIENDA

CLÁUSULA VICÉSIMA CUARTA - SECCIÓN XI, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y riesgos descritos a continuación.



- a. Riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, joyas, libros antiguos e incunables y cualquier otro bien u objeto que se pueda considerar dentro de esta cobertura incluyendo
- b. El descabalamiento, que se encuentren en bóvedas o en exhibición, incluso en el proceso de transporte, y bajo el concepto de TODO RIESGO CLAVO A CLAVO los bienes mencionados anteriormente son enunciativos más no limitativos.
- c. Incluye obras de arte localizadas fuera de los predios de "EL ASEGURADO", ya sea en oficinas o en exposiciones, siempre que el daño o pérdida ocurra durante la vigencia de la Póliza. Queda entendido y convenido que "EL ASEGURADO" tiene en custodia artículos u obras de arte para determinación de su valor (para tomarlas como pago en especie de créditos fiscales), las cuales quedan amparadas dentro de la póliza. también quedan amparadas las obras de arte que están bajo convenio de colaboración con otras Entidades de gobierno o particulares, dentro o fuera de los predios del "ASEGURADO".
- d. Medios de transporte, cualquier tipo de transporte, incluyendo vehículos propiedad del "ASEGURADO" y/o de sus funcionarios o empleados. la seguridad y logística que requiere este tipo de bienes para su transporte y el empaque de las obras, es determinada por la unidad administrativa responsable de acuerdo a sus necesidades y responsabilidad.
- e. La póliza opera sin reportes de ninguna índole
- f. Se podrán expedir endosos de altas y bajas de obras de arte. pero sin considerar gastos de expedición, sin que la omisión de alta sea considerada como un excluyente de cobertura.
- g. Las obras de arte están valuadas desde el momento en que las recibe "EL ASEGURADO".

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.



HACIENDA

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número.))	Obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$180,000,000.00 límite independiente
Límite máximo agregado anual	\$180,000,000.00 LUC
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.

AGROA?Z

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza. se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- a. Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual.
- b. Daño sufrido por cualquier proceso de reparación, restauración retoque o cualquier proceso similar.
- c. Daños preexistentes.
- d. Daños causados por oxidación, polilla o insectos.
- e. Pérdida de mercado o depreciación.

Todo lo anterior, a no ser que surjan como consecuencia de algún riesgo amparado.

CLÁUSULA VICÉSIMA QUINTA - SECCIÓN XII, OTRAS COBERTURAS. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza. se incluyen los siguientes bienes descritos a continuación, considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión:

- a. Todo semoviente. a partir de 48 horas de su nacimiento. propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo su responsabilidad y/o en custodia, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o



HACIENDA

tomados en comodato o arrendamiento y. se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen (no limitativo):

- b. Venados y Ciervos.
- c. Bovinos.
- d. Ovinos.
- e. Caninos
- f. Equinos.
- g. Animales de Laboratorio (Cobayos y Ratones).

2. RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Riesgos cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes riesgos descritos a continuación.

ÀGROYZ

Considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión:

- a. Muerte: por enfermedad siendo enunciativo mas no limitativo por clostridium. anemia por parasitosis, neumonía asociada a bacterias, babesiosis, hipotermia, rabia paralítica, intoxicación por bilirrubina, etc.
- b. Además, por accidente, por ataque de otro animal, por intoxicación, por envenenamiento. por preñez, así como las causadas del parto y cesárea, y sacrificio forzado por cualquiera de las causas antes señaladas, escape e inmolación.
- c. Robo con o sin violencia dentro de sus corrales o establos o piletas o albercas y la muerte a consecuencia del intento de robo, así como dentro de ferias y exposiciones.
- d. Transporte de los animales a ferias, exposiciones, concursos. cambios de ubicación. etc., cubriendo riesgos ordinarios de tránsito, todo riesgo, carga y descarga y estadía por 20 (veinte) días.
- e. Muerte a causa del incendio, rayo o explosión de los corrales o establos o instalaciones en que se encuentren los animales. f. Desaparición misteriosa de semoviente.
- g. En pensiones contratadas por "EL ASEGURADO".



HACIENDA

h. En el caso de una enfermedad o accidente se cubrirán los gastos médicos y hospitalarios hasta el valor de un semoviente de las mismas características en tipo y clase, incluyendo, en su caso, los gastos de entrenamiento.

i. Muerte causada por sequías y temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.

La sección que corresponde a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición aplica para indemnizaciones al asegurado hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos para los bienes asegurados afectados por los riesgos



Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Límite máximo agregado anual	Deducible por evento
----	----------	--	------------------------------	----------------------

12	Otras coberturas aplicables al objeto de FIRA y el SAT lo anterior	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00	10% Sobre la Pérdida con
----	--	-----------------	-----------------	--------------------------

cubiertos.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

	Otras coberturas aplicables al objeto de FIRA y el SAT 10 anterior	\$25,000,000.00		
	derivado de forma enunciativa	LUC	Máximo 32,500 pero no limitativa	
121	Derivado de la actividad de -EL ASEGURADO- mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo Objeto de tener una inversión como aquel semoviente	Y.00.00000		10% Sobre la Pérdida con Máximo 32,500
122	Aplica solo para FIRA por motivos de la actividad de "EL			10% de; Importe de la Pérdida

HACIENDA

ASEGURADO' mencionada en la
CLAUSULA CUARTA de forma
enunciativa pero no limitatva.

Perdidas consecuenciales y 950.000.00 ganancias brutas en la
modalidad de productos agricolas y/o ganaderos y/o piscícolas:
considerando pérd.das cárnicas y genéticas, a precio
neto de venta.

4.EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN.

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capitulo I Condiciones para toda la póliza,
se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

- a. Muerte intencional a menos que sea por algún riesgo cubierto en la Póliza.
- b. Crias no viables (no progresa en su desarrollo por causa de una deficiencia orgánica) o menores de 30 días naturales de nacido.
- c. Riesgo agravado debido a que la causa de muerte es una falta de atención.

s.CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

- a. Reinstalación del limite de responsabilidad en forma automática e inmediata, sin cobro de prima.
- b. Indemnización de pérdidas totales a valor de reposición que será de acuerdo con el estado, edad, tipo, premios, etc.
- c. Para cubrir el transporte, el tipo de vehículos puede ser propio o de terceros, transportación terrestre y/o aérea. con límite geográfico en toda la República Mexicana.



HACIENDA

ÁGRO * F

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SECCIÓN XIII, ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluye la cobertura de todo riesgo. pérdida o daño material. robo con o sin violencia y/o asalto o intento de ambos, por medio de uso de violencia física, verbal o moral, así como desaparición misteriosa, incluyendo los riesgos de las actividades propias de la entidad, mientras se encuentren en las diversas ubicaciones de "EL ASEGURADO", en tránsito o en estadías fuera de las instalaciones, sin ser limitativos y sólo enunciativos, tales como:

- a Arma corta b.
- Arma larga
- c. Pistola
- d. Pistola revolver
- e Pistolete
- f. Cascos de seguridad

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el limite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 13)	Armamento y equipo de seguridad
Limite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	\$9,000,000.00
Limite máximo agregado anual	\$9,000,000.00 LUC
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de \$2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.



HACIENDA

- a. Apropiación ilícita, hurto, ocultación de los bienes asegurados por cualquier persona que, con consentimiento del responsable del armamento y equipo de seguridad, los utilice.
- b. Daños o deterioro a cualquier objeto asegurado, causado directa o indirectamente por cualquier proceso de limpieza, reparación, renovación o cualquier otro servicio.
- c. Desgaste por uso, raspaduras, abolladuras, desportilladuras, roturas por deterioro gradual, defectos latentes o de estética, moho, comején, polilla, roedores, humedad, cambios atmosféricos, corrosión. oxidación,

AGROA?Z

cambios de color, decoloración, descomposturas internas. deformaciones o vicio propio.

4.CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

Todas las descripciones anteriormente indicadas en las secciones de esta cláusula. únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de esta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo riesgo, primer riesgo absoluto".

CLAUSULA VICÉSIMA SÉPTIMA - SECCIÓN XIV, TERRORISMO.

1.BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Sujeto a los límites. exclusiones y condiciones que se establecen más adelante, este póliza asegura edificios y contenidos contra pérdida o daño material a consecuencia de un acto de terrorismo, según se define este término más adelante. que ocurre durante la vigencia de este póliza, para propósitos del presente póliza, un "acto de terrorismo" significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo de personas que están actuando solo o en representación de y/o en relación con cualquier organización, cometido para propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo actos cometidos con la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre el público.

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

SUMA ASEGURADA: "LA ASEGURADORA" será responsable por un monto como suma asegurada de 900,000'000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en lo que se refiere a cada evento y en el agregado anual por la vigencia de la Póliza.

HACIENDA

DEDUCIBLE: (DIEZ POR CIENTO) sobre la pérdida.

14)	Terrorismo-	
Limite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia		\$100,000,000.00
Limite máximo agregado anual		\$100,000,000.00 LUC
Deducible por evento		10% Sobre la Pérdida

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 238 1909 www.gob.mx/agroasemex

Página 78 de 154



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

a. Pérdidas excluidas en esta sección:

- i. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), actos hostiles por parte de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que alcanza las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad.
- ii. Pérdida a consecuencia de incautación u ocupación ilegal.
- iii. Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante en la forma de sólido, líquido o gas o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o representa una amenaza para la salud, seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.
- iv. Pérdida o daño ocasionado por la liberación de y/o exposición de productos químicos o biológicos de cualquier tipo o descripción.

HACIENDA

- v. Cualquier pérdida o daño consecuencial ocasionado por cualquier Otra causa subsiguiente.
- vi. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado. independientemente de la causa de cualquier pérdida anterior que se asegura bajo los términos de esta póliza.
- vii. Pérdida o daño ocasionado por la interrupción, fluctuación, variación, insuficiencia en el suministro del agua, gas. energía eléctrica o servicios de telecomunicaciones.
- viii. Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier amenaza o engaño falso (HOAX), en la ausencia de daño material a consecuencia de un acto de terrorismo.
- ix. Pérdida o daño ocasionado por y/o a consecuencia de robo con violencia u ocasionado por cualquier persona que participa en dicho robo.
- x. Pérdida o daño ocasionado por actos de vandalismo o cualquier acto mal intencionado y/o en la forma de protestas o huelgas, motines o conmoción civil, a menos que pérdida o daño material sea ocasionado directamente por un acto de terrorismo.

b. Bienes excluidos a esta sección:

- i El suelo o el valor del suelo.



HACIENDA

fiGROãZ

- ii. Líneas de transmisión o distribución que no están en los predios de "EL ASEGURADO".
 - iiit. Cualquier edificio o estructura, como tampoco los bienes dentro de dicho edificio o estructura, mientras está desocupada o fuera de operación durante un período en exceso de treinta días,
 - iv. Para el caso específico de los Inmuebles Federales en tránsito de aprovechamiento, asegurados por el INDAABIN, toda vez que los mismos por su definición se encuentran desocupados y fuera de operación por periodos largos de tiempo en espera de ser aprovechados, esta exclusión no será aplicable.
 - v. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo.
 - vi. Cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de esta póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de esta póliza en el momento de ocurrir el daño.
 - vii. Animales, plantas y cosas vivas de cualquier tipo o descripción.
- Viii. Bienes en tránsito que no se encuentran en los predios de "EL ASEGURADO".

4.CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

- a. **OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN:** En el caso de cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para hacer valer una reclamación por pérdida bajo los términos de esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comprobar que la pérdida es recuperable bajo los términos de esta póliza. el monto de la pérdida y que ninguna limitación o exclusión es aplicable.
- b. **OTRO SEGURO:** Esta póliza no ampara pérdida o daño que, en el momento de ocurrir dicha pérdida o daño, está asegurado o, de no ser por la existencia de la presente póliza, hubiera estado asegurado bajo los términos de cualquier otra póliza, sea primaria o por el exceso solo para esta sección.



V

HACIENDA

- c. **EVENTO:** La palabra "evento" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdidas directamente ocasionadas por un acto o serie de actos de terrorismo con el mismo propósito o causa. La duración y el alcance de cualquier "evento" se limitan a todas las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" en los predios asegurados bajo los términos de la presente. durante cualquier periodo de 72 horas consecutivas que surgen del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas puede extenderse más allá del vencimiento de esta



póliza, a menos que "EL ASEGURADO" sufra el primer daño material directo a consecuencia de un acto de terrorismo antes del vencimiento de esta póliza y dentro del transcurso de dicho periodo de 72 horas consecutivas; ningún período de 72 horas consecutivas empezará antes del inicio de esta póliza.

- d. **REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** Esta Póliza también ampara, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados por un acto de terrorismo. El costo por concepto de la remoción de escombros no será tomado en cuenta en el cálculo de valor de los bienes asegurados.
- e. **DILIGENCIA DEBIDA:** "EL ASEGURADO" (o cualquier agente, subcontratista o con -contratista de "EL ASECUPADO", en todo momento y por su propia cuenta, actuará con la diligencia debida y realizará (y permitirá que se realicen) todas las cosas razonablemente necesarias (incluyendo, sin limitación, las precauciones para la protección o el traslado de los bienes e intereses asegurados bajo los términos de esta póliza) con el propósito de evitar o mitigar una pérdida asegurada.
- f. **MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES:** Queda convenido que, durante la vigencia de esta póliza. se mantendrá en buen estado de operación cualquier protección que exista para la seguridad de los bienes asegurados y que dichas protecciones estarán en uso durante la vigencia de esta póliza y que no serán retiradas o modificadas en perjuicio o de los intereses de los suscriptores sin su consentimiento.



HACIENDA

- g. VALUACIÓN: Queda entendido que, en caso de daños, se calculará el monto del finiquito con base en el costo de la reparación, reposición o rehabilitación (cualquiera que sea menor) en el mismo sitio, el sitio más cercano disponible (cualquiera que resulte en el menor costo), con materiales del mismo tipo y calidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:
- i. Se debe realizar la reparación, reposición o rehabilitación (en adelante, denominada "reposición") con la diligencia debida y en el menor tiempo posible. Hasta no realizar la reposición de los bienes, el monto de la responsabilidad bajo los términos de esta póliza con respecto a la pérdida, se limitará al valor real en efectivo en la fecha del siniestro.
 - ii. Si la reposición con materiales del mismo tipo y cualidades es restringida o prohibida bajo los términos de cualquier ley u ordenanza, entonces cualquier incremento en el costo por concepto de la reposición no está amparado bajo esta póliza. La responsabilidad de los suscriptores por pérdida amparada bajo

AGROFZ

esta póliza, incluyendo el presente endoso, no excederá del menor de los siguientes montos:

- El monto de la póliza aplicable a los bienes destruidos o dañados.
 - El costo por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de estos diseñados para el mismo uso u ocupación.
 - El monto necesariamente incurrido por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de estos,
- h. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA: Si los valores declarados en la cédula son menores que los valores asegurados correctos, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, entonces cualquier recuperación que, de Otra manera, hubiera sido procedente bajo los términos de la presente, dado que el objeto es resarcir el daño a las Entidades, el valor se ajustará al de reposición.
- i. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES: "EL ASEGURADO", de inmediato, al tener conocimiento de cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de la presente, debe presentar notificación por escrito a los suscriptores o al corredor nombrado para dicho propósito en la cédula, el cual



HACIENDA

debe notificar a los suscriptores dentro del transcurso de las 72 horas al tener conocimiento de cualquier evento.

- j. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA: "EL ASEGURADO" debe presentar una comprobación de pérdida, debidamente firmada y bajo protesta de decir la verdad, dentro del transcurso de sesenta (60) días, a partir de la fecha del evento (a menos que dicho período sea extendido mediante convenio por escrito con los suscriptores), en donde se señale la fecha, el lugar y la causa de la pérdida, el interés de "EL ASEGURADO" y de cualquier otra persona en los bienes, el valor de los bienes y el monto de la pérdida o el daño.
- k. Si los suscriptores no reciben dicha comprobación de pérdida dentro del transcurso de dos años, a partir de la fecha de vencimiento de esta póliza, serán liberados de toda responsabilidad.
- l. SUBROGACIÓN: Si los suscriptores llegan a ser responsables de cualquier pago bajo los términos de este contrato- póliza por concepto de pérdida o daño, estarán subrogados, hasta por el monto de dicho pago, en todos los derechos y desagavios de "EL ASEGURADO" en contra de cualquier parte con respecto a dicha pérdida o daño y, por su propia cuenta, tendrán el derecho de presentar demandas en representación de "EL ASEGURADO" "EL ASEGURADO" cooperará con los suscriptores y realizará todos los actos que los suscriptores pudieran requerir para hacer valer sus derechos y desagavios y, a solicitud de los suscriptores.

HACIENDA

AGRO*'

"EL ASEGURADO" armará todos los documentos necesarios para que los suscriptores puedan presentar demandas en representación de "EL ASEGURADO", incluyendo la firma y entrega del formato acostumbrado para el recibo de un préstamo.

- m. **SALVAMENTO Y RECUPERACIONES:** Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después del finiquito de un siniestro bajo los términos de esta póliza serán aplicados como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicho finiquito y las partes realizarán todos los ajustes necesarios.
- n. **RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:** Si "EL ASEGURADO" presenta cualquier reclamación, a sabiendas de que sea falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o de cualquier otra manera, esta póliza será nula y sin efecto y "EL ASEGURADO" perderá todos sus derechos con respecto a cualquier reclamación bajo los términos de esta póliza.
- o. **ABANDONO:** No procederá el abandono de cualquier propiedad a favor de los suscriptores.
- p. **INSPECCIÓN:** Los suscriptores tendrán el derecho, más no la obligación, de realizar inspecciones de los bienes de "EL ASEGURADO" en cualquier momento, entendiendo que ni el derecho por parte de los suscriptores de realizar dichas inspecciones, como tampoco el hecho de realizarlas, constituyen un compromiso en beneficio de "EL ASEGURADO" o cualquier tercero de determinar o garantizar que dichos bienes se encuentran en condiciones seguras. LOS suscriptores se reservan el derecho de examinar los rubros y registros de "EL ASEGURADO" en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y las extensiones de esta y dentro del transcurso de los dos años a partir de la terminación definitiva de esta póliza, en la medida en que se relacionan con la materia de esta póliza.
- q. **CESION DE DERECHOS:** Ninguna cesión o transferencia de esta póliza surtirá efecto sin el consentimiento por escrito de los suscriptores.
- r. **EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS:** Esta póliza surte efecto exclusivamente entre "EL ASEGURADO" y los suscriptores. Esta póliza no otorga ningún beneficio a favor de cualquier tercero, el cual incluye a accionistas, y ningún tercero podrá hacer valer cualquier estipulación de esta póliza, se excluye expresamente bajo los términos de esta póliza, la ley de contratos (derechos de terceros) de 1999.



HACIENDA

- s. **NINGUNA CANCELACIÓN:** Esta póliza no puede ser cancelada por los suscriptores (excepto en caso de falta de pago de la prima), como tampoco por "EL ASEGURADO", y a lo previsto en el Modelo de Contrato.

ÀGROZZ

- t. **JURISDICCIÓN:** Ésta póliza está sujeta a las leyes mexicanas, cualquier disputa que pudiera surgir estará exclusivamente sujeta a la jurisdicción mexicana.
- u. **ARBITRAJE:** Si "EL ASEGURADO" y los suscriptores no pueden llegar a un convenio relativo a cualquier aspecto de esta póliza, cada parte, dentro del transcurso de los diez (10) días, a partir de la fecha de notificación por escrito por cualquiera de las partes, debe nombrar a un perito competente y desinteresado, y los dos peritos, antes de iniciar el arbitraje, deben nombrar a un árbitro competente y desinteresado. Los peritos tomarán una decisión con respecto a los asuntos en donde existe un desacuerdo entre "EL ASEGURADO" y los suscriptores y, en caso de no poder llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro y un fallo por escrito por parte de cualesquiera de los dos integrantes del consejo arbitral constituirá una resolución definitiva. Las partes pagarán los honorarios de su perito y compartirán los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro.
- v. **RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL:** Las obligaciones de los suscriptores bajo los términos de esta póliza son individuales, más no mancomunadas, y se limitan exclusivamente en la medida de sus suscripciones individuales. Los suscriptores no son responsables de las suscripciones de cualquier otro suscriptor quien, por cualquier motivo, incumple con toda o parte de sus obligaciones.

CLÁUSULA VICÉSIMA OCTAVA - SECCIÓN W. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

Aplica únicamente para Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT); Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, "LA ASEGURADORA" se



HACIENDA

compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" las pérdidas que sufra como consecuencia de fraude o acto deshonesto cometido por algún empleado, ya sea que actúe sólo o en colusión con otros: siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta o principal de causar que "EL ASEGURADO" incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por "EL ASEGURADO" por primera vez durante la vigencia de la presente póliza y conforme a lo siguiente:

a. ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR OTRAS PERSONAS:

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" las pérdidas que sufra como consecuencia de un acto fraudulento cometido por

AGROA?C

alguna otra persona. Para efectos de este amparo se entiende por acto fraudulento:

- i. Falsificación o alteración fraudulenta de cualquier dinero, valores o instrucción, con base en el cual "EL ASEGURADO" ha actuado o se ha fundado, incluyendo la adulteración de cheques recibidos.
- ii. La adulteración o alteración fraudulenta de cualquier cheque o promesa escrita similar de "EL ASEGURADO" para pagar una suma real que representa dinero girado contra la cuenta de "EL ASEGURADO" en algún banco, en el cual "EL ASEGURADO" mantiene una cuenta corriente o de ahorros.
- iii. El uso fraudulento de alguna tarjeta de crédito corporativa, emitida por "EL ASEGURADO" o algún empleado de "EL ASEGURADO" para propósitos de negocio, en aquellos casos en que dicha tarjeta es adulterada o es objeto de una alteración fraudulenta, en el entendido que "EL ASEGURADO" y el empleado han dado cabal cumplimiento a las disposiciones, condiciones y otros términos en conformidad con los cuales la tarjeta fue emitida y en el entendido que "EL ASEGURADO" era legalmente responsable.
- iv. Fraude computacional o transferencia de fondos.



HACIENDA

Siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta/principal de causar que "EL ASEGURADO" incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por "EL ASEGURADO" por primera vez durante la vigencia de la presente póliza.

b. CUIDADO. CUSTODIA Y CONTROL: La cobertura se expide para cubrir dinero, valores y otros bienes pertenecientes a algún individuo u organización diferente a "EL ASEGURADO", pero los cuales se encuentran bajo cuidado, custodia o control de éste y por los cuales "EL ASEGURADO" es legalmente responsable. c. EXTORSIÓN:

1-a cobertura se extiende para incluir pérdidas de dinero u otros bienes entregados por cualquier oficina a "EL ASEGURADO", como resultado de una amenaza comunicada a éste:

- i. De dañar o destruir algún bien (incluyendo sistemas computacionales, software o programas e incluyendo cualquier predio, artefactos o accesorios contenidos dentro del predio) de propiedad de "EL ASEGURADO" o por los que legalmente sea responsable.
- ii. Para efectos de esta cobertura se requiere que: con anterioridad a la entrega de dichos dineros de rescate o bienes, la persona que recibe la amenaza haya realizado un esfuerzo razonable para informar la amenaza

HACIENDA

AGROA?Z

o demanda a un asociado o empleado, y "EL ASEGURADO" haya informado el asunto a la policía o autoridad competente.

- iii. Se aclara que las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo la amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite de responsabilidad y agregado anual establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 16)	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Límite máximo agregado anual LUC	Deducible por evento
Infidelidad de empleados			
Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT)	\$22,000,000.00	\$22,000,000.00	10% Sobre la Pérdida
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)	\$22,000,000.00	\$22,000,000.00	10% Sobre la Pérdida
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	\$5,000,000.00	\$22,000,000.00	10% Sobre la Pérdida

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA "LA ASEGURADORA" no asume responsabilidad alguna, y, por lo tanto, no estará obligada a efectuar pago alguno, en caso de pérdida derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

- La pérdida indirecta o consecencial de cualquier naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a la pérdida de ingresos, renta, intereses y dividendos no ganados por "EL ASEGURADO" o algún otro individuo y organización, debido a una pérdida cubierta de conformidad con la presente póliza.
- La pérdida resultante de la falta o cumplimiento de pago total o parcial de un convenio de crédito o la pérdida causada por la adulteración o la alteración fraudulenta de activos recibidos por "EL ASEGURADO" en pretendido pago por bienes vendidos y entregado a crédito, la presente exclusión no aplicará cuando dicha pérdida se encuentre cubierta.
- La pérdida resultante directa o indirectamente de algún acto o serie de actos cometidos por algún director o socio capitalista de "EL ASEGURADO", ya sea actuando sólo o en colusión, la presente exclusión no aplicará cuando en el momento

HACIENDA

en que el acto correspondiente es cometido, dicho director o socio capitalista es considerado empleado.



HACIENDA
SE DE LA FAMILIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AGRO ASEMEX

- d. La pérdida resultante directa o indirectamente de algún acto o serie de actos de algún empleado, la presente exclusión no aplicará cuando el acto o los actos de empleados se encuentren expresamente cubiertos con la cobertura de esta sección.
- e. La pérdida debida a extorsión. la presente exclusión no aplicará cuando la extorsión se encuentra cubierta en virtud de esta sección.
- f. La pérdida debida a secuestro y rescate.
- g. Los honorarios, costos y otros gastos en que deba incurrir "EL ASEGURADO" para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de una pérdida cubierta, de conformidad con la presente póliza (Art. 1077 del Código de Comercio) o para interponer una acción judicial o defender cualquier proceso legal O por cualquier costo de recolección de mercancías o costos asociados con la recolección de mercancías. la presente exclusión no aplicará cuando dichos honorarios. costos y gastos se encuentren cubiertos.
- h. Las multas. sanciones o perjuicios de cualquier tipo por los cuales "EL ASEGURADO" es legalmente responsable, excepto por perjuicios compensatorios de carácter patrimonial.
- i. La pérdida o daño causado por un incendio, la presente exclusión no aplica a la pérdida o daño de dinero, valores. cajas de seguridad o bóvedas si se encuentran cubiertos con la sección de robo.
- j. La pérdida que involucre a cualquier persona que, al tiempo de cometer un acto que resulte en una pérdida cubierta por el presente contrato, sea propietario o controle más del 5% (cinco por ciento) del capital o de las acciones emitidas de cualquiera de los asegurados.
- k. La pérdida y/o el daño de dinero, valores o bienes sin el uso de fuerza y violencia. La presente exclusión no aplicará, cuando se trate de: dinero y/o valores en los predios o en tránsito si se encuentran cubiertos de conformidad con la sección de robo: o un acto



HACIENDA

fraudulento cometido por alguna otra persona: o una pérdida cometida por un empleado de "EL ASEGURADO" y cubierta de conformidad con esta sección; o pérdidas cubiertas de conformidad con la extorsión.

- l. El daño o destrucción de cualesquiera: prediosy edificios, como quiera que sea causado: o el contenido y los muebles y enseres en los predios; las cajas de seguridad o bóvedas a menos de que se encuentren cubiertas, de conformidad con la sección robo.
- m. La pérdida que "EL ASEGURADO" descubra: con anterioridad al inicio del período de la póliza; salvo que se trate de acciones continuadas o con posterioridad a la expiración del período de la póliza.
- n. La pérdida cuya prueba depende únicamente de: una cifra negativa en los estados financieros de "EL ASEGURADO" o la comparación de registros de

ÁGROZZ

inventario con el conteo físico real. Sin embargo, cuando un empleado se encuentre involucrado y sea identificado en los registros de inventario y el conteo físico real del inventario puede ser presentado como documentación de respaldo de una pérdida.

- o. 1-a pérdida de o que se derive directa o indirectamente del acceso a información confidencial, incluyendo, pero sin estar limitado a secretos comerciales. programas computacionales, información de clientes, patentes, marcas comerciales, derechos de autor. o métodos de procesamiento.
- p. La pérdida derivada de un hurto calificado. la presente exclusión no se aplicará: si se encuentra cubierta de conformidad con la sección robo: que sea cometido por un empleado (actuando solo o en colusión con Otros) y se encuentre cubierta de conformidad con la condición de esta sección.
- q. La pérdida derivada de una donación o entrega voluntaria (sea o no que dicha donación y entrega haya sido inducida por engaño) de dinero. valores y otros bienes en algún intercambio o compra, la presente exclusión no aplicará cuando: dicha pérdida sea cometida por un empleado (actuando solo o en colusión con otros) y se encuentre cubierta de conformidad con esta sección; sea el resultado de un acto fraudulento cometido por alguna otra persona de conformidad con la condición de actos fraudulentos.
- r. Pérdida derivada directa o indirectamente de guerra o invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de carácter bélico (sea que la guerra haya sido o no declarada). guerra civil, rebelión, revolución. insurrección, conmoción civil, que asuma la proporción de o que constituya un lanzamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, disturbios o el acto de alguna autorizada legítimamente constituida.
- s. Esta póliza no cubre pérdidas. lesiones, daños reclamos o pleitos que surjan directa o indirectamente como resultados de o en conexión con terrorismo, incluyendo, pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego, saqueo o robo.

HACIENDA

- t. Cualquier reclamo proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia notificada a los asegurados de cualquier otra póliza con el efecto anterior a la fecha de comienzo de la póliza.
- u. Por pérdida o daño que se produzca por razón o conexión con tifón, huracán, ciclón, erupción volcánica, terremoto, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.
- v. Toda pérdida directa o indirecta originada por la salida de vacaciones de los empleados durante un período mínimo de dos semanas consecutivas por año, durante las cuales el empleado no desempeñará deberes y permanecerá lejos de los locales de "EL ASEGURADO".
- w. Cualquier pérdida proveniente directa o indirectamente por la falta de sistema de custodia conjunta y control dual respecto de cajas fuertes, cheques, valores

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 738 1900. www.gob.mx/agroasemex

Página 88 de 154



ENDA
NETA Y OUBRETO FINELECO

AGRO ASEMEX

negociables, llaves de cajas fuertes, códigos, llaves de prueba, cheques en blanco y letras, transferencia de fondos y valores similares o propiedades potencialmente de valor.

- x. Cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de cartera por cobrar o asignaciones, conocimiento de embarque, recibo de depósito o títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto a cualquier precedente o sirviendo un propósito similar, a menos que dicha pérdida esté cubierta por el amparo de esta sección.
- y. Ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es o sean declarado(s) incapaz (ces) de recibir beneficios económicos, de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen en la presente póliza y/o a "LA ASEGURADORA". su sociedad matriz o su entidad controladora final.
- z. Toda pérdida derivada del daño, destrucción o desaparición o hurto de dinero o valores, mientras estén bajo responsabilidad de una empresa o servicio de correo de cualquier naturaleza o por cualquier empresa transportadora o persona que cumpla funciones similares a las de una empresa de correo.

HACIENDA

- aa. Pérdida derivada directa o indirectamente de guerra o invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de carácter bélico (sea que la guerra haya sido o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil. que asuma la proporción de o que constituya un lanzamiento popular, poder militar o usurpado. ley marcial, disturbios o el acto de alguna autorizada legítimamente constituida.
- bb. Esta póliza no cubre pérdidas, lesiones, daños reclamos o pleitos que surjan directa o indirectamente como resultados de o en conexión con terrorismo, incluyendo, pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego. saqueo o robo.
- cc. Cualquier reclamo proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia notificada a los asegurados de cualquier otra póliza con el efecto anterior a la fecha de comienzo de la póliza.

CAPITULO III. CONDICIONES DE PRIMAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONDICIONES DE PRIMAS.

1. PRIMA.

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada una de las Entidades, con un pago único en moneda nacional. con garantía de pago de primas de sesenta días.

Será obligación de "LA ASEGURADORA", desglosar de manera proporcional las primas por cada dependencia y/o entidad participante, de acuerdo con el siguiente cuadro:



HACIENDA

AGROZIK

I No.	'Siglas	Depehdencia/Entidad:	Monto la•Prima•	de
	SHCP	Secretaria de Hacienda y Pubftco		
2	AGROASEMEX	Aseguradora Agropecuaria Mexicana S. A		
3	BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior S,N.C.		
	CONDU5EF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de 105 Usuarios de Servicios Financieros		
	FNMt.	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación Fideicomisos Instituidos en Relación con Agricultura. través de sus fideicomisos		
6		<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Conaderia y Avicultura • Fondo de Garantía y Fomento la las Actividades Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios 		
7	FND	Financiera Ncional de Desarrolla Agropecuario, Ñural. Forestal y Pesquero		
	INDAABIN	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		
9		Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado antes (SAE):		
	tNOETEC	Instituto para el Desarrollo lécnico de las Haciendas Públicas		
	lpAE3	Instituto para ta Protección al Ahorro Bancario		
	NAFIN	Nacional Financiera, SEC.		
	PRONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios		
v.	SAT	Servicio de Administración Tributaria:		
	CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Comisión Nacional de Seguros y Fianzas		
17	CONSAP	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	EBANOPPAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S N.C.		
	BAN)ERCIVO	Panco Nacional del EJército, Puer2a Aérea y Armadas,		
20	FOCIR	Fondo de Capitalizacion e Inversión del Sector Pural		

HACIENDA

	LOTENAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
		Sociedad Hipotecaria Federal. S NC
23		Instituto Nacional de las Mujeres
		Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
25	NOTIMEX	Notimex, Agencia de Noticias de: Estado Mexicano



ÁGRO

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima
26	CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	
27	MEJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	
TOTAL			

"LA ASEGURADORA", deberá entregar el cálculo de prorrateo para el cálculo de la prima a cada Dependencia y/o Entidad participante.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE SINIESTROS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONDICIONES DE SINIESTROS.

1. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO.

Si el daño fue en partes, o no fue sujeto de indemnización, siempre que "LAS PARTES" concurrirán a hacer valer sus derechos a una recuperación que corresponda.

2. PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN RESPETAR PARA CASOS DE SINIESTROS:

- a. Medidas de Salvaguarda y Recuperación:



HACIENDA

Al ocurrir un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por la póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora. Por lo que sin previo aviso a "LA ASEGURADORA" podrá trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar los bienes, una vez hecho dicho traslado, los bienes serán cubiertos en la nueva ubicación y deberá ser notificado a la "LA ASEGURADORA" en forma fehaciente lo más pronto posible.

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO", que sean debidamente comprobables, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con los comprobantes correspondientes.

En el caso de la recuperación en especie, podrá solicitar la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

- b. Aviso de Siniestro:

1-IGROZ2Y

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho a través del representante de cada entidad, como se estipula en Artículo 66 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

En caso de que los bienes sean afectados por dos o más secciones de la presente póliza "EL ASEGURADO", para efectos de la reclamación correspondiente, deberá elegir aquella sección en la que se establezcan las condiciones más favorables para el Estado.

- c. Asistencia y Contribución de "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO", cuando sea necesario, coadyuvará con "LA ASEGURADORA" para comparecer en audiencias y juicios. y de ser el caso, procurar la asistencia de testigos, cuando "LA ASEGURADORA" inste el procedimiento y la indemnización guarde relación con el juicio o averiguación.

- d. Comprobación de la Pérdida:

"EL ASEGURADO" entregará a "LA ASEGURADORA", o a su representante designado, la documentación o formal reclamación de la pérdida firmada, declarando: el lugar, el momento y la causa de las pérdidas, daño o gasto. el interés de "EL

HACIENDA

ASEGURADO" y de los demás documentos señalados en el punto 3 de esta cláusula. si los hubiera; el valor de los bienes involucrados en la pérdida y el monto de la pérdida, daño o gasto. e. Comprobación de la Pérdida, para Depositario de Bienes de Terceros:

Debido a las actividades propias de "EL ASEGURADO", se conviene que la cobertura de "depositario de bienes" abarca las modalidades, indicadas de forma enunciativa más no limitativa: resguardo aduanal, resguardo fiscal. incautación, embargo, en depositaria, etc.

Por lo anterior. para la cobertura de responsabilidad civil "depositario de bienes" no será necesario que "EL ASEGURADO" integre facturas.

La Imposibilidad de obtener un salvamento sobre los bienes "depositados" dañados no limitará y/o reducirá la indemnización en este tipo de cobertura.

f. Para Accidentes Personales:

"LA ASEGURADORA" indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza. En caso de no existir éstos, se pagará en primer lugar a su cónyuge, en segundo lugar, a los beneficiarios descendientes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de estos será. a los legítimos beneficiarios, el importe que a la cobertura de esta Póliza le corresponda en caso de fallecimiento que pudiera sobrevenir de un accidente cubierto de la misma.



3. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

A continuación, se detalla la documentación máxima que "EL ASEGURADO" podrá presentar a "LA ASEGURADORA" para tramitar la reclamación de un siniestro, en el entendido de que "LA ASEGURADORA" podrá solicitar información adicional a la que se enlista, sólo como aclaración a la misma o en su caso, para la demostración de la ocurrencia del siniestro.

Para todos los siniestros. la documentación que se entregará para el formal reclamo del siniestro será la siguiente:

- a) Los documentos legales que le otorgan la posesión. administración. custodia, etc., de los bienes siniestrados; para los bienes embargados los documentos base PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera) y/o PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución).

HACIENDA

- b) Acta circunstanciada de hechos, que contiene un informe de los hechos relacionados con el siniestro y los daños causados por el siniestro.
- c) El monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor actual de dichos bienes en el momento del siniestro.

Para el caso de los bienes que estén bajo el resguardo de FIRA (considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no son objeto de tener una inversión), los daños serán valorados por su propio personal técnico cuando se trate de daños relativos con siniestros a plantaciones y ganado, incluyendo daños directos y pérdidas consecuenciales o ganancias brutas.

- d) En caso de robo con violencia, copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere sido enterado del siniestro: en caso de que no se pudieran obtener dichas copias, bastará con señalar en el acta circunstanciada el número de denuncia y el Ministerio Público que lo está atendiendo.
- e) Para los bienes dañados y cubiertos por esta póliza para su acreditación sólo bastará la presentación del oficio de los bienes reclamados%
- f) De no contar con las facturas "LAASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por los funcionarios autorizados por "EL ASEGURADO" o copia del resguardo.
- g) Dictamen Técnico: este documento sirve para acreditar desde el punto de vista técnico cuál fue el daño a los bienes, cómo se debe proceder para reparar los daños o en su caso, si tiene o no reparación, para el caso de los bienes que estén bajo el resguardo de FIRA considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa. no siendo objeto de tener una inversión. el dictamen técnico será elaborado por su propio persona; técnico



cuando se trate de daños relativos con siniestros a plantaciones y ganado. incluyendo daños directos y pérdidas consecuenciales o ganancias brutas.

La documentación será entregada al ajustador por "EL ASEGURADO"; a partir de ese momento. comenzarán a contar los días establecidos en los estándares de servicio señalados es estas condiciones, siendo total responsabilidad de "LA ASEGURADORA" el cumplimiento de dichos estándares.



HACIENDA

h) Para el caso de muerte de semovientes, se entregará: (APLICA SOLO PARA FIRA considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión)

- Acta de muerte: a través del cual se informa los hallazgos de la necropsia (descripción detallada), diagnóstico, características del animal (condiciones, fecha de nacimiento, fecha de muerte, peso, color, raza), método de destrucción de cadáver, estudios de laboratorio (en su caso). En caso de muerte por enfermedad, además se deberá acreditar su manejo y atención.
- Calendario de vacunación y medidas fitosanitarias del hato, para acreditación de no agravamiento, • Fotografías.
- Registros en su caso (ejemplo SINIICA)

Para el caso de los bienes que estén bajo el resguardo de FIRA, el dictamen técnico podrá ser elaborado por su propio personal técnico cuando se trate de daños relativos con siniestros a plantaciones y ganado, incluyendo daños directos y pérdidas consecuenciales o ganancias brutas.

La documentación será entregada al ajustador por "EL ASEGURADO" a partir de ese momento, comenzarán a contar los días establecidos en los estándares de servicio señalados en estas condiciones, siendo total responsabilidad de "LA ASEGURADORA" el cumplimiento de dichos estándares.

4. VALOR INDEMNIZABLE

a) Bienes Propiedad de "EL ASEGURADO".

Para bienes muebles e inmuebles patrimoniales que bajo cualquier causa se encuentren a su cargo y responsabilidad, arrendados o que tenga en comodato, será a valor de reposición, por lo tanto, el valor indemnizable en caso de siniestro se determinará con base al valor de reposición sobre la base de viejo por nuevo, incluyendo los impuestos y derechos generados, los gastos de desmontaje y montaje con el objeto

C.P. 76030, Querétaro, Querétaro,
020-158865

Página 94 de 154



de llevar a cabo las reparaciones, gastos extras (Reparaciones Provisionales y/o Substituciones), incurridos para agilizar la continuidad del servicio, incluyendo los

HACIENDA

fletes y aranceles, si los hubiere, cuando los bienes se coticen por su naturaleza en moneda extranjera, la indemnización se realizará en esa misma unidad monetaria,

Para rotura de maquinaria. calderas, equipos eléctricos. electromecánicos. electrónicos, electromagnéticos, de telefonía e instalaciones en esta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas a VALOR DE REPOSICIÓN, incluyendo los impuestos y derechos generados.

Para los contenidos y equipo no descrito será a VALOR DE REPOSICIÓN, incluyendo los impuestos y derechos generados.

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados. se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados.

Adicionalmente "LA ASEGURADORA" indemnizará los gastos debidamente justificados en que incurra "EL ASEGURADO", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

- b) Software: En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información. la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar los sistemas informáticos y/o información que se pierda. se dañe o se destruya.
- c) Partes Componentes: Cuando la pérdida o daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de una unidad completa, "LA ASEGURADORA" solamente responderá por el valor indemnizable de la o las piezas averiadas. siempre y cuando se puedan adquirir por separado. así como la mano de obra de los trabajos que se realicen. en caso contrario se indemnizará el equipo completo.
- d) Documentos Valiosos: En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, la indemnización incluirá el costo incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido. dañado o destruido: en caso de no reponerlos, la indemnización será calculada en su valor real.
- e) Bienes Propiedad de Terceros: "LA ASEGURADORA" no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad de "EL ASEGURADO" por la propiedad de terceros que esté bajo su control y/o custodia.
- f) Obras de Arte u Objetos de Difícil o Imposible Reposición: Pinturas artísticas; esculturas; obras de arte de cualquier clase: obras de ornato, libros y documentos de difícil o imposible reposición, "EL ASEGURADO"



HACIENDA

ÁGROZ!Y

tiene la facultad de decidir entre las siguientes formas de indemnización, las cuales son:

- valor Convenido o de avalúo
- Costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas (de acuerdo con las disposiciones y catálogo del INAH- Instituto Nacional de Antropología e Historia y del (NBA Instituto Nacional de Bellas Artes. para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración que pudiera determinar, asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para "LA ASEGURADORA" por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.
- En caso de pérdida total, "LA ASEGURADORA" indemnizará hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía la obra, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del IN BA, sin considerar el demérito artístico original.
- En caso de pérdida total se conviene que, en caso de ser solicitado por "EL ASEGURADO". el costo de la realización del Avalúo será liquidado por la Aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.
- Las diversas formas de indemnización aplicarán también para las obras futuras que incrementen el patrimonio de "EL ASEGURADO" o bien se encuentren fuera de la relación citada.

En los casos de desaparición de la obra a consecuencia de riesgos amparados por esta póliza, en lo que haya procedido la reclamación y que con posterioridad sean hallados y/o recuperados, "LAS PARTES", tendrán la obligación de notificarlo a alguna de las partes, para que según opte "EL ASEGURADO" la obra en cuestión quede en su poder sin importar el tiempo transcurrido, realizándose la devolución de la indemnización recibida, descontándose el costo de la restauración que la obra requiera en su caso, renunciando "LA ASEGURADORA" a realizar acto jurídico alguno encaminado a impedir el cumplimiento de esta obligación.

- g) Edificios Considerados Históricos: Para edificios considerados históricos y/o artísticos, frescos, murales, vitrales, y bienes de difícil reposición pertenecientes a la infraestructura del inmueble y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda convenido que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" constará del proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos de restauración (infraestructura, bienes

HACIENDA

Quercetano, Quercetano

Página 96 de 154



HACIENDA

AGRO ASEMEX

muebles que se encuentren en los inmuebles, acabados, instalaciones, etc.) para el caso del INDAABIN. el catálogo lo realizará el instituto para validación del INAH y del INBAL.

- h) Bienes Embargados, Decomisados: Se comprende dentro de esta categoría a los bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo con motivo del ejercicio de sus funciones. tales como: los embargados, decomisados. los adjudicados judicialmente y los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, de sus entidades, así como los retenidos por los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o demás ordenamientos jurídicos aplicables será:
- i. Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo.
 - ii. Cuando una autoridad proporciona valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, pudiendo ser el verificador de aduanas que está autorizado para dictaminar valores de los bienes embargados.
 - iii. Cuando no se tiene valor y está en litigio: se pagará a valor de reposición.
 - iv. Cuando no se tiene valor y ya es propiedad federal a cargo del "EL ASEGURADO" se pagará a valor de reposición.
 - v. Cuando las autoridades desconocen el valor del bien y por darles un valor para transferir la propiedad a "EL ASEGURADO" indican 31.00 (UN PESO 00/100 M.N.). se pagará a valor de reposición.
 - vi. Al carecer de facturas de los bienes en resguardo aduanal, resguardo fiscal, incautación, embargo o en depositaria, dañados y cubiertos por esta póliza. solo bastará la presentación de los documentos base que son los denominados PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera) y PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución) o con el oficio de bienes transitorios, para la atención de los siniestros bastará con la solicitud de alguno de los responsables mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este póliza.

HACIENDA

- i) Responsabilidad Civil Ocupante o la Obligatoria del Viajero. Indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza o en el formato de designación de beneficiarios proporcionado por "LA ASEGURADORA". En caso de no existir éstos, se pagará en primer lugar a su cónyuge, en segundo lugar, a los beneficiarios descendientes y en tercer lugar se indemnizará a sus ascendentes y en el caso de no existir ninguno de éstos, será a los legítimos beneficiarios, el importe que a la cobertura de esta póliza

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agrosemex

Página 97 de 154



beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de éstos, será a los a la cobertura de esta póliza

HACIENDA

ÀGROZZ

le corresponda en caso de fallecimiento que pudiera sobrevenir Oe un accidente cubierto del mismo.

5. VALOR INDEMNIZABLE DE SEMOVIENTES, CANINOS, PECES Y FAUNA

- a) Semovientes, Caninos, Peces y Fauna (considerando las actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo Objeto de tener una inversión).

Se determinará cuando sea por muerte de acuerdo con uno similar de las características del semoviente, además se debe considerar la pérdida cárnica y genética. En el caso de una enfermedad o accidente se cubrirá los gastos médicos y hospitalarios hasta el valor de un semoviente de las mismas características en tipo y clase, incluyendo los gastos de entrenamiento.

- b) Indemnización en especie.

El valor del semoviente será el que resulte de lo señalado anteriormente, más, los gastos de traslado que. en su caso. deriven para la correcta entrega en la ubicación que se le indique.

Deberá cumplir con las especificaciones que los Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA y personal técnico del SAT le indiquen y con certificación libre de enfermedad, por lo que el semoviente deberá contar con:

- Arete emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).
- Certificados libres de brucella y tuberculosis bovina además de certificados libres de garrapatas. Emitidos por SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (sanidad animal)), y SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria).

Cuando el semoviente se encuentra en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad lo haya dejado en custodia de "EL ASEGURADO" se seguirá el procedimiento siguiente:

- i. Si su adquisición fue originada por una importación, se pagará de acuerdo con los valores que marca el pedimento de importación.
- ii. Si su adquisición fue nacional, se pagará de acuerdo con el valor de la factura.
- iii. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores, se pagará al precio del mayor costo de los listados que

HACIENDA

proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al siniestrado.



HACIENDA

AGRO ASEMEX

NOTA: SE CUENTA CON CERTIFICADOS MÉDICOS ACTUALIZADOS DE LOS SEMOVIENTES Y CANINOS DONDE SE ACREDITE SU ESTADO DE SALUD ACTUAL Y SE PROPORCIONARÁ A "LA ASEGURADORA".

6. SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "LA ASEGURADORA", por lo que "EL ASEGURADO" entregará los documentos oficiales de propiedad, con que cuente, de acuerdo con los documentos señalados en la CLÁUSULA TRICÉSIMA excepto bienes embargados, decomisados o bajo custodia.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 30 (TREINTA) días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", a partir de la fecha del siniestro, sin menoscabo de que entregue a "EL ASECURADO" la determinación de la pérdida; vencido el plazo sin que se hubiere retirado el salvamento. "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses. sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará a "EL ASEGURADO", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo hasta por 30 (TREINTA) días naturales adicionales, para el retiro de los restos de salvamentos.

Los salvamentos fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO" son responsabilidad exclusiva de "LA ASECURADOÑA". quedando en estos casos excluida la posibilidad de que pasen a propiedad de la entidad.



HACIENDA

El seguimiento a las tareas de salvamento es responsabilidad de "LA ASEGURADORA".

- a) Salvamentos fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO". Si el salvamento se encontrase fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO", serán responsabilidad exclusiva de ASEGURADORA" los trámites y costos del retiro, aún y cuando el plazo de 30 días se hubiere rebasado, "EL ASEGURADO" podrá disponer de los bienes como mejor le convenga a sus intereses.
- b) Destrucción de Salvamentos:

Debido a la naturaleza especial de sus operaciones, "EL ASEGURADO" estará facultado para indicar a "LA ASEGURADORA", que, por motivos legales o normativos, cierta clase de salvamentos deben ser destruidos físicamente, en parte o en su totalidad.

En tales casos, "EL ASEGURADO" deberá comunicarlo por escrito a "LA ASEGURADORA" desde el momento de la notificación del siniestro.

FIGROÑÓN

presentando los argumentos por los cuales un bien motivo de salvamento deba ser destruido parcial o totalmente.

"LA ASEGURADORA" deberá seguir las instrucciones de "EL ASEGURADO" al respecto. sin que este caso se deba considerar como un obstáculo en la recuperación y sin que esto niegue o demerite el derecho de "EL ASEGURADO" a la indemnización.

7. PÉRDIDAS TOTALES.

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, según los límites de responsabilidad de cada sección, la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" no excederá del valor de reposición de estos bienes. incluyendo los impuestos y derechos generados. sin exceder de los límites máximos de responsabilidad, salvo en los casos de salvamentos.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea mayor al 50% de su valor real, la pérdida se considerará como total.

8. DESIGNACIÓN DE PERITOS, AJUSTADORES Y PROVEEDORES.

"LAS PARTES" convienen y aceptan, que "EL ASEGURADO" nombrará y designará el o los despachos de peritos, de ajustadores que atenderán en su totalidad los siniestros de este contrato- póliza. sin importar el monto o importe de los siniestros y/o daños determinados; es decir, no condicionará por ningún motivo o hasta un límite económico, a los peritos y/o ajustadores nombrados por "EL ASEGURADO". Además, de realizar las visitas a las ubicaciones del asegurado conforme a lo señalado en el punto 14 inciso e) de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONDICIONES DE TODAS LAS SECCIONES.

Para la designación de dichos peritos y ajustadores por parte de "EL ASEGURADO". se deberá tener en cuenta que éstos deben contar con licencia

HACIENDA

vigente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, además de la autorización para atender los ramos afectados de que se trate el o los tipos de siniestro(s).

La designación del ajustador por parte de "EL ASEGURADO" no exime a "LA ASEGURADORA" de su responsabilidad de cumplir Con los estándares de servicio señalados.

"IAS PARTES" convienen y aceptan que "LA ASEGURADORA" designará a uno de sus ejecutivos para que de manera exclusiva atienda los siniestros de la póliza del Sector Hacienda; dicho ejecutivo deberá contar con la facultad de autorizar los siniestros reclamados y autorizar los convenios de ajuste e indemnizaciones de las reclamaciones presentadas.

El ejecutivo designado deberá asistir a las reuniones mensuales en la sede que designe "EL ASEGURADO". además de las reuniones programadas con el Sector Hacienda.



HACIENDA

AGRO ASEMEX

En caso de que "LA ASEGURADORA" proponga la designación de un perito para la inspección de un siniestro. éste cuenta con licencia vigente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y contar con la autorización para atender los ramos afectados de que se trate el siniestro; aceptando "LA ASEGURADORA" que "EL ASEGURADO" de su conformidad al mismo.

9. ANTICIPOS POR SINIESTROS.

"ELASEGURADO", independientemente del valor de los bienes o daños. podrá solicitar anticipo a consecuencia de un siniestro comprometiéndose "LA ASEGURADORA" a efectuar el anticipo del 50% del monto estimado del siniestro para evitar demora, para lo cual se tomará como base la valuación preliminar o la determinación; si la determinación o valuación tardara más ee 2 (DOS) semanas servirá de base la cotización más baja.

La valuación preliminar de los daños podrá ser la realizada por el ajustador para el caso de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura por su personal técnico, y "IA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO" el anticipo solicitado en un

HACIENDA

término no mayor a 5 (CINCO) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, pudiendo ésta, realizarse vía correo electrónico.

Si no hubiere determinación en los términos de los estándares se aplicará penas convencionales. de conformidad con lo establecido en el CAPITULO VI.CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

10. RESTITUCIÓN EN ESPECIE.

"IA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO", en caso de que éste lo decidiera. la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que hayan sido declarados por "I AS PARTES" como pérdida total. o perdida por robo.

"EL ASEGURADO" presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. asimismo, podrá solicitar que la indemnización se realice por la restitución en especie.

Una vez determinada la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente. "EL ASEGURADO" determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formulará por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que expida el pago a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique. el cual facturará a favor de "LA ASEGURADORA" y ésta expedirá carta de traslado de dominio o carta factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

"EL ASEGURADO" podrá realizar compras acumuladas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "LAS PARTES" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas de bienes de los que derive el



resarcimiento de los daños y recuperación en especie, quedando en libertad "EL ASEGURADO" de determinar el tipo de los bienes con los que habrá de realizarse el resarcimiento en especie y sin que ello implique para "LA ASEGURADORA" un costo mayor al que se hubiere fijado para la consolidación.

"EL ASEGURADO" podrá optar por pagar directamente a los proveedores por la reposición de los bienes y posteriormente compasar dicho pago con las indemnizaciones recibidas por "LA ASEGURADORA", o solicitar a ésta que expida el cheque o realice la transferencia a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" le indique, o en su caso, hayan sido los designados por



HACIENDA

"LA ASEGURADORA" Para el caso en que "LA ASEGURADORA" pague directamente al proveedor o prestador de servicios, deberá entregar la factura original a favor de "EL ASEGURADO" o emitir carta de traslado de dominio o carta factura por concepto de restitución en especie. con el valor y las características de los bienes indemnizados.

11. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS,

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO" dentro de los siguientes 7 (SIETE) días hábiles posteriores al pago del deducible correspondiente por parte del asegurado.

12. REPOSICIÓN DE BIENES.

"LAS PARTES" pactan el hecho de que "LA ASEGURADORA" realizará la reposición de los bienes muebles que se siniestren. por uno de iguales o superiores condiciones o características, lo anterior cuando así lo solicite "EL ASEGURADO".

Para el caso de bienes inmuebles y a petición de "LAS PARTES" podrá realizar la reparación de estos. previa cotización que para tal efecto se le presente y autorice "EL ASEGURADO".

EN EL CASO DE "FIDEICOMISOS (FIRA) INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA", considerando sus actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión, los árboles y plantas a la intemperie, pastizales, cultivos en pie y/o dentro de instalaciones, estudio y manejo en caso de siniestro, se indemnizarán de acuerdo con la cotización que sea presentada por los centros de desarrollo tecnológico de esta entidad.

CAPÍTULO V. DEFINICIONES PARA TODA LA PÓLIZA

CLÁUSULA TRICÉSIMA PRIMERA DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCE DE COBERTURAS

Para la presente póliza. se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras, la definición que se describe en cada una de ellas. no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:



HACIENDA

ACCIDENTE: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita en la persona ocasionándole daño, se considera también accidente a la asfixia o intoxicación por vapores y/o gases.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos: quedando entendido que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" está limitada al costo real de la reparación o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso, a la reposición del bien dañado. sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

AVIONES, VEHICULOS Y HUMO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por: naves aéreas u objetos caídos de ellas, vehículos, humo o tizne.

BIENES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN• Todos aquellos bienes que han dejado de ser útiles para las actividades de la institución.

BIENES NO LOCALIZADOS Todos aquellos bienes muebles que se encuentran en el inventario de "EL ASEGURADO" pero no se han ubicado físicamente.

BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO. Los bienes amparados por esta póliza que no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales "EL ASEGURADO" no haya mostrado intención de reemplazarles por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado a valor de reposición

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor. por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de estos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN: "1_A ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado. y que sean indemnizables los gastos asegurados por:



HACIENDA

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CEDOC: Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; compendio del estado de trámite integrando todas las solicitudes de servicio respecto de un inmueble federal en particular con su correspondiente clasificación.

HACIENDA

ÁGROZF

CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS (CAE): Documento que acredita la titularidad de la ocupación en metros cuadrados de una IPO en un IFC.

CIEN METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza o a una distancia de 100 metros de los mismos.

CLÁUSULAS: son las condiciones que establecen "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.

COASEGURO Es un porcentaje a cargo del asegurado, el cual se aplica al monto total de los gastos cubiertos por el seguro de gastos médicos una vez descontado el deducible.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie y los que, por su manejo, condiciones de entrega a "EL ASEGURADO" deban o estén a la intemperie,

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA La combustión espontánea, también llamada ignición espontánea, comienza cuando un lento proceso de oxidación hace que algún objeto combustible se caliente hasta alcanzar su temperatura de ignición. La oxidación es una reacción química provocada por el oxígeno contenido en el aire que produce el aumento gradual de la temperatura de algún elemento, como pueden ser trapos, aceites, pajas apiladas, hojas apiladas, carbón, entre otros, hasta alcanzar el punto de calentamiento que produce fuego.

COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Es un órgano colegiado, presidido por el Administrador Único a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y representantes de las Instituciones Públicas Ocupantes con la finalidad de coadyuvar y salvaguardar las condiciones físicas y de seguridad de los Inmuebles Federales Compartidos. El INDAABIN se encuentra en un proceso de homologación fiscal, por lo que los nombres de los Comités de Apoyo de las Administraciones únicas variarán conforme su constitución legal.

CONTENIDOS: Bienes Integrados por:

- **MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES:** Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria, maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas, útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado.

HACIENDA

- MEJORAS Y ADAPTACIONES cas obras realizadas por "EL ASEGURADO" para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por el ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas. terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y

Quetzars, Quetzars

Página 104 de 154



AGROZ2>Y

reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen a "EL ASEGURADO" y que han sido tomados por él en arrendamiento.

- EXISTENCIAS: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados, empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
- OTROS: Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Procedimiento jurídico-administrativo que lleva a cabo la Dirección General Contratante, mediante el cual se realiza de manera consolidada la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las dependencias y entidades de la APF a través de su Unidad de Administración y Finanzas o equivalente.

DAÑOS POR AGUA: Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desague o por falta de dichos desagües³.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos, industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.

Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".

HACIENDA

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL cas Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos reguladores Coordinados en materia energética, así como a la Oficina de la presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.

DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendios tales como. pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores. etc.

DESAPARICIÓN MISTERIOSA Es la pérdida o abandono de un bien asegurado.

DINERO Y/O VALORES: Cubre dinero metálico o billetes de banco, monedas de materiales preciosos y semipreciosos: oro, plata, platino, lingotes, títulos de crédito, bonos, obligaciones, certificados, cupones, aceptaciones comerciales, acciones, monedas en



ÁGROZZ

proceso de acuñación, documentos de valor mencionados o no documentos negociables y no negociables. incluyendo vales y tarjetas electrónicas de despensa anuales, boletos de avión cheques de tesorería, valores, dentro y fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO".

EDIFICIO Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio). amparándose también los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.

EL ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento de! contrato de seguro en forma conjunta o separada a saber; los indicados en la **CLÁUSULA SECUNDA**

EQUIPO MÓVIL• Son todos los equipos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras, radios, antenas. equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.

EQUIPO PORTÁTIL Son todos los equipos que por sus características pueden moverse de ubicación como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares. equipos de producción en video, filmación.

HACIENDA

fotografía, sonido antenas, equipo de transmisión de señales. así como sus aditamentos entre otros.

EVENTO: El término EVENTO u OCURRENCIA deberá entenderse como cada y toda pérdida y/o ocurrencia y/o catástrofe y/o desastre y/o calamidad y/o serie de pérdidas y/o ocurrencias y/o catástrofes y/o desastres y/o calamidades. Sin embargo. con el propósito de aplicar el límite máximo en cada y toda pérdida como provisto bajo el presente, la duración y alcance de cualquier "pérdida" definida será limitada a:

- a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, granizada y tornado.
- b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto. maremoto. golpe de mar. y/o erupción volcánica.
- c) 168 horas consecutivas con respecto a lluvia. lluvia torrencial y/o inundación por cualquier causa.
- d) 168 horas consecutivas para cualquier siniestro ocurrido de cualquier naturaleza que no incluya: pérdida o pérdidas individuales de cualesquiera de los riesgos mencionados en los incisos a. b. o c.

Queda entendido y acordado que, con respecto a Inundación, el periodo de la pérdida ocurrida deberá ser considerado como el periodo en el cual el agua de inundación crece, agregándose todos los siniestros de inundación ocurridos durante dicho periodo de tiempo, y podrá tener más de un pico pudiendo ocurrir en uno o más cuerpos de agua. La suma de los siniestros de inundación dentro de dichos límites constituye el siniestro agregado y será considerada como el siniestro ocurrido.



105 de 154

AGRO ASEMEX

Queda convenido y acordado que "EL ASEGURADO" podrá elegir la fecha y hora de inicio de un siniestro sin que esta sea posterior a la presentación o existencia de un daño que afecta a uno de los bienes y riesgos cubiertos y si cualquier evento es de mayor duración a los periodos mencionados en esta cláusula, "EL ASEGURADO" podrá dividir dicho evento en dos o más "EVENTOS", siempre y cuando dichos periodos no coincidan y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia de la primera pérdida individual registrada por "EL ASEGURADO" en dicho EVENTO.

HACIENDA

Cuando concurren o se traslapen varios riesgos hidrometeorológicos con el riesgo de inundación en el mismo periodo de tiempo, se considerará el evento como afectación por inundación.

EXPLOSIÓN. Los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados fuera de él. y que dañe las propiedades aseguradas, Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA O DEMÁS RIESGOS. Los bienes amparados por la póliza también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas. contra las pérdidas o daños materiales causados directamente por:

- a) Explosión.
- b) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- c) Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- d) Vehículos.
- e) Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio. o propiedad o al servicio de inquilinos.
- í) Humo o tizne.
- g) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la carátula de la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención. o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de drenaje, (ya sea del predio del asegurado o no) originado por lluvia.
- h) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- i) Caída de árboles.
- j) Caída de antenas parabólicas y cie radio de uso no comercial.



HACIENDA

ÁGROAZ^F

FAUNA: Sernovientes y peces dentro de los límites de la República Mexicana, propiedad de "EL ASEGURADO" sin que sean con el objeto de tener una inversión, sino derivados de la actividad preponderante, y que tenga bajo su custodia. administración. responsabilidad o en garantía.

FITZOZOOSANITARIO se define según la Organización Mundial de la Salud (OMS). a las sustancias o mezclas de sustancias destinadas a prevenir la acción de o destruir directamente: insectos (insecticidas), ácaros (acaricidas), bacterias (antibióticos y bactericidas y otras formas de vida animal o vegetal perjudiciales para la salud pública y también para la agricultura, es decir considerados como plagas y por lo tanto susceptibles de ser combatidos con plaguicidas). Durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de productos agrícolas y sus derivados.

CASTOS EXTRAORDINARIOS: Significa la diferencia entre el costo total en que incurra "EL ASEGURADO" para mantener en operación su negocio. menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo periodo si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

GRAVÁMENES: En caso de siniestro "LA ASEGURADORA" pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre "EL ASEGURADO", sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

HONORARIOS PROFESIONALES: Este seguro ampara también los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones, libros, registros y servicios, relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS: LOS bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza contra daños materiales causados directamente por: huracán, granizo, ciclón o vientos tempestuosos.

INMUEBLE CATALOGADO. Inmuebles del siglo XX, de 1901 a la fecha que son catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y que solo pueden ser restaurados con autorización de estos institutos y con proveedores que ellos avalen.

INMUEBLE FEDERAL' El terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

INMUEBLE FEDERAL COMPARTIDO (IFC): Los inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al servicio de diferentes instituciones públicas, con excepción de los casos previstos por las fracciones I y II del artículo 65 de la Ley.

HACIENDA

Plaza 124 Pte. Col. Carrizal, CP 76030, Querétaro, Querétaro.
00 www.qob.mx/agroisemex

Página 108 de 154



AGROZ^F

INMUEBLE FEDERAL EN TRÁNSITO DE APROVECHAMIENTO. Es el terreno, con o sin construcciones, de la Federación, quien a través del INDAABIN, ejerza la posesión, control o administración a título de dueño el cual se encuentra desocupado y es susceptible de aprovecharse mediante diversas formas jurídicas, como destinarse a Gobiernos Municipales, Estatales y en caso de no ser útil para el servicio público, se aprovechan mediante figuras jurídicas a través de una concesión, comodato y arrendamiento o podrán ser objeto de actos de administración y disposición y en su caso podrán ser desincorporados del Régimen del dominio público para enajenarse a título gratuito o título oneroso. Derivado de estas acciones el listado de inmuebles en tránsito de aprovechamiento a resguardar podrá aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza. Esto dependerá de las decisiones que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determine con respecto al mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles y en su caso a la integración de los inmuebles recuperados por la vía administrativa y/o judicial o en los que las Dependencias de la Administración Pública Federal pongan a disposición debido a que ya no son útiles para la prestación del servicio público.

INSTITUCIONES PÚBLICAS OCUPANTES (IPC): Dependencias o Entidades de carácter federal, estatal o municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan asignado un espacio en un inmueble federal compartido.

INTERÉS ASEGURABLE: Es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a los fines de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.

INUNDACIÓN: Para efectos de interpretación de la presente cláusula, se entenderá por inundación al cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación. LA ASEGURADORA Empresa o compañía aseguradora que presta el servicio.

LU.C. Límite Unico Combinado.

MA: Moneda Americana (Dólar americano)

HACIENDA

PELIGROS CLIMATOLÓGICOS Se trata de temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES INCLUYENDO LA MODALIDAD DE PRODUCTOS

AGRICOLAS, Y/O GANADEROS Y/O PISC(COLAS A PRECIO NETO DE VENTA Y, GANANCIAS BRUTAS, POR MOTIVOS DE LA ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO" MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA Perjuicios derivados de un daño personal o material que son consecuencia indirecta de un siniestro.

Constituyentes 124 Pto. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasomex

Página 109 de 154



HACIENDA

1-iGROZ!ff

Cubre las pérdidas reales sufridas por "EL ASEGURADO" a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento o paralización de las operaciones, por la destrucción o por los daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la presente Póliza.

Para fideicomisos instituidos en relación a la agricultura además se entenderá como el importe resultante de la diferencia entre el costo de producción y de venta de productos afectados por un siniestro, que pueden ser agrícolas y/o pecuarios, y en el caso de productos pecuarios se incluye las pérdidas genéticas y Cárnicas, es decir, se indemnizará tanto los daños directos (costo de producción) como la utilidad esperada por la venta de los bienes afectados (pérdida consecencial), por motivos de la actividad de "EL ASEGURADO" mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa.

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS: Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza, ocasionado por un riesgo amparado.

PERIODO DE RESTAURACIÓN. Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la Poliza.

PERMISOS: Toda vez que en caso de siniestro "EL ASEGURADO" debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin límite de tiempo y sin previo aviso está autorizado para hacer en el local afectado, adiciones. ¿Iteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos. materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio,

PÓLIZA Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro, For man parte integrante de la póliza: las condiciones únicas de operación, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procediesen y los endosos que se anexen a las mismas para complementarlas o modificarlas.

PRELACIÓN. Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza son condiciones únicas de operación y no tienen relación con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA" y en caso de que las condiciones generales de esta contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas. estas condiciones generales quedarán sin efecto.

PRIMA Cantidad que deberá pagar "EL ASEGURADO" a "LA ASEGURADORA" como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal.

PRIMER RIESGO. "LA ASEGURADORA" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto especificado en la póliza, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El límite máximo de responsabilidad es un monto que no tiene que

HACIENDA

guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados



110 de 154

AGROZ^F

PRIMER RIESGO ABSOLUTO. "LA ASEGURADORA" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite de responsabilidad a primer riesgo, a valor de reposición que tengan los bienes al ocurrir el siniestro. El límite máximo de responsabilidad es un monto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la Póliza, "LA ASEGURADORA" pagará:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de "EL ASEGURADO" y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, esté o no asegurado el edificio o edificios donde se encuentren los bienes.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: "LA ASEGURADORA" no requerirá a "EL ASEGURADO", con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestros, ningún inventario o avalúo de la propiedad a indemnizar.

RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO. comprende: ciclones tropicales, inundaciones, nevadas, tormentas eléctricas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, mareas de tempestad e inversiones térmicas, entre otros,

R.O.T.: Riesgos Ordinarios de Tránsito.

SEMOVIENTE: LOS bienes que pueden moverse por sí solos "animales", que para efectos principalmente del SAT, sean caninos especializados que se tengan a fin de llevar a cabo las actividades mencionada en la CLÁUSULA CUARTA de forma enunciativa pero no limitativa para la revisión de mercancías en las aduanas, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión y que para efectos de FIRA considerando sus actividades mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA de forma

HACIENDA ÁGROZZ

enunciativa pero no limitativa. se tengan en guardia y custodia no siendo objeto de tener una inversión.

SI TE: Los cuartos de equipo. comúnmente llamados site de comunicaciones, proveen el espacio para albergar al equipo de telecomunicaciones y cómputo de una organización.

TERCERO: De manera enunciativa pero no limitativas artistas. expositores, vaqueros, personas de servicio social. pintores. que eventualmente desarrollen alguna obra o función dentro de los predios de "EL ASEGURADO"

U.MA: Unidad de Medida y Actualización.

VALOR CONVENIDO. Cantidad pactada entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN. Queda entendido y acordado que. para efectos de este seguro el término valor de reposición significa: la cantidad que sería necesaria erogar para la reconstrucción y/o reparación de las partes dañadas por alguno de los riesgos cubiertos.



sin considerar el estado en que se encontraban los bienes previo al momento de un siniestro, y sin considerar depreciación alguna, más la cantidad que sería necesaria erogar para las adaptaciones y ampliaciones necesarias para su operatividad, los apoyos para ampliaciones y/o extensiones y/o mejoras que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de la población y/o mantengan viabilidad de los bienes, estudios. permisos y autorizaciones necesarias para su reparación o reconstrucción, sin exceder los límites o sublímites establecidos en esta póliza.

Para el caso de semovientes el valor del animal se determinará cuando sea por muerte sobre la base de uno similar de las características del semoviente asegurado considerando adicionalmente la pérdida cárnica y genética. En caso de indemnizaciones en Indemnizaciones en especie, el valor del semoviente será el que resulte de lo señalado anteriormente, más. los gastos de traslado que, en su caso, deriven para la correcta entrega en la ubicación que se le indique.

El ganado deberá ser puro o sintético. de la especie que los Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA le indiquen: el cual debe contar con certificación libre de enfermedad, por lo que el semoviente deberá contar con:

- Arete emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Canado (SINIIGA).

HACIENDA

Certificados libres de brucella y tuberculosis bovina además de certificados libres de garrapatas. Emitidos por SACARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (sanidad animal)), y SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria)

"1_A ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" convienen que límites de indemnización a valor de reposición operan como montos a primer riesgo, por lo que no consideran ninguna limitación o restricción posterior a la emisión de la póliza.

VENTA DE SALVAMENTOS: Los bienes afectados e indemnizados por "LA ASEGURADORA", podrán previa autorización de "EL ASEGURADO", ser retirados para su enajenación.

VALOR REAL Cantidad que sería necesario erogar, incluyendo cualquier tipo de impuesto, para construir, adquirir, instalar o reparar los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción de "EL ASEGURADO". aplicando su depreciación u obsolescencia.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

ESTÁNDARES DE SERVICIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ESTÁNDARES DE SERVICIO:

Los estándares de servicio previstos en las presentes condiciones son obligatorios para la "LA ASEGURADORA" y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, independientemente de las que se acuerden en el contrato y/o en la propia póliza.



Categorización dentro de contratos	Entrega de Potizas	Peexpedrc.on y Entrega	Ce Cuenta
2 Inspecciones Locales	Entrega Movimientos (Endosos A, B y D) en Cualquier Poiiza	8 Polizasy Eneoscs por Contener Errores	Entrega de Carta Cobertura 3 días hábiles
3 Inspeccione":, Foráneas		Duplcacio de Pólizasy Emi%ton Pecibot, de Pago ee Ceducib:e Cuanco se Solicite	Gia hábil
Reportes de Inspección	Entrega Carta Cobertura Cuando Ré:quiera	Presencia ciel Elecutivo	5 días hábiles

HACIENDA ÁGROZZ

3 días hábiles	9,50000 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	9,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos MuN.)	Por cada día de incumplimiento de obligaciones contraídas
20 días hábiles	\$2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	\$2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
5 días hábiles	\$2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	\$2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
1 día hábil	por cada día de atraso sobre el total de la prima	por cada día de atraso sobre el total de la prima	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
5 días hábiles	por cada día de atraso sobre el total de la prima	por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
5 días hábiles	\$2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
Mínimo un día al mes en cada una de entidades con cada uno de los representantes, y cuando se le requiera	9.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/500)	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
A más tardar al siguiente día hábil de la emisión de: fajo 9,50000 (DOS Mil Quinientos Pesos 00/100)	32.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)	Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas	Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100)		Por cada día de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas	



Constituyentes 124 Pto. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 3900 www.gnb.mx/agroasemex

Página 113 de 154



Son total responsabilidad de "LA ASEGURADORA" los documentos, datos e informes sobre el siniestro. conforme a lo señalado en la CLÁUSULA TRIGESIMA Documentos, Datos e Informes Sobre el Siniestro. Esta responsabilidad inicia cuando "EL ASEGURADO" entregue al ajustador la información señalada.

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso transcurrido y se aplicarán las penas convencionales hasta que se cumpla con la obligación. Por lo que corresponde a penas convencionales. serán pagadas por los proveedores a través del esquema es cinco a favor de la TESOFE. o bien mediante el mecanismo interno que

HACIENDA

se establezca en cada una de las entidades del sector consolidado, ahora bien, por lo que corresponde a deductivas se deducirán del importe de las facturas que se presenten para el pago de la prima correspondiente.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite o a partir de cuándo hubiere quedado establecido el entregable.

CLÁUSULA TRICÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA DE BUENA FE.

Conviene y aceptan "LAS PARTES" en términos del artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8.9, y IO de la citada ley.

CLÁUSULA TRICÉSIMA CUARTA - INTERÉS MORATORIO,

Si "LA ASEGURADORA" no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a lo siguiente:

Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

"LA ASEGURADORA" deberá pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación; el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las Entidades de banca múltiple del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo. dividido entre 12 (doce), los intereses se generarán mes a mes. desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos, y

Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de esa obligación, las Compañías de Seguros estarán obligadas a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación el porcentaje que resulte de



HACIENDA ÁGROZZ

ÁGROZZ^F

multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el Gobierno Federal denominado en dólares de los Estados Unidos de América y que se haya emitido en el mes de que se trate: a falta de éste. se utilizará la correspondiente al último mes que haya estado vigente y los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos.

CIÃJSULA TRICÉSIMA QUINTA MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

"EL ASEGURADO" aplicará en algunos casos la indemnización en dólares, conforme se señala en la póliza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

Las reducciones o incrementos de límites máximos de responsabilidad, durante la vigencia de este contrato- póliza se cobrarán o devolverán a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza. a prorrata desde el momento en que ocurra hasta el vencimiento de la póliza.

Este aumento se efectuará a solicitud de "EL ASEGURADO" hasta el máximo de un 20% del límite de responsabilidad de la sección o secciones afectadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA INCREMENTOS O BAJAS DE MONTOS O VALORES TOTALES ESTIMADOS.

Las bajas, modificaciones o incrementos de montos estimados proporcionados, podrán variar durante la vigencia de esta póliza, no se reportarán a "LA ASEGURADORA" ni se efectuará pago adicional de primas, salvo cuando rebase el 10% (Diez por Ciento) del monto total de los bienes manifestados para el Sector Hacienda.

CLÁUSUIA TRIGÉSIMA OCTAVA CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevén las fracciones I, II y III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. si "LA ASEGURADORA":

- a) No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Proporciona información que resulte falsa para la celebración de la presente póliza, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación de la póliza o durante su vigencia.



HACIENDA

- c) Se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60. penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HACIENDA ÁGROZZ

- d) Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas de la póliza con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
- e) No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en esta póliza. cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio. sino por otras causas establecidas en la póliza, "EL ASEGURADO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.
- f) No entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- g) No cumple con los estándares de servicios a que se refiere la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA
- h) Suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en la presente póliza.
- i) No realiza los servicios de conformidad con lo estipulado esta póliza o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca "EL ASEGURADO".
- j) No da a "EL ASEGURADO" y a las Entidades que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos Objeto del presente contrato.
- k) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- l) Transmite, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- m) Es declarada en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- n) La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

Si "LA ASEGURADORA" cancelare unilateralmente esta póliza parcial o totalmente, modificando el contenido de su oferta original, podrá ser sujeto de las sanciones previstas en la licitación que origina esta póliza y las demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento.

- a) "EL ASEGURADO" notificará a "LA ASEGURADORA", por escrito la decisión de rescindir el contrato. señalando las causas de la misma.

HACIENDA



- b) "LA ASEGURADORA" tendrá un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación, argumentando lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.
- c) Para el caso de que "LA ASEGURADORA" no conteste en el plazo señalado, se darán por ciertos los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionados en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.
- d) Con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte de "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15 (Quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que hayan recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada a "LA ASEGURADORA" por escrito. (contemplado en el artículo 54 de LAASSP)

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" puede tener o contratar otros seguros, que cubran los mismos riesgos tornados también en la misma fecha o después de esta póliza, para cubrir límites adicionales de suma asegurada a primer riesgo, eliminando cualquier tipo de concurrencia de seguros.

Cada póliza operará indistintamente y con autonomía bajo sus propios términos y condiciones, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía aseguradora u otra si así lo deseara "EL ASEGURADO".

"LA ASEGURADORA" o compañías aseguradoras involucradas liquidarán únicamente el monto total de las pérdidas, gastos consecuenciales incluyendo salvamentos de acuerdo con las sumas aseguradas contratadas, sin exceder el valor del bien asegurado.

Por la operación del INDAA31N pueden o no tener conocimiento de otros contratos de seguros que cubran los mismos bienes, por lo que esta no limitará la operación de los seguros.



HACIENDA ÁGROZZ

Por lo que respecta a la concurrencia de pólizas (el hecho de que haya dos o más pólizas contratadas, por un mismo asegurado, amparando los mismos bienes y contra los mismos riesgos), es de precisarse lo siguiente:

- I. Si la IPO cuenta con alguna Póliza de seguro contratada, esta será responsable de cubrir el daño a sus contenidos, y el INDAABIN cubrirá en su caso los daños sufridos sobre la infraestructura del Inmueble.
2. En caso de que la IPO no cuente con Póliza de seguro contratada, el INDAABIN será quien se hará responsable de la indemnización total de los daños verificados en infraestructura y contenidos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE DERECHOS.

"LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de

cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito del "ASEGURADO".

Si "LA ASEGURADORA" celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a "EL ASEGURADO", con un mínimo de S (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, que deben ser bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SECUNDA. RELACIONES LABORALES.

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PRÓRROGA.

"LA ASEGURADORA" se obliga, a solicitud expresa de "EL ASEGURADO", a prorrogar la vigencia de este seguro hasta por un periodo equivalente al 20% (veinte por ciento) de la vigencia originalmente pactada, en los términos del artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, en las mismas condiciones y costos originalmente pactados, cobrando a prorrata la prima resultante, pudiendo solicitar este beneficio pactado, en forma total o en parcialidades, sin cobro de gastos de expedición de póliza.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - CAMBIOS SIGNIFICATIVOS,

HACIENDA

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones, a menos que exista documento de solicitud por parte de "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" deberá informar a "LA ASEGURADORA" de cualquier cambio significativo en cualquier información de suscripción proporcionada a "LA ASEGURADORA", y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza para convenir lo pertinente.



AGROA?Z

APÉNDICE A

PROCEDIMIENTO Técnico PT-IH para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de inmuebles históricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. •
Secretaría de la Función Pública. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

PROCEDIMIENTO TECNICO PT-IH PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE INMUEBLES HISTORICOS.

INDICE

1 Introducción

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Criterios técnicos en que aplica
- 1.3 Premisas para la valuación de Inmuebles Históricos
- 1.4. Conceptos y definiciones a usar en este procedimiento técnico

HACIENDA **ÁGROZZ**

14.1. Condiciones especiales

1.4.11. Bienes catalogados (inmuebles catalogados)

1.4.12. Bienes de interés paleontológico

1.4.13. Bienes reservados a la Nación

1.4.1, 4. Monumentos arqueológicos

1.4.1.S. Usos dañinos

1.4.16. Usos improcedentes

1.4.1.7. Usos ineficientes

1.4.2. Edificio habitacional

1.4.3. Edificio de productos

1.4.4. Área construida

1.4.5. Área útil

14.6. Área vendible del inmueble

1.4.7. Área rentable del inmueble

1.4.8. Criterio técnico

1.4.9. Enfoque Comparativo de Mercado

1.4.10. Enfoque de Ingresos



HACIENDA

AGROZF

1.4.11. Enfoque de Costos

1.4.12. Factor de ajuste

1.4.13. Fecha de inspección

1.4.14. Fecha de valores

1.4.15. Fecha de emisión del dictamen valuatorio

1.4.16. Finalidad del dictamen

1.4.17. Homologación

1.4.18. Inmueble histórico o antiguo (IH)

1.4.19. Inmueble histórico declarado patrimonio cultural de la humanidad (IHPH)

1 4 20. Inmueble histórico restaurado con declaratoria donde se suscitaron hechos históricos relevantes para el país (IHRHH)

1.4.21. Inmueble histórico restaurado (IHÑ)

1.4.22. Inmueble histórico sin restaurar (IHSR)

1.4.23. Mayor y mejor uso del bien

1.4.24. Propósito del avalúo

1.4.25. Renta de mercado

1.4.26. Terreno

1.4.26.1. Terrenos urbanos

1.4.26.2. Uso del dictamen

1.4.26.3. Valor comercial

1.4.27. Valor de Realización Ordenada

1.4.28. Valor residual

1.4.29. Vigencia legal

1.5. Conceptos que determinan las características de las construcciones históricas

1.51. De acuerdo a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

1.52. Inmuebles históricos catalogados

2 Procedimiento técnico

2.1. Recepción de la solicitud

2.2. Identificación del avalúo

HACIENDA

2.2.1. Parámetros del avalúo



2.2.1.1. Revisión de la documentación procedente (base informativa)

2.2.1.2. uso del dictamen

2.2.1.3. Propósito del avalúo

2.2.1.4. Finalidad del dictamen

2.2.1.5. Criterio técnico

2.2.1.6 Fecha de inspección

2.2.1.7. Condiciones especiales

2.2.1.8. Condiciones hipotéticas

2.2.1.9. Suposiciones extraordinarias

2.2.1.10. Fecha de valores

2.2.1.11 Fecha de emisión del dictamen valuatorio

2.2.1.12. Vigencia legal

2.2.2. Valores que se estiman en este procedimiento técnico

2.3. Inspección física y descripción de las edificaciones urbanas y su entorno (trabajo de campo)

2.3.1. Inspección del terreno en estudio

2.3.2. Inspección de las construcciones e instalaciones

2.3.2.1. Descripción del uso actual

2.3.2.2. Tipos de construcción

2.3.2.3. Número de niveles

2.3.2.4. Área construida



HACIENDA

2.3.2.5. Área útil

2.3.2.6. Área rentable

2.3.2.7. Edad efectiva de la construcción

2.3.2.8. Edad efectiva

2.3.2.9. Vida útil remanente

2.3.2 IO. Vida útil normal

2.3.2.11. Estado de conservación

2.3.2.12. Calidad de proyecto

2.3.2.13. Unidades rentables o susceptibles de rentarse

2.3.2.14. Elementos de la construcción

ÀGROZF

2.3.3. Inspección de la zona donde se ubica el inmueble (características urbanas)

2.3.3.1. Clasificaciones de la zona

2.3.3.2. Tipo de construcción dominante en la calle

2.3.3.3. Índice de saturación en la zona

2.3.3.4. Densidad de población

2.3.3.5. Contaminación ambiental

2.3.3.6. Uso de suelo

2.3.3.7. Vías de acceso

2.3.3.8. Servicios públicos y equipamiento urbano

2.4. Recopilación de información de inmuebles comparables (datos del mercado inmobiliario)

2.4.1. Características de la zona

2.4.2. Ubicación y equipamiento urbano disponible

2.4.3. Área vendible de la muestra

2.4.4. Número de cajones de estacionamiento

2.4.5. Clasificación de la construcción

2.4.6. Calidad de la construcción

2.4.7. Estado de conservación

2.4.8. Edad

2.4.9. Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias

2.4.9.1. Instalaciones especiales

2.4.9.2. Elementos accesorios

HACIENDA

2.4.9.3.Obras complementarias

- 2.4.10. Otras consideraciones
 - 2.4.11. Precio ofertado o de cierre de operación
 - 2.4.12. Nivel de la oferta
 - 2.4.13. Tiempo de exposición en el mercado
 - 2.4.14. Nombre y teléfono del informante
 - 2.4.15. Reporte fotográfico
 - 2.4.16. Croquis de localización
 - 2.4.17. Edad de los comparables
-



HACIENDA



- 2.4.18. Proyecto. acabados y mantenimiento
- 2.4.19. Clasificación de datos
- 2.4.20. Tabla de investigación de mercado
- 2.5. Descripción del procedimiento técnico (método de valuación)
 - 2.5.1. Enfoque Comparativo de Mercado
 - 2.5.1.1. Homologación
 - 2.5.1.2. Factor de ajuste
 - 2.5.2. Enfoque de Costos
 - 2.5.2.1. Obsolescencias o apreciaciones
 - 2.5.2.2. Análisis de valor histórico
 - 2.5.3. Enfoque de Ingresos
- 2.6. Cálculo y ponderación de indicadores de valor
- 2.7. Obtención del valor conclusivo (estimación final del valor)
 - 2.7.1. Valor comercial
- 2.8. Elaboración del trabajo y dictamen valuatorio correspondiente (informe de avalúo) Transitorios



APÉNDICE "B" - Ejercicio Ilustrativo

JUAN PABLO GOMEZ MORIN RIVERA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con fundamento en los artículos 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 5 fracción V del Reglamento del INDAABIN y normas séptima y novena de las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien emitir el siguiente'

PROCEDIMIENTO TECNICO PT-IH PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALIJATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE INMUEBLES HISTORICOS

1 Introducción

1.1. Generalidades

En el presente procedimiento se establecen en forma documental las bases que permitan unificar y clarificar la utilización de conceptos y técnicas, así como las directivas básicas para la ejecución de trabajos de valuación que permitan estimar el valor de inmuebles antiguos o con valor histórico.

Haciendo referencia a la Carta de Venecia publicada en 1964, que describe a la conservación del patrimonio histórico en el contexto internacional, menciona en su artículo primero a los monumentos de la forma siguiente:

' La noción de monumento comprende no solamente la creación arquitectónica aislada, sino también el marco donde está insertado. El monumento es inseparable del medio en donde está situado y de la historia de la cual es testigo. Se reconoce desde luego un valor monumental a los grandes conjuntos arquitectónicos, así como a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural y humana".

La Ley Federal del Patrimonio Cultural señala en su artículo 62: "Para efectos de esta ley se consideran monumentos históricos todos los bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México y que se encuentran vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa del país o que hayan adquirido con el tiempo valor cultural".

Cas construcciones históricas poseen características que las diferencian de las construcciones actuales, ya que contienen aspectos culturales, valores artísticos, estilos arquitectónicos definidos y ornamentaciones inherentes a las estructuras que las hacen distinguirse de las edificaciones que se realizan hoy en día. Las primeras, por sus características conservan su vida física en forma indefinida, independientemente de la vida transcurrida que tengan, ya que por ley deberán de restaurarse conservando los rasgos y

HACIENDA

valores arquitectónicos originales que posean, aunado a cualidades intangibles como son su historia, estilo, edad, ubicación, rareza constructiva, suceso histórico o tradicional relevante que se hayan efectuado en ellas, u otra que permita incrementar su calidad cultural, y que en consecuencia se puedan definir como inmuebles históricos.



124 de 154



En todo inmueble histórico habrá que analizar su situación jurídica mediante una escritura pública u otro documento que acredite la propiedad o régimen de propiedad del mismo, y revisar su estado físico actual.

Constatando si está:

- a. Dedicado a culto público
- b. Se encuentra ocupado, vacío o en ruinas
- c. Ocupado por su propietario o se encuentra en renta (términos del contrato)
- d. En concesión
- e. Custodia
- f. Hipotecado
- g. Intestado

Cuando se realiza el análisis de un inmueble histórico, es necesario determinar las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural conforme a los reglamentos y normas vigentes a la fecha en que se practique el avalúo.

El valuador de bienes nacionales, en su trabajo valuatorio, deberá efectuar una descripción clara y precisa refiriendo las características físicas del inmueble conforme a su proyecto, estilo, ornamentaciones, acabados y sistemas constructivos, instalaciones o avances tecnológicos que se le hayan adaptado al mismo y que permitan identificar la importancia y Jerarquía del edificio en estudio.

Si el inmueble está deteriorado o sin restaurar, habrá que prever las inversiones requeridas para su restauración, considerando la posibilidad de reponer o restituir las piezas dañadas o faltantes mediante los sistemas constructivos actuales, para que el inmueble adquiera

rv@xico

HACIENDA

condiciones similares a las originales en que fue realizado. los costos de estas inversiones se deberán de considerar en el valor de reposición a nuevo o reemplazo.

En este tipo de inmuebles es importante analizar la vida de la construcción, ya que por ser un inmueble de carácter histórico su vida útil podría estar consumida, por lo que habrá que valorizar las inversiones hechas y definir el grado de conservación o deterioro, a fin de considerar su edad a partir de la última reparación mayor realizada al inmueble.

Se deben determinar las características propias del inmueble. tales como los sistemas constructivos empleados, su edad probable, estilos arquitectónicos, valor estético, rareza y estado de conservación, entre Otros, y realizar un análisis de precios unitarios acorde al sistema constructivo de que se trate por medio del llamado método de ensambles, procurando incluir los conceptos que sustituyan a los trabajos de tipo artesanal o en desuso.

Si el inmueble se encuentra ocupado y utilizado, habrá que realizar la homologación de mercado de rentas o de ventas de inmuebles comparables de acuerdo al Uso, Propósito y Finalidad del trabajo valuatorio solicitado.

Criterios técnicos en que aplica:



El procedimiento técnico para la valuación de inmuebles históricos, aplica en los siguientes criterios técnicos:

- a. AD-BI, Adquisición de Bienes Inmuebles
- b. IN-BI, Indemnización de Bienes Inmueble
- c. REF-BI. Re expresión de Estados Financieros de Bienes Inmuebles d ÑA-BI.

Arrendamiento de Bienes Inmuebles

- e. 31, Concesión de Bienes Inmuebles

fDD-BI. Diligencias Judiciales de Bienes Inmuebles

- g. AS-BI. Aseguramiento contra daños de Bienes

Inmuebles h Premisas para la valuación de inmuebles

históricos

i) Debido a las características atípicas de estos bienes inmuebles, es necesario que el valuador de bienes nacionales cuente además de la especialidad en valuación inmobiliaria con la experiencia y conocimientos necesarios comprobables y acreditados para la elaboración de este tipo de trabajos valuatorios.

j) Por las mismas características que presentan los inmuebles históricos, si el valuador de bienes nacionales llegara a encontrar objetos con valor artístico, tales como pinturas

HACIENDA

murales, esculturas, decoración atípica o vestigios arqueológicos, debe notificarlo al promoverte para su conocimiento e indicarlo en su trabajo y dictamen valuatorio.

- k. Este procedimiento cumple en su desarrollo con los ocho pasos del proceso valuatorio establecidos en las metodologías y criterios de carácter técnico, considerando en todos los casos que existe una solicitud previa de trabajo valuatorio y se ha cumplido con el primer paso que consiste en la "recepción de solicitud".
- l. Todos los componentes y las acciones consideradas en este procedimiento han sido incorporadas, vigilando que se apeguen al marco legal vigente.
- m. Todos los términos utilizados en este procedimiento se apegan al Glosario de Términos de Valuación de Bienes Nacionales que emite el INDAABIN.
- n. La vigencia legal de los trabajos valuatorios elaborados bajo este procedimiento técnico, considera las condiciones físicas, técnicas, económicas, políticas y sociales imperantes a la fecha de valores.

1.1.1. Conceptos y definiciones a usar en este procedimiento técnico

Condiciones especiales. - Son aquellas características excepcionales de índole legal, física, económica y/o social, que afectan en parte o a la totalidad del bien en su valor. condiciones que no son características típicas del mercado donde se ubica el bien. Son ejemplo de estas condiciones:



HACIENDA

CIENDA



Bienes catalogados (inmuebles catalogados).- Son todos aquellos inmuebles, construcciones o sitios clasificados por el INAH, el INBA u otra autoridad federal o estatal con atribuciones, mediante un proceso técnico administrativo en que se declare que debido a su identificación, ubicación y cuantificación de edificaciones representativas con carácter histórico, artístico, cultural, social, político o religioso el inmueble en cuestión forma parte de la identidad del país, de una ciudad, población o barrio y por consiguiente, debe ser preservado.

Bienes de interés paleontológico. • Son vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revisten interés paleontológico y que se encuentran fuera del mercado.

Bienes reservados a la Nación. - Son aquellos bienes que corresponden al dominio directo de la Nación con apego al artículo 27 Constitucional, por lo que son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Monumentos arqueológicos. - Son aquellos bienes muebles e inmuebles de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas y que se encuentran fuera del mercado.

Usos dañinos. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valorar, que deterioran al bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultante.

Usos improcedentes. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valorar, que conforme a derecho no proceden, por causas ajenas a las características del propio bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultante.

Usos ineficientes. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valorar, que no consiguen el rendimiento óptimo esperado por causas ajenas a las características del propio bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultantes

Edificio habitacional. - Se entiende por edificio habitacional al conjunto de terreno, construcciones e instalaciones electromecánicas e hidrosanitarias cuyo uso es exclusivo para vivienda y que se ofrece en el mercado para compra-venta o en arrendamiento.

Edificio de productos. - Se entiende por edificio de productos al conjunto de terreno, construcciones e instalaciones electromecánicas e hidrosanitarias generador de ingresos y cuyo fin es la rentabilidad del mismo, que se ofrece como un producto inmobiliario en compra-venta o en arrendamiento.

HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 127 de 154



Área construida - Es la manifestada en la respectiva licencia de construcción más ampliaciones en su caso, o la que se obtenga de planos arquitectónicos aprobados por autoridad competente. En su ausencia se calculará con la suma total de áreas cubiertas o techadas del inmueble, medidas a paños exteriores de los muros perimetrales y descontando los huecos verticales que estén descubiertos.

Área útil. - Es el área que se aprovecha de forma visible en donde se puede pisar y colocar mobiliario. Se calculará sumando las áreas privativas útiles de todos los pisos sin incluir las áreas comunes del edificio como son: áreas de vigilancia, cuartos de máquinas, cuartos de aseo, pasillos comunes, entre otros.

Área vendible del inmueble. • Es el espacio efectivo de uso exclusivo o privativo que se utilizará al momento de enajenar o adquirir un inmueble. Y se calcula sumando el área útil privativa más las áreas comunes de todo el inmueble.

Área rentable del inmueble. Es el espacio efectivo de uso exclusivo o privativo que se utilizará al momento de arrendar un inmueble. V se calcula sumando el área útil privativa más las áreas comunes de todo el inmueble.

Criterio técnico, - Es la directriz que involucra el proceso valuatorio y le permite al valuador de bienes nacionales vincular por tipo de bien la metodología que resulte aplicable con el procedimiento técnico correspondiente.

Enfoque Comparativo de Mercado. - Es el método para estimar el indicador de valor de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto: se basa en la investigación de la oferta y la demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al valuador de bienes nacionales estimar un indicador de valor de mercado. El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que (o que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. El enfoque comparativo de mercado incorpora los conceptos contenidos en los principios de Sustitución, de la Oferta y la Demanda, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento, Equilibrio y Declinación, de Competencia y de Mayor y Mejor Uso.

Enfoque de Ingresos. - Es el método para estimar el indicador de valor que considera los datos de ingresos y egresos relativos a la propiedad que se está valuando, y estima el valor mediante el proceso de capitalización. La capitalización relaciona el ingreso (normalmente una cifra de ingreso neto) y un tipo de valor definido, convirtiendo una cantidad de ingreso futuro en un estimado de valor presente. Este proceso puede

HACIENDA

considerar una capitalización directa (en donde una tasa de capitalización global o todos los riesgos que se rinden se aplican al ingreso de un solo año), o bien una capitalización de flujos de caja (en donde las tasas de rendimiento o de descuento se aplican a una serie de ingresos en un periodo proyectado). El enfoque de ingresos refleja los principios de anticipación, de la Oferta y la Demanda, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión



128 de 154

f i G R O ã Z

y Regresión. de Crecimiento. Equilibrio y Declinación, de Competencia y de Mayor y Mejor Uso.

Enfoque de Costos. • Es el método para estimar el indicador de valor de una propiedad o de otro activo que considera la posibilidad de que, como sustituto de ella, se podría construir o adquirir otra propiedad réplica del original o una que pueda proporcionar una utilidad equivalente. Tratándose de un bien inmueble el estimado del valuador de bienes nacionales se basa en el costo de reemplazo o reproducción de la construcción y sus accesorios menos la depreciación total (acumulada). más el valor del terreno, al que se le agrega comúnmente un estimado de la utilidad empresarial o las ganancias del desarrollador, El enfoque de costos refleja los principios de Sustitución, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento. Equilibrio y Declinación y de Mayor y Mejor Uso,

Factor de ajuste. - Es la cifra que establece el grado de igualdad y semejanza expresado en fracción decimal, que existe entre las características particulares del bien que se está valuando y otro del mismo género. para hacerlos comparables entre sí y que es la considerada en una homologación

Fecha de inspección, - Es la fecha en la cual el valuador de bienes nacionales realiza la visita de inspección al bien valuado.

Fecha de valores. - Es la fecha que el valuador de bienes nacionales determina para el valor conclusivo y la asienta en el trabajo y dictamen valuatorio. asumiendo que se conservan las mismas condiciones del bien a la fecha de la inspección.

Fecha de emisión del dictamen valuatorio. - Es la fecha en que se firma el dictamen valuatorio por los responsables de su emisión, y que sirve de base para determinar el periodo de su vigencia y también para computar el plazo de 60 días correspondiente a la solicitud de reconsideración que en su caso presente el promovente. puede ser igual o diferente a la fecha de valores.

HACIENDA

Finalidad del dictamen. - Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen como el monto máximo o mínimo, para efectos del pago o cobro de una prestación pecuniaria según lo establece el artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales, derivada de un acto jurídico, en el que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal.

Homologación. - Es la acción de poner en relación de igualdad y semejanza dos bienes, haciendo intervenir variables físicas que las diferencian, tales como: conservación, superficie, zona, ubicación, edad efectiva, calidad, uso de suelo o cualquier otra variable que se estime prudente incluir para un razonable análisis comparativo de mercado.

Inmueble histórico o antiguo (IH). Es el bien que, por sus características constructivas relevantes o hechos importantes sucedidos en él, puede considerarse



HACIENDA

ÀGRON2Y

como histórico, esto último, aunque no presente características constructivas, artísticas u ornamentales relevantes.

Inmueble histórico declarado patrimonio cultural de la humanidad (IHPH), - Es un monumento histórico, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad o bien que forme parte de los sitios declarados y considerados como tal. y que se encuentre completamente restaurado.

Inmueble histórico restaurado con declaratoria donde se suscitaron hechos históricos relevantes para el país (IHAHH). - Es el monumento histórico que en forma independiente cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad. que se encuentre completamente restaurado y que cuente en su haber con uno o varios hechos o sucesos históricos relevantes para el país.

Inmueble histórico restaurado (IHA). - Es todo inmueble declarado monumento histórico y cuente con cédula de catalogación que no forme parte de la declaratoria de Inmueble Patrimonio Cultural de la Humanidad y se encuentre restaurado,

Inmueble histórico sin restaurar (IHSA). Es toda aquella construcción con declaratoria. que cuente con cédula de catálogo y que por su ubicación y uso posee características artísticas relevantes, sin restaurar o se presente con el uso normal del inmueble.

Mayor y mejor uso del bien. Es el uso más probable y procedente para un bien permitido legalmente, que es físicamente posible, económicamente viable. técnicamente factible, y que resulta en el mayor valor del bien que se está valuando La estimación del valor comercial de un bien debe ser realizada considerando el escenario del mayor y mejor uso del bien.

Propósito del avalúo. - Es la intención expresa de determinar un tipo de valor que será estimado en función de los bienes a valorar y al Uso del avalúo señalado por el promovente. A manera de ejemplo: estimar el Valor Comercial. estimar el Valor de Realización Ordenada, estimar el Valor en uso, estimar el Valor Neto de Reposición, entre otros.

Renta de mercado. - Es la cantidad estimada por la cual una propiedad o espacio dentro de una propiedad debe rentarse, a la fecha de la valuación entre un arrendador y un arrendatario dispuestos, bajo condiciones adecuadas, en una transacción de libre competencia, después de una comercialización apropiada, en donde las partes actúan con conocimiento, de manera prudente y sin compulsión.

Terreno. • Es una porción de la superficie de la tierra delimitada por medio de linderos determinados geográfica y jurídicamente

Terrenos urbanos. - Son aquellos terrenos que por su ubicación se encuentran dentro de una traza urbana, y que tienen asignado el uso del suelo como urbano (pudiendo ser comercial, habitacional, industrial o equipamiento, entre otros), los que pueden contar además parcial o totalmente con servicios públicos como: drenaje y alcantarillado, agua potable. energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y vías pavimentadas y deben estar libres de construcciones, No son

HACIENDA



urbanos, los terrenos que carezcan del uso de suelo urbano expedido por autoridad competente, aunque tengan servicios públicos: en su caso se considerarán terrenos en transición

Uso del dictamen. - Es el uso que se pretende dar al dictamen y que expresamente señala el solicitante del servicio (promovente) y se refiere a uno de los ocho actos jurídicos que se encuentran previstos en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.

valor comercial. • Es el precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios. con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes. con prudencia y sin compulsión. Es el resultado del análisis de hasta tres parámetros valuatorios que toman en cuenta indicadores de mercado, a saber: indicador de valor físico o neto de reposición (Enfoque de Costos), indicador de valor de capitalización de rentas (Enfoque de Ingresos) e indicador de valor comparativo de mercado (Enfoque Comparativo de Mercado), con base en el mayor y mejor uso del bien.

Valor de Realización Ordenada. - Es el precio estimado que podría ser obtenido a partir de una venta en el mercado libre, en un periodo de tiempo apenas suficiente para encontrar un comprador o compradores, en donde el vendedor tiene urgencia de vender. donde arriba partes actúan con conocimiento y bajo la premisa de que los bienes se venden en el lugar y en el estado en que se encuentran.

Valor residual: Es el que resulta del análisis de la diferencia entre los beneficios y los costos de un inversionista que adquiere un bien inmueble, ya sea un terreno con construcciones o bien un terreno en breña urbano, o con vocación urbana, para desarrollar en él un proyecto específico. considerando el mayor y mejor uso para el aprovechamiento del mismo, de acuerdo con las características físicas del terreno, del uso del suelo permitido y de la viabilidad técnica, jurídica. social, económica y



HACIENDA

financiera del proyecto. así como el tiempo que razonablemente se puede esperar para que el mercado absorba el proyecto.

Vigencia legal. - Es el plazo máximo que de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos en materias específicas. el dictamen de valor emitido por un valuador de bienes nacionales. conserva validez legal para efectos de celebrar actos jurídicos.

1.2. Conceptos que determinan las características de las construcciones históricas para normar la identificación y catalogación de monumentos históricos:

De acuerdo con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (de 1972): Monumentos históricos. - Son los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados. obispados y casas cúriles; seminarios; conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y



a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos: al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive. (Artículo 36. fracción primera de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas).

Por declaratoria expedida por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación, (artículo 5 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas).

- a. Inmuebles declarados Monumentos Históricos como elementos aislados o que forman parte del listado de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos.
 - . Por vinculación con la historia de la Nación a partir del establecimiento de la cultura española en términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley (artículo 35 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas).
 - . LOS relacionados con la historia de la Nación, desde el siglo XVI hasta nuestros días, por algún hecho o suceso acontecido, o por la presencia de algún personaje que haya habitado, visitado o pernoctado en un inmueble.
- b. Inmuebles históricos catalogados. - Para los bienes culturales y artísticos, el catálogo lo realiza el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA). El catálogo de inmuebles históricos, como fuente documental se conforma con datos generales: edad, estilo, género, documentos legales, material gráfico, fotográfico y cualquier otro documento impreso. cuya promoción y realización está a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

HACIENDA

Para que un inmueble se considere catalogado deberá tener una declaratoria previa. emitida y publicada por cualquiera de los dos institutos mencionados. Los inmuebles catalogados con carácter de histórico, cultural y patrimonial, se encuentran dentro del Catálogo Delegacional o Federal, comprendidos en las Sigüientes tipologías:

- i. Arquitectura de la Administración Pública. • Ayuntamiento, Cámara de Diputados. Cámara de Senadores, Edificio Delegacional, Palacio de Gobierno, Palacio Federal, Palacio Legislativo, Palacio Nacional, Embajada, Consulado
- ii. Arquitectura agropecuaria. - Edificio de producción agrícola: hacienda, cooperativa agrícola, depósito agrícola, silo, trapiche; edificio de producción agrícola-ganadera: Hacienda, rancho, granja; edificio de producción pecuaria: Hacienda, estancia, establo, tenería; edificio y sitio de producción minera: hacienda, rancho, laborío, mina
- iii. Arquitectura artesanal. - Alfarería, artesanías, carnicería. carpintería, cerería, conservas. dulcería, florería, herrería, hilados y tejidos, hornos, lavandería,



fiOROLEñÍL.

lechería, licorería, mercería, panadería, pescadería, platería, quesería, rastro, sastrería. talabartería, tlapalería, zapatería

- iv. Arquitectura comercial y de servicios. - Centro comercial, pasaje. portal; edificio comercial: almacén comercial, mercado, parían; establecimiento de depósito público comercial: Alhóndiga, almacén, bodega; edificios de alojamiento: Hotel. motel; edificios de hospedaje y hostería: Albergue, casa de huéspedes, hostel, mesón, posada, edificios de servicios como: Baños públicos, casas de cambio, establecimientos de bebidas, establecimientos de alimentos, establecimientos de corte de cabello
- v. Arquitectura de Cultura. Edificio de cultura. recreación, deporte y esparcimiento: Archivo. biblioteca, teatro. sala cinematográfica. casino, edificio deportivo: Gimnasio, hipódromo. galgódromo, velódromo, estadio, instituto de investigación: Estación meteorológica, observatorio astrológico: sitio de exposición:
- vi, Calería de arte. museo, pabellón de exposición, sala de exposición, zoológico; casa de cultura

HACIENDA

- vii. Arquitectura de Jardín. - Construcción de jardín: Columnata. banca, exedra, gruta artificial, invernadero, quiosco, pérgola, pórtico, rotonda, pabellón, puente, teatro
- viii. Arquitectura doméstica. • Vivienda unifamiliar: Casa habitación, casa residencial, palacio señorial, quinta: vivienda plurifamiliar: Casa de entresuelo, par de casas, privada, vecindad ix, Arquitectura escolar. - Conjunto escolar: Campus universitario, edificio escolar
- x. Arquitectura fiscal. - Edificio de arquitectura fiscal o financiera: banco, casa de moneda. edificio de finanzas, monte de piedad, real xi. Establecimiento fiscal. - Aduana, casa del diezmo, garita, edificio de correos
- xii. Arquitectura funeraria. - Conjunto conmemorativo, conjunto funerario: Cementerio, rotonda; edificio funerario: Mausoleo, morgue, osario; monumento funerario, conmemorativo y votivo: arco monumental, columbario, columna, columna monumental, cripta
- xiii. Arquitectura hospitalaria. Edificio de arquitectura hospitalaria, de asistencia o de protección social: establecimiento de beneficencia, guardería, hospicio, orfanato; edificio hospital: dispensario, asilo, herbolario, hospital de cuna, hospital general, hospital de pueblo, lazareto o leproso, hospital militar, manicomio, maternidad
- xiv. Arquitectura industrial.- Conjunto industrial: Conjunto de industria extractiva. conjunto de construcción mecánica, conjunto de construcción naval, conjunto de industria cerámica, conjunto de industria vidriera, conjunto de construcción de materiales de construcción: edificio industrial:



HACIENDA



Edificios de molienda. fábrica de extracción. fábrica metalúrgica, fábrica de construcción mecánica, fábrica de cerámica. fábrica de vidrio, fábrica de materiales de construcción, fábrica de productos agroalimentarios, fábrica textil. fábrica de piel, fábrica ligada al trabajo de madera. fábrica de impresión sobre papel

- xv. Arquitectura e ingeniería civil hidráulica. - Conjunto de ingeniería civil hidráulica: Acueducto. albardón, dique. presa; edificio de ingeniería civil hidráulica: Casa de bombas, cuarto de bombas, ingeniería civil: Cadena de esclusas, equipamiento urbano, camino, estación de ferrocarril, puerto; edificio de ingeniería civil: edificio de transporte terrestre, edificio de transporte marítimo, edificio de servicios urbanos
 - xvi. Arquitectura Judicial. - Edificio. judicial, penitenciario O de policía: audiencia o tribunal de justicia: Palacio de justicia, presidio, prevención, comisaria de policía, prisión: cárcel. correccional, penitenciaria
 - xvii. Arquitectura militar. - Emplazamiento: fortificación costera. fortificación de tierra adentro; conjunto militar: Conjunto fortificado: cinturón de baluarte, colegio militar, colegio naval, fábrica de pólvora, plaza fuerte; edificio militar: Castillo-fuerte, fuerte, fortaleza
 - xviii. Arquitectura religiosa. - Conjunto religioso: Sede del obispo conjunto catedralicio, de evangelización: Conjunto conventual, de enseñanza: Colegio, noviciado. seminario.
 - xix. universidad: de caridad: hospital: edificio de arquitectura religiosa: Basílica, catedral, capilla. colegiata, parroquia, santuario, templo; establecimiento administrativo conventual y misional: Convento, ermita, misión, obispado. edificio religioso no católico: Sinagoga, mezquita, entre otros.
 - xx. Urbanismo. - Espacio libre urbano: alameda, explanada, plazuela, plaza, sector urbano: Ciudad, barrio, colonia xxi. Para las anteriores tipologías, un inmueble histórico se define como:
 - . Inmueble catalogado: Es todo aquel inmueble. construcción o sitio clasificado por el INAH o el INBA, mediante un proceso técnico administrativo haciendo la identificación. ubicación y cuantificación de edificaciones representativas con carácter histórico, cultural, social, político o religioso que forman parte de la identidad del país, una ciudad, población o barrio.
 - . El INAH ha extendido hasta el año de 1930 su proceso de catalogación, por lo que el valuador de bienes nacionales puede acudir a consultar los catálogos del inmueble a valorar en:
- c . Coordinación Nacional de Monumentos Históricos INAH,/CONACULTA.

Los inmuebles del siglo XX, de 1901 a la fecha. son catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. y se pueden consultar en.

HACIENDA

ESTADO, QUINCE

134 de 154



d. Dirección de Arquitectura y Patrimonio Artístico Inmueble INBA/CONACULTA.

En el caso de inmuebles ubicados en el interior del país, se debe acudir a las oficinas de los gobiernos estatales.

Si el inmueble por valuar no se encontrara dentro de los catálogos emitidos por estos institutos, y una vez revisados los documentos procedentes y de poder corroborar al momento de la inspección física que el inmueble por sus características constructivas, de proyecto, estilo, rareza y espacios entre otras características, debiera considerarse como inmueble catalogado, el valuador de bienes nacionales deberá justificar dentro del trabajo valuatorio por qué considera utilizar este procedimiento.

Si el inmueble fuese antiguo, pero no catalogado, se puede proceder como una construcción normal, es necesario siempre consultar en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para investigar si el inmueble se encuentra ubicado de forma aislada o dentro de un contexto urbano antiguo, dentro de una Zona Patrimonial o forma parte de un Centro de Barrio, Histórico O núcleo de población que amerite que a dicho inmueble se le dé un tratamiento especial.

2. Procedimiento técnico

2.1. Recepción de la solicitud

El promovente debe entregar al valuador de bienes nacionales, el oficio y la solicitud de servicio, en los cuales debe señalar claramente el uso del dictamen requerido, así como el nombre del servidor público que será el responsable del pago por el trabajo y dictamen valuatorio por parte de la dependencia o entidad solicitante. A dicho oficio de solicitud y/o servicio, debe acompañarse con la documentación requerida o procedente (base informativa) necesaria para la realización del trabajo valuatorio. Esta base informativa, puede entregarse por vía electrónica o impresa en papel.

2.2. Identificación del avalúo.

El valuador de bienes nacionales deberá identificar el objetivo y los alcances y demás parámetros del trabajo valuatorio de acuerdo a la solicitud de servicio y documentación procedente, considerando entre otros:

2.3. Parámetros del avalúo

HACIENDA

2.3.1. Revisión de la documentación precedente (base informativa). - El valuador de bienes nacionales recibe el expediente técnico (la documentación precedente, solicitud de servicio y orden de trabajo), y realizará una revisión y análisis preliminar de la información en gabinete, con el fin de considerar los alcances de la investigación y recopilación de todos los elementos necesarios para lograr una mejor inspección de campo.

una vez teniendo recopilados e identificados todos los documentos requeridos, procederá a realizar un análisis de cada uno de ellos.



ÁGROZZ

2.3.2. Uso del dictamen. • El promovente siempre deberá indicar el Uso en la solicitud que formule y en ningún caso el valuador iniciará el proceso de emisión de dictámenes valuatorios cuando el promovente deje de señalarlo.

2.3.3 Propósito del avalúo. - Es de suma importancia que el valuador antes de iniciar el trabajo valuatorio, identifique plenamente el tipo de valor por estimar.

2.3.4. Finalidad del dictamen. - El valuador una vez identificado el Uso y el Propósito, determina la aplicación del resultado del dictamen como el valor máximo o valor mínimo para efectos del pago o cobro de una prestación pecuniaria.

2.3.5. Criterio técnico. - El valuador debe identificar qué criterio técnico es el que aplica en el caso, para apegarse al procedimiento técnico correspondiente y corroborarlo en el momento que se efectúe la inspección física.

2.3.6. Fecha de inspección. - El valuador de bienes nacionales debe asentar en el trabajo valuatorio la fecha en la cual realiza la visita de inspección al bien valuado.

2.3.7. Condiciones especiales. - El valuador de bienes nacionales debe hacer constar en su trabajo valuatorio las condiciones especiales que afecten al valor del bien.

Cuando el valuador señale la existencia de alguna condición especial, debe informarlo de inmediato y por escrito al promovente del servicio para que éste complemente los faltantes o bien autorice el trabajo valuatorio considerando la existencia de las condiciones especiales que se le mencionen.

El valuador debe dar prioridad a la información que emitan las instituciones oficiales de los tres niveles de gobierno.

HACIENDA

- 2.3.8. Condiciones hipotéticas. - El valuador de bienes nacionales debe indicar si se consideran en el trabajo valuatorio situaciones diferentes a lo que realmente existe, pero que se contemplan así para lograr la finalidad del avalúo.
- 2.3.9. Suposiciones extraordinarias. - El valuador debe explicar si en el avalúo se consideran supuestos por alguna razón no totalmente verificados que influyan en el trabajo. los cuales, en caso de resultar falsos. podrían cambiar la conclusión del valor.
- 2.3.10. Fecha de valores. - El valuador debe asentar esta fecha al momento del cierre de valores en el trabajo valuatorio.
- 2.3.11. Fecha de emisión del dictamen valuatorio.- El valuador de bienes nacionales debe asentar la fecha en que se firma el dictamen valuatorio por los responsables de su emisión.
- 2.3.12. Vigencia legal. - El valuador de bienes nacionales debe emitir el dictamen resultante de la aplicación de este procedimiento técnico con un periodo de vigencia de hasta un año a partir de la fecha de emisión. en apego al artículo



148 de la Ley General de Bienes Nacionales y de seis meses tratándose de dictámenes cuyo propósito sea el Valor de Realización Ordenada.

- 2.3.13. Valores que se estiman en este procedimiento técnico. Considerando el Uso que solicite el promovente para los actos jurídicos de Adquirir, Enajenar, Indemnizar, Concesionar, Asegurar contra Daños y Diligencias Judiciales se requiere estimar el:

- . Valor Comercial. Para el acto jurídico de Re expresar estados financieros, se estimará según proceda el:
- . Valor de Reposición Nuevo
- . Valor Neto de Reposición

Para el acto jurídico de Aseguramiento contra daños, se estimará el:

Valor de Reposición Nuevo

- . Inspección física y descripción de las edificaciones urbanas y su entorno (trabajo de campo)

es la etapa en la cual el valuador de bienes nacionales deberá observar, investigar y analizar todos aquellos elementos que incrementan o restan valor al bien inmueble.

HACIENDA

2.4. Inspección del terreno en estudio

Para efectos de atender este apartado referirse a lo dispuesto en el procedimiento técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de terrenos urbanos denominado PT-TU.

2.5. Inspección de las construcciones e instalaciones

Descripción del uso actual. - Describir el uso que tiene el inmueble en la fecha en que se practica la inspección y si el mismo cuenta con obras complementarias, en cuyo caso se indicará en qué consisten. Incluir información relativa al uso actual de la construcción (edificio de oficinas, servicios, comercios, bodegas, entre otros).

El valuador de bienes nacionales deberá describir detalladamente la distribución en sus diferentes niveles, indicando el nombre apropiado de cada uno. La descripción seguirá un orden adecuado que permita identificar mediante su lectura, la distribución de las distintas áreas o espacios que conforman la propiedad.

Tipos de construcción. • En función de los tipos y calidades de construcción, se deberán agrupar las distintas áreas o los niveles.

Número de niveles. - Indicar el número de plantas o de niveles de que se compone el inmueble. Cuando sea el caso, se debe señalar la altura libre de piso a techo. Cuando se valúen unidades aisladas de un edificio, mencionar el total de niveles del mismo y el correspondiente al inmueble en estudio.



ÀGROZZ

Area construida. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

Area útil. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

Area rentable. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

HACIENDA

Edad efectiva de la construcción. - Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Frecuentemente es calculada mediante la diferencia entre la vida útil remanente de un bien y su vida útil normal: indicada por su condición física y utilidad, no necesariamente coincide con su edad cronológica.

Se mencionará la edad efectiva sobre la base de la información documental. Si la edad cronológica, a juicio del valuador, difiere de la edad efectiva, o bien, no se tiene dicha información, se indicará también la primera, por clase de construcción.

Para inmuebles que hayan sido Objeto de alguna reconstrucción y/o remodelación, se indicará la fecha en que se hicieron tales adecuaciones, especificando si fue total o parcial (si abarcó elementos estructurales o sólo acabados) y el porcentaje que representa con respecto al total y áreas del inmueble que fueron reacondicionadas.

Edad efectiva. - Se mencionará la edad cronológica sobre la base de la información documental. Si la edad aparente a juicio del valuador, difiere de la edad cronológica, o bien, no tiene dicha información, se indicará esta última, por los tipos o época apreciada de construcción.

Normalmente los inmuebles históricos y catalogados de relevancia, cuentan con una cédula de identificación donde se señala la edad y a qué periodo estilístico corresponden.

Para inmuebles que hayan sido objeto de alguna reconstrucción y/o remodelación, se indicará la fecha en que se hicieron tales adecuaciones, especificando si fue total o parcial (si abarcó elementos estructurales, cambio de instalaciones o sólo acabados) y el porcentaje que representa respecto al total y áreas del inmueble que fueron reacondicionadas.

Habrá que tomar en consideración que, aunque existan inmuebles que se hayan construido en el siglo XVI, éstos al paso del tiempo han tenido intervenciones estructurales o decorativas, ya sea a causa del deterioro físico del inmueble o bien por modernizarlo, existiendo partes que son totalmente originales y otras que han sido reconstruidas. En caso de que no se tengan datos directos de estas intervenciones, acudir a la cédula de catálogo del INAH, donde aparecen las fechas reportadas de los cambios de sistemas constructivos y ornamentales.

Si no se contara con esta información, el valuador de bienes nacionales, determinará en base a su experiencia en la materia, las vidas que considere sean las adecuadas para cada



V

HACIENDA

parte del inmueble, explicando cuáles son sus argumentos para la estimación de la edad asentada en el dictamen.

Vida útil remanente. - Es el periodo probable, expresado en años, que se estima funcionará un bien

en el futuro, a partir de una determinada fecha, dentro de los límites de eficiencia productiva, útil y económica para el propietario o poseedor.

Se calculará con base en la vida útil normal asignada a cada tipo de inmueble y construcción, menos la edad efectiva del mismo.

Vida útil normal. • Es el periodo, expresado en años, en el cual puede esperarse razonablemente que un bien realice de manera redituable la función para la cual fue construido, a partir de la fecha en que fue puesto en servicio.

Estado de conservación. Se podrán hacer las siguientes clasificaciones: ruinoso, reparaciones mayores, reparaciones sencillas, normal y bueno, señalando las deficiencias relevantes tales como, humedades, salitre, cuarteaduras, fallas constructivas, asentamientos y otras.

Calidad de proyecto. - Indicar las cualidades o defectos sobre la base de la funcionalidad del inmueble, clasificándolo en: obsoleto, adecuado a su época, deficiente, inadecuado, adecuado, funcional, bueno, excelente, entre otros.

unidades rentables o susceptibles de rentarse. Mencionar el total de ellas, agrupándolas según su uso. En los casos en que, de acuerdo a las características propias del inmueble, existan diversas alternativas de división para efectos de arrendamiento de los espacios, se indicarán las modalidades posibles y se especificará cuál de ellas es tomada en consideración para efectos del avalúo.

Elementos de la construcción. - En este capítulo se describirán los conceptos, en forma similar a las especificaciones de construcción.

Es evidente que la abundancia de datos asentados en estos renglones, deben justificar plenamente los valores de construcción que se asignen a los diversos tipos de edificación apreciados.

Para cada clase de construcción que el valuador de bienes nacionales identifique, debe realizar la descripción correspondiente.

A continuación, se refieren algunos conceptos:

- Obra negra o gruesa:
- Cimientos, - Se consultarán los planos estructurales y de no haberlos, se supondrá la cimentación lógica de acuerdo con el tipo de construcción y la calidad de terreno en la zona; en caso de duda, se podrá indicar: "se supone...". En inmuebles históricos puede consultarse la cédula del inmueble que emite el INAH, donde se indica qué tipo de cimentación tiene el edificio

HACIENDA

Constituyentes 124 Pto. Col. Carrizal, CP 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 139 de 154



f i G R O ã Z

- o Estructura. - Se describirá el tipo de estructura, mencionando materiales en muros, traveses y columnas (muros de carga, traveses y columnas. de concreto armado o acero. entre otros), así como el sistema constructivo, dimensiones de Claros y alturas, secciones de traveses y columnas, cuando lo justifique la magnitud de la construcción
- o Muros. - Material, espesor. refuerzos y si son de carga o divisorios se indicará la altura cuando sea distinta de la común, así como si tienen acabados aparentes
- o Entrepisos. - Se mencionará el material. sistema constructivo (concreto macizo, losa reticular, pretensada, aligerada u otra. terrado sobre viguería de madera, bóveda catalana, bóveda de pañuelo, bóveda de cañón. bóveda nervada, losa encasada con ollas de barro, cazuelas. entre otras, viga metálica con bóveda escarzada de lámina). Así como el tamaño de sus claros: pequeños (hasta 4 metros), medianos de (4 a 6 metros) y grandes (de más de 6 metros)
- c, Techos. - Al igual que en el punto anterior. se mencionará el material, sistema constructivo (concreto macizo, losa reticular, pretensada, aligerada u otra. terrado sobre viguería de madera. bóveda catalana, bóveda de pañuelo. bóveda de cañón, bóveda nervada, losa encasada con ollas de barro, cazuelas, entre otras, viga metálica con bóveda escarzada de lámina, losa aligerada u Otra). Así como el tamaño de sus claros: pequeños (hasta 4 metros), medianos de (4 a 6 metros) y grandes (de más de 6 metros). en caso de cubiertas aligeradas. cascarones, cúpulas y cuando se tengan cubiertas inclinadas se indicarán el número de pendientes o aguas con que cuenta
- o Azoteas. - Se indicará si están impermeabilizadas, enladrilladas, aisladas, qué tipo de material se empleó (alumbre y jabón, chapopote. asfálticos, membranas, entre otros), si tiene piso de mosaico u otro material. pretilos o barandales a qué altura. remates, chaflanes. bajadas pluviales, coladeras, y pendientes
- o Barcías. - Se indicará material, espesor, altura y si tiene acabados aparentes, aplanados y/o pintura: remates cuando sean significativos en valor, así como si son medianeras o de uso común
- Revestimientos y acabados interiores:
- o Aplanados. - Se indicará material y calidad, textura, forma, color. relieves, molduras u otros relieves existentes. Si se encontrara una pintura mural indicar autor, dimensiones, técnica y significado

HACIENDA

- Plafones. - Se indicará material y calidad. Los falsos plafones se describirán por material, y en su caso, marca y medida, dando la mayor cantidad de datos que contribuyan a dar la idea de su valor. En caso de plafones moldurados, indicar si tienen cenefa, molduras, esculturas de yeso, encase tonados, si son de cielo raso o cielo raso decorado, si es pintado a qué técnica o si se trata de un mural, indicar autor y descripción detallada del mismo

IP 76030 Querétaro, Querétaro,
gosemex

Página 140 de 154



HACIENDA



- Lambrines. - Mencionar el material, calidad, colocación y ubicación. en su caso la altura
 - Pisos. • Se indicará el material, calidad, colocación, medida y ubicación
 - Zoclos. - Se indicará el material, calidad y medida
- Escaleras. - Mencionar material, sistema constructivo y uso (principal, de servicio o de uso común), interiores o exteriores. Se describirá el barandal y los pasamanos
- Pintura. - Se indicará el tipo utilizado y de ser posible la calidad, variación de tonos o contrastes, color de imitación y técnica utilizada
- Recubrimientos especiales. - Se indicará. entre otros. calidad y ubicación de las alfombras fijas al piso, de materiales ahulados o plásticos, tapices fijos o en relieve y telas en muros o plafones, corchos. maderas y/o cuero repujado en lambrines, entre otros
- Carpintería. - Puertas. muebles empotrados, lambrines, plafones, pisos, entre otros. • Se mencionarán todos aquellos elementos que sean significativos y se indicará material, calidad, clase, dimensiones, espesores, distribución y ubicación dentro del inmueble
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias. • Indicar si son ocultas o aparentes, así como el material que las componen. De los tinacos y tanques elevados. se indicará el material y su capacidad
- Instalaciones eléctricas. - Se mencionará si son ocultas o aparentes, entubadas o sin entubar, si son normales o profusas y el tipo de salidas (de centro, en muros o spots), calidad de accesorios y tipo de corriente
- Herrería. • Se indicará material, calidad y, en su caso. calibre, si es del tipo estructural y clase de perfiles: ligeros, medianos o pesados. Y así protecciones indicando material y clase (ornamental. sencilla, forjada, entre otras)
- Vidriería. - Se indicará el material, tipo, espesor y características. Se describirán. entre otros, los domos, espejos, cancelas. emplomados y tragaluces
- Cerrajería. - Se indicará el tipo, calidad y marcas dominantes
- Fachadas. - Se señalará el número de fachadas. los materiales predominantes, si son aparentes. si hay revestimientos, etc. Se diferenciará los materiales de fachadas principales e interiores, cuando proceda, se describirá puntualmente el número de cuerpos, las características estilísticas y arquitectónicas civiles, militares o religiosas de los inmuebles, acabados y molduras de cantera, ventanas, rejas. entre otras. El valuador de bienes nacionales hará la descripción detallada por niveles o cuerpos de que se compone una fachada, y describirá iconográficamente cada parte de ella
- Accesos. Se deberá identificar los accesos directos al público a áreas comerciales. oficinas, bodegas, estacionamientos, entre otros



HACIENDA

AGROZZ

- . Instalaciones especiales. Aquellas que se consideran adheridas al inmueble y como indispensables para el funcionamiento operacional del inmueble como:
 - o Elevadores y montacargas o Escaleras electromecánicas
 - o Equipos de aire acondicionado o aire lavado o Sistema hidroneumático
 - o Calefacción
 - o Subestación eléctrica
 - o Pararrayos o Equipos contra incendio
 - o Cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción, plantas de tratamiento o Plantas de emergencia o Sistemas de intercomunicación
 - o Equipos de seguridad y circuitos cerrados de televisión o Calderas
 - o Cocinas integrales
- . Elementos accesorios. Son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado como:
 - o Espuelas de ferrocarril
 - o Pantallas de proyección
 - o Butacas o Sistemas de aspiración central o Bóvedas de seguridad
- . Obras exteriores. - Son aquellas necesarias para el funcionamiento del inmueble que se encuentran fuera de la construcción principal, tales como:
 - o Bardas
 - o Rejas
 - o Patios y andadores
- . Obras complementarias. Son aquellas que proporcionan arrendamientos o beneficios al inmueble, como son:
 - . Marquesinas o pérgolas

HACIENDA



ÁGROZ^F

- Jardines
- Fuentes, espejos de agua
- Riego por aspersión ○
- Albercas y chapoteaderos ○
- Sistemas de sonido ambiental

Independientemente de la clasificación propuesta, los conceptos antes mencionados de manera enunciativa se describirán por separado de las construcciones, para obtener valores unitarios independientes. En todos los casos se anexará la descripción que se considere necesaria para la adecuada cotización de cada partida.

En las construcciones históricas que cuenten con revestimientos y ornamentaciones profusas en fachadas. éstas serán consideradas como obra complementaria y para análisis de costo se sugiere solicitar presupuestos de trabajos similares de cantería y colocación.

2.6. Inspección de la zona donde se ubica el inmueble (Características urbanas)

- Clasificación de la zona. - El valuador de bienes nacionales debe clasificar la zona de acuerdo a la reglamentación urbana en la localidad (habitacional, comercial, industrial, servicios, mixta), así como la categoría de las mismas (por ejemplo, alta, media, popular). incluyendo aquellos casos en los que se aprecien clasificaciones mixtas. Si no se contara con un Programa o Plan de Desarrollo Urbano, se señalará la clasificación y la categoría de acuerdo a la apreciación observada. Asimismo, se deberá especificar, entre otras, si se trata de una zona o de un sector en crecimiento o en desarrollo, en proceso de consolidación, en declinación o en renovación.
- Tipo de construcción dominante en la calle. - Debe mencionar el tipo o tipos de construcción predominante en la calle o en la zona donde se ubica el inmueble. la calidad. el número de niveles y el uso de las construcciones. así como las clasificaciones existentes.



HACIENDA

- índice de saturación en la zona. - El perito valuador debe determinar y analizar el porcentaje aproximado de terrenos con construcciones con relación al número de terrenos sin construcciones en la zona: es una referencia del crecimiento de edificaciones en la zona.
- Densidad de población. - Debe indicar si en la zona la población es, entre otras, nula, escasa, normal, media, semi-densa, densa, flotante. Asimismo, se señalará su nivel socioeconómico.
- Contaminación ambiental. - El valuador de bienes nacionales debe identificar, clasificar, estudiar e interpretar los efectos directos o indirectos de la contaminación ambiental, tales como: Contaminación del agua, aire, suelo, ruidos y vibraciones, radiaciones u otras. Cabe citar que lo anterior sólo se debe considerar en la medida que afecte al valor o tenga consecuencias sociales o legales.

HACIENDA



- uso del suelo. - Debe corresponder a la normatividad emitida por la autoridad respectiva (Ley de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Cartas de Usos y Destinos, Cartas de uso del Suelo, etc.), indicándose si éste corresponde a un uso de la zona, de la calle o del terreno, así como al uso del inmueble a justipreciar. Cuando no exista una reglamentación al respecto, o bien no se tenga definido el uso, se deberá indicar de acuerdo a IO observado, debiendo corresponder al uso predominante; en todos los casos se indicará la fuente de información. Por otro lado, si el terreno tiene un "uso adquirido" diferente al permitido, se deberá indicar en este rubro.
 - Vías de acceso. - Debe indicar las vías de acceso a la zona y al inmueble señalando el orden de importancia, así como la intensidad de flujo vehicular. Este concepto es de gran relevancia en la determinación del valor del terreno.
 - Servicios públicos y equipamiento urbano.- El valuador de bienes nacionales debe mencionar los servicios públicos municipales que existen en la zona que circunda el inmueble en estudio como son: pavimentos flexibles o rígidos, banquetas con guarniciones, en su caso si son soterrados y/o aéreas red de agua potable, alcantarillado y drenaje, red de electrificación y alumbrado público, señalará el equipamiento y mobiliario urbano con que cuenta la zona, tales como: parques, hospitales, mercados, escuelas, deportivos, estacionamientos, paraderos de transporte público, bancas, fuentes, entre otros.
- 2.7. Recopilación de información de inmuebles comparables (datos del mercado inmobiliario)

El valuador de bienes nacionales debe realizar una investigación de mercado y obtener muestras de inmuebles en venta, o en su caso ventas realizadas comparables al del sujeto en estudio, en la vecindad inmediata o mediata, procurando que dichos comparables tengan características semejantes al inmueble por valorar, deberá presentarlas en número de cinco, no mayor, en caso contrario deberá dejar claramente explicado en el trabajo valuatorio los motivos del no cumplimiento. En el caso de la investigación y muestreo de mercado de inmuebles en renta aplica IO señalado en el párrafo anterior

Para identificar las muestras antes indicadas, debe obtener los siguientes datos:

- Características de la zona. - El valuador de bienes nacionales debe indicar qué clasificación tiene la zona donde se ubican las muestras o casos de ventas comprobables como: industrial, habitacional, equipamiento, servicios, comercial, mixta, entre otras.
- Ubicación y equipamiento urbano disponible. - Debe identificar la dirección oficial de cada muestra comparable (oferta u operación realizada) conteniendo: calle, número, colonia, municipio o delegación y estado, así como su posición dentro de la

HACIENDA

manzana y deberá mencionar el equipamiento y mobiliario urbano con que cuenta la zona, tales como escuelas, hospitales, centros comerciales, entre Otros, sin dejar de enunciar la distancia de cada muestra al inmueble sujeto de estudio.



144 de 154

AGROL E 2 Z

- Área vendible de la muestra. - El valuador de bienes nacionales debe obtenerla en la inspección de cada muestra, para compararlas con la del inmueble en estudio. Para la determinación del área rentable. referirse al Procedimiento Técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PTCAS).
- Número de cajones de estacionamiento. - Debe señalar el número de cajones de estacionamiento (si los hubiese) que le corresponden a la muestra. indicando si son cubiertos o a descubierto.
- Clasificación de la construcción. - El valuador de bienes nacionales debe señalar, entre otras, si es antigua, moderna. mixta o catalogada.

Para inmuebles históricos indicar a qué periodo estilístico corresponde la construcción del inmueble (herreriano. plateresco, barroco, rococó. neoclásico, ecléctico. art nouveau, neocolonial. nacionalista, art decó, funcionalista o racionalista y el colonial californiano u otro) e indicar si todo el inmueble tiene el mismo estilo o si tiene influencias de estilos anteriores o posteriores.

- Calidad de la construcción. - Debe señalar la calidad de la construcción del inmueble ofertado (corriente, económico, mediano, bueno o de lujo). con miras a establecer una comparación respecto a al inmueble por valuar.
- Estado de conservación. • Debe recabar información que permita establecer la condición que refleja el mantenimiento de la muestra; se podrán hacer las siguientes clasificaciones ruinoso. malo, regular, bueno, muy bueno, nuevo, recientemente remodelado, reconstruido, entre otros.
- Edad. - El valuador de bienes nacionales debe indagar la edad de cada una de las muestras comparables.
- Instalaciones especiales. elementos accesorios y obras complementarias. - Debe señalarlos en su caso, si la muestra comparable cuenta con alguno de estos conceptos. con la finalidad de contar con los elementos necesarios que permitan justificar sus valores.

IV@xico

HACIENDA

- Instalaciones especiales. - Son aquellas instalaciones electromecánicas adheridas al inmueble e indispensables para el funcionamiento operacional de éste. Ejemplos: Elevadores y montacargas, escaleras electromecánicas, equipos de aire acondicionado o aire lavado, sistemas hidroneumáticos, calefacción, subestacion eléctrica, pararrayos, equipos contra incendio, cisternas, fosas sépticas, plantas de tratamiento, entre otras.
Elementos accesorios. - Son aquéllos necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado.
Obras complementarias. Son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble.
- Otras consideraciones. - En caso de que la muestra cuente con algún elemento que no pueda ser ubicado en alguno de los apartados anteriores (equipos muy

Constituyente: 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
tel: 442 238 1400 www.gro.mx/figroasemex

Página 145 de 154



fiGROZiZ

especializados, acabados no ordinarios, alguna situación sui géneris, por ejemplo), se deberá describir en este punto.

- Precio ofertado o de cierre de la operación. - Debe indicar el precio expresado por la persona que da la información.
- Nivel de la oferta. - Debe identificar, analizar y cuantificar a grosso modo la cantidad de muestras ofertadas, disponibles y comparables con el bien inmueble a valorar, en un mercado libre y activo. La oferta será clasificada de muy alta a nula.
- Tiempo de exposición en el mercado. El valuador de bienes nacionales investigará y establecerá el tiempo de exposición en el mercado que lleva cada muestra que sirve de comparable, o bien si es operación realizada establecerá la fecha de cierre de la negociación
- Nombre y teléfono del informante. - Debe indicar el nombre completo de la persona que dio informes acerca de la muestra en venta u operación realizada, así como los números telefónicos en donde se le puede localizar.
- Reporte fotográfico. - El valuador de bienes nacionales debe realizar un reporte fotográfico que muestre las características más representativas de cada muestra comparable.

HACIENDA

- Croquis de localización. - En este documento el valuador de bienes nacionales debe localizar y ubicar todas las muestras de ofertas o casos de compra.venta o rentas realizadas. y el propio inmueble en estudio.
Edad de los comparables. - En los casos de comparables de inmuebles en compraventa o renta, se debe de recabar la edad cronológica del inmueble y en caso de haber alguna remodelación se tendrá que utilizar la edad efectiva.
- Proyecto. acabados y mantenimiento. - Debe de verificar en los comparables de compra-venta y de renta si alguno de estos factores es relevante y se deberá de verificar para poder generar los ajustes correspondientes.
- Clasificación de datos. -Todos los datos obtenidos en campo o de la consulta de otras fuentes de información inmobiliaria, tanto del inmueble en estudio como de las muestras ofertadas o casos de compra-venta realizadas en el mercado libre, deben ser clasificados de acuerdo a sus características extrínsecas e intrínsecas, en la tabla de investigación de mercado.

Además de la investigación directa de mercado libre. otras fuentes de información susceptibles de consultar son:

Revistas o periódicos especializados. Internet, agentes corredores inmobiliarios, notarias públicas y oficinas de gobierno, entre otros.

- 2.8. Tabla de investigación de mercado. - En el anexo I se presenta un ejemplo de la tabla que sirve para el vaciado y análisis de los datos de cada muestra comparable
- 2.9. Descripción del procedimiento técnico (método de valuación)



HACIENDA



El valuador de bienes nacionales debe utilizar los enfoques comparativo de mercado, de costos y de ingresos, a fin de configurar el espacio para la toma de decisiones, dando mayor importancia en la ponderación al método mejor fundamentado.

2.9.1. Enfoque Comparativo de Mercado

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente del mercado de los inmuebles en venta comparables al inmueble en estudio, analizando la oferta y demanda, ajustando los comparables al inmueble en estudio y ponderándolos para llegar a un indicador de valor que permita establecer el precio más probable de compra-venta para el sujeto.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque comparativo de mercado procederá de la siguiente forma:

Procede a aplicar los factores de homologación a los datos de investigación de mercado previamente registrado en el anexo 2, ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologar con el inmueble en estudio.

2.9.11. Homologación

El valuador debe homologar en forma directa, es decir, aplicando factores de ajuste a cada comparable contra el bien sujeto de estudio, teniendo en cuenta que "Cuando el factor de ajuste o de homologación es menor a la unidad denota que el comparable es mejor que el bien en estudio y viceversa".

2.9.12. Factores de ajuste

En virtud de que puede resultar difícil encontrar inmuebles iguales al que se valúa, es práctica común trabajar con inmuebles comparables al del estudio. Las diferencias entre ellos, pueden atribuirse tanto a condiciones extrínsecas (ubicación, vías de acceso, servicios públicos, Vistas panorámicas,

usos de suelo, entre otros), como a características intrínsecas (superficie, calidad y estado de conservación de la construcción, edad, número de cajones de estacionamiento, entre otros). Por lo tanto, el valuador de bienes nacionales tomará en cuenta lo siguiente:

usos de suelo, entre otros), como a características intrínsecas (superficie, calidad y estado de conservación de la construcción, edad, número de cajones de estacionamiento, entre otros). Por lo tanto, el valuador de bienes nacionales tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Identificará las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor según lo señalado en los incisos 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3. y 2.4.; para cada una de estas diferencias, corresponderá un Factor de Ajuste.
- b) Calculará y determinará los factores de ajuste a utilizar conforme lo señala la "Recopilación de rangos, fórmulas y factores de ajuste", metodologías, criterios, procedimientos técnicos y demás que emite el INDAABIN preferentemente, o mediante otros factores ampliamente aceptados en el ámbito profesional de



HACIENDA

Constituyentes 124 Pte. Col. Campestre, CP 76030, Queretaro, Queretaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasemex

Página 147 de 154



ÀGROZZ

la valuación y que queden analíticamente sustentados en el cuerpo del trabajo valuatorio.

- c) El número de factores de ajuste aplicados a un comparable no será mayor de seis (6), incluyendo en éstos el factor de negociación. Esto en virtud de que se considera que, si la muestra presentara más de seis características diferentes que impacten en el valor, con relación al inmueble valuado, no puede calificarse como "inmueble comparable al valuado".
- d) Cada factor de ajuste utilizado debe ser descrito y justificado en el trabajo valuatorio, procurando utilizar siempre los que ajusten las diferencias más relevantes.
- e) El factor de ajuste que se aplique al valor de cada muestra. puede representar un premio o castigo para el comparable con respecto al sujeto.
- f) Este factor de ajuste no deberá:
 - . Representar un premio al valor de la muestra mayor a 50% respecto a las características del sujeto
 - . Representar un castigo al valor de la muestra mayor a (-) 50% respecto a las características del sujeto
 - . El factor de ajuste deberá quedar comprendido en el rango de: 0.50 hasta 1.50
- g) Cuando esta variación de la muestra comparable sea mayor deberá incluirse en el trabajo valuatorio la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará dicha muestra comparable.
- h) La combinación de los factores individuales que se apliquen. será el factor resultante de ajuste para cada comparable.
- i) una vez aplicados los factores resultantes y obtenidos los valores unitarios homologados para cada una de las muestras o casos de ventas realizadas, se utilizará el promedio de éstos para obtener el valor unitario promedio. Este promedio resultante se multiplicará por la superficie del inmueble a valuar, obteniéndose así el indicador de valor del enfoque comparativo de mercado.

2.9 2. Enfoque de Costos

HACIENDA

Este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno igualmente deseable y con utilidad o funcionalidad semejante a aquél que se valúa.

Se debe tomar en consideración:

- a) Terreno. - Se debe valorar en la hipótesis de que se encuentra vacío {sin mejoras}, según sus características físicas, de uso y de servicios considerando el mayor y mejor uso y de acuerdo con el procedimiento PT-TIJ.

148



f i G R O Z Z

- b) Construcciones. - Se estima el valor de reposición o de reproducción nuevo de las construcciones, tomando en cuenta sus características físicas considerando el uso, el tipo y el número de niveles.
- C) Equipos, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias. - Se estima el valor de reposición o reproducción nuevo de estos, siempre que fornen parte integral del inmueble, tomando en cuenta sus características físicas.
- d) Cuando se trate de fachadas con relieves, esculturas, altos o bajo relieves o lambrines de cantera, mármol o piedra, éstas se deberán incluir como obra complementaria, al igual que cualquier elemento de tipo ornamental que sea relevante para el inmueble, ya que hay fachadas con profusa decoración en cantera, herrerías y carpinterías sofisticadas, las cuales por sus características decorativas, no se sugiere incluir en el análisis del costo por metro cuadrado (m2) del interior del inmueble, ya que puede variar el precio en forma notoria. Quedando a criterio del valuador el aplicar el valor conjuntamente en inmuebles cuya fachada o portadas no revistan un valor importante.
- e) Deméritos. - Se estima la pérdida de valor debido a deterioro físico por edad y estado de conservación, para cada tipo de construcción y equipo apreciado y, en su caso, la obsolescencia económica, funcional y tecnológica del bien, de acuerdo con sus características particulares.

HACIENDA

- f) Se suman el valor resultante del terreno, y el costo neto de reposición de todas las mejoras (Incluyendo construcción, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias) que formen parte integral del inmueble.
- g) Indicador de valor de reposición nuevo o reproducción nueva: Se obtienen los valores unitarios de reposición nuevo o, en su caso, de reproducción nuevo para cada tipo de construcción observada. Se debe justificar la aplicación de estos valores, las fuentes de consulta y el método aplicado. LOS valores de reposición nuevo deben contener los costos indirectos de administración.
- h) Indicador de valor neto de reposición o neto de reproducción: Se obtienen los valores netos de reposición o de reproducción para cada tipo de construcción observada. Los deméritos se deben aplicar, en su caso, por edad, estado de conservación, obsolescencia o cualquier otra característica notable.
- i) En los casos que proceda la aplicación de factores de demérito por obsolescencias funcional o económica, éstos afectarán al valor físico, incluyendo, en su caso, al terreno. Se deben justificar en el avalúo la aplicación de estos factores, las fuentes de consulta y los métodos aplicados.

29 2.1. Obsolescencias o apreciaciones. - Este apartado del valor físico se divide en internas y externas. Las internas son aquellos factores intrínsecos o propios del inmueble que demeritan el valor y se dividen en curables e incurables por su monto económico o imposibilidad física de corregir. En el caso de apreciaciones u obsolescencias externas se atribuyen a



HACIENDA

ÁGROZ) Z

factores sociales, políticos y económicos que se deberán de valorar para su aplicación al enfoque de costos.

2.9.2 2. Análisis de valor histórico. - Se propone este procedimiento para obtener un factor de premio al inmueble histórico que se encuentre en perfecto estado de conservación y que cuente con un antecedente histórico, social, cultural o religioso de trascendencia para el país.

Este procedimiento se aplica solamente a inmuebles que cuenten con declaratoria de monumento histórico autorizadas por entidades tales como (UNESCO, INAH e INE3A).

Valor Histórico	I.H.R.H.H.
Por cientos máximos	50%

a Para determinar el factor del valor patrimonial, se considera la siguiente tabla en donde se ubicarán algunos datos que servirán de referencia para la aplicación de valores tales como el valor por antigüedad y el valor histórico. En el valor por antigüedad se califica al inmueble en función a la edad del mismo partiendo de una edad mínima de 50 años, hasta una edad máxima de 400 años, tal como se indica a continuación.

Valor por antigüedad. Se propone aplicar un porcentaje de valor al inmueble, tratando de premiarlo por su edad y permanencia física.

Escala en años* so-IC0	101-200	201-300	301-400			
Valor por Antigüedad		Siglo XX	Siglo XIX	Siglo XVIII	Siglo XVII	delante
por cientos Máximos de incremento		Hasta 10 %	Hasta 20%	Hasta 30 %	Hasta 2.0%	H

b. Se propone un coeficiente que pueda representar hasta cuatro veces el valor del inmueble con base en el resultado obtenido de los porcentajes anteriores de inmuebles que se encuentren restaurados, en uso y con un mantenimiento adecuado:

Valores	Inmueble Histórico en			
	Inmueble Independiente	Porcentaje de Cultural de la conjunto declarado	Inmueble Histórico	
2,25	Patrimonio Cultural de la	Catalogado Humanidad.	Humanidad o .20	200 a
20-50	326 a 350	22C a 2.501,26 a 1.503,51 a 375	2.51 275,51 a 1.75	4.76 a 4.00
			276 a 300	176a 2CO

Se propone este coeficiente como intangible que puede tener un inmueble de carácter histórico. éste se aplicará al resultado obtenido del valor neto de reposición de las construcciones, siempre y cuando reúnan las características de originalidad, edad y estado de conservación.

HACIENDA



150 de 154

ENDA
NUEVA FIDUCIARIA FORTALEZA

AGRO ASEMEX

El valuador de bienes nacionales con experiencia en el avalúo de inmuebles con características similares, puede determinar el valor intangible del bien valuado por esta propuesta o aplicar otra, siempre y cuando justifique el método o criterio aplicado.

2.9.3. Enfoque de Ingresos. También conocido como método de capitalización de ingresos, considera el valor presente de los beneficios futuros, derivados del bien por valuar y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos.

Capitalización directa de ingreso anual. - Es un método utilizado para convertir una estimación del ingreso esperado durante un año, en una indicación del valor en un solo paso ya sea dividiendo el ingreso estimado entre una tasa de capitalización de ingresos o multiplicando la estimación de ingresos por un factor de ingresos apropiado.

El valor que se obtiene al aplicar la capitalización directa del monto de una renta, se le denomina como Valor de Capitalización de Rentas.

Para el caso de terrenos con construcciones habitacionales se considera aplicar la capitalización directa para obtener el valor del inmueble mediante:

Valor = Ingreso/Tasa En donde:

Ingreso = Renta Bruta efectiva anual generada por el inmueble (investigación de mercado) Tasa = tasa de capitalización anual.

Cálculo de la Tasa de Capitalización:

La Tasa de Capitalización se obtiene del mercado libre de inmuebles en compra-venta y arrendamiento, a través de la siguiente fórmula:

Tasa Renta bruta efectiva anual / Valor de mercado En donde:

Renta Bruta efectiva Anual = es la renta unitaria anualizada Valor de Mercado = es el valor unitario de mercado

El valuador de bienes nacionales atenderá necesariamente a lo dispuesto en el procedimiento técnico PT-TC (Para la obtención de tasas de capitalización), para obtener la tasa de capitalización en bienes inmuebles.

El ingreso se determinará considerando el mayor y mejor uso en la zona para inmuebles comparables, la que se obtiene de:

HACIENDA

c La renta mensual bruta que se estima tendrá el inmueble sujeto, se obtiene de un análisis del mercado de inmuebles comparables en renta o de montos consignados en contratos, y una vez que se homologuen con el terreno sujeto de estudio.

Se recomienda investigar varios comparables que simultáneamente estén ofertándose en el mercado para compra-venta y renta. Para realizar la relación, previo se deberá de ajustar la oferta por negociación y la renta por negociación y deducción de vacíos. una vez obtenidas las tasas de los comparables se deberán de promediar para obtener la tasa a ocupar.

Constituyentes 124 Pte. Col. Carrizal, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 442 238 1900 www.gob.mx/agroasomex

Página 151 de 154



ÁGROZYY

En caso de no contar con comparables que simultáneamente se encuentren en compraventa y renta. se recomienda tomar el comparable en compra-venta más similar al sujeto y ajustarlo sólo por negociación y el factor de homologación más relevante. De la misma manera se deberá de proceder con un comparable de renta. De tal manera que contemos con los datos de ingreso y ventas para obtener la relación que nos arroje la tasa de capitalización del sujeto.

2.10. Cálculo y ponderación de indicadores de valor

Si el valuador de bienes nacionales utiliza más de un enfoque, el cálculo del valor conclusivo. se hará mediante la ponderación de los indicadores de valor obtenidos. como puede ser en el caso de este procedimiento de:

- . El indicador de valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado.
- . El indicador de valor obtenido por el enfoque de ingresos.
- . El indicador de valor obtenido por el enfoque de costos

De los indicadores de valor obtenidos según los anteriores enfoques, es importante aplicar una ponderación: esto es. multiplicar cada uno de los indicadores de valor obtenidos de cada enfoque por el porcentaje de

ponderación que determine el valuador de bienes nacionales. según el Uso y Propósito del avalúo y verificando se cumpla lo siguiente:

- a. Los valores de cada enfoque deben estar basados en indicadores del mercado.
- b. Analizar lo razonable del resultado del indicador de valor de cada enfoque. los cuales no deben presentar un amplio margen de dispersión.
- c. Valorar las fortalezas y debilidades de cada uno
- d. Aplicar el porcentaje de ponderación a cada uno de los indicadores de valor obtenidos por cada enfoque. en función del Uso, Propósito y Finalidad del trabajo valuatorio.

HACIENDA

- e. Esta ponderación deberá realizarse dando un peso específico a cada enfoque de modo que la suma de estos sea 100%.

De considerarse que en alguno de los enfoques la información no resulta suficientemente confiable o no está debidamente respaldada, el valuador debe aplicar los porcentajes de ponderación que considere pertinentes en función de la mayor confianza y en la exactitud de la información y cálculos utilizados en un enfoque u Otro.

El valuador deberá calcular y determinar los factores de ponderación a utilizar conforme se señala en los puntos antes mencionados tomando en cuenta el Procedimiento Técnico (PT-PIV), "Ponderación de Indicadores de Valor".

2.11. Obtención del valor conclusivo (estimación final del valor)

El perito valuador deberá asentar como valor conclusivo el resultado de la ponderación de los indicadores de valor obtenidos de la aplicación de dos o más enfoques en el caso de ser un solo enfoque se asentará el resultado de éste.

Secretaría, Querétaro

Página 152 de 154



1-iGROZZ

El valor conclusivo debe de satisfacer el Uso y Propósito del trabajo valuatorio, así como la Finalidad del dictamen.

2.II.1 Valor comercial

El valuador de bienes nacionales debe basarse en el resultado de la ponderación para estimar el valor comercial con el que se debe concluir.

2.12. Elaboración del trabajo y dictamen valuatorio correspondiente (informe de avalúo)

El perito valuador deberá realizar el informe del trabajo y/o dictamen valuatorio, de acuerdo a lo señalado en la metodología y criterio técnico correspondiente, así como al formato de avalúo que contenga los siguientes rubros listados de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Antecedentes de la solicitud, servidor público e institución solicitante.
- b. Datos descriptivos del bien, datos generales del entorno o la zona donde se ubica el bien o los bienes valuados.
- c. Uso, Propósito y Finalidad del avalúo.
- d. Fundamento jurídico.
- e. Definiciones de enfoques y conceptos de valor utilizados.
- f. Aplicación del o de los enfoques adecuados y cálculo del indicador de valor para cada uno de ellos.
- g. Consideraciones previas a la conclusión y condiciones limitantes.
- h. Ponderación de indicadores de valor para obtener el valor conclusivo.

HACIENDA

i.Nombres y firmas de los servidores públicos, funcionarios, personal técnico, peritos valuadores y representantes en los cuerpos colegiados de avalúos que, en su caso, intervengan en el documento valuatorio. i.Conclusión del avalúo.

k. Reporte fotográfico, croquis de ubicación de muestras y del sujeto, planos y demás elementos que ayuden a un mejor entendimiento del trabajo valuatorio. l.Los anexos que resulten pertinentes.

El producto entregable al promovente por parte del valuador de bienes nacionales debe ser el trabajo y dictamen valuatorio en original y con firmas autógrafas y/o electrónica en su caso.

El valuador de bienes nacionales debe conservar en sus archivos o en respaldo magnético, el expediente completo del dictamen valuatorio por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, y el INDAABIN lo debe conservar por el tiempo que señale la normatividad en la materia.

FIN DEL ANEXO UNO

ATENTAMENTE



EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGON
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



ÂGROAÎ/F

ANEXO DOS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

No.	Siglas	Dependencia/Entidad
1	SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
2	AGROASEMEX	Aseguradora Agropecuaria Mexicana S. A.
3	BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C
4	CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
5	FNML	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación
		Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, a través de sus fideicomisarios

HACIENDA

RA	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura • Fondo de Garantía y Fomento para la para las Actividades Pesqueras • Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
D	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
DAABIN	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
DEP	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado antes (SAE);
DETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
AB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
AFIN	Nacional Financiera, S.N.C.
ONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
T	Servicio de Administración Tributaria;
CBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
ONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
NOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
NJERCITO	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armadas, S.N.C.
NCIR	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
NTENAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
F	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
MUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
PI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
OTIMEX	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
AV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
EJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

FIN DEL ANEXO DOS

ATENTAMENTE



EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. DE CV
 CALZADA DE LOS RIOS, 76020, QUERETARO, QUERETARO.
 TEL: 01 761 231 0000

Página 154 de 154



ANEXO 11

HACIENDA ÀGROZF

Coordinación de Operaciones
Dirección de Suscripción Institucional

Oficio número: CO.DSI.254.2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de octubre de 2021

Roberto Beltrán Ramírez
Dirección General
Oficialía Mayor
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

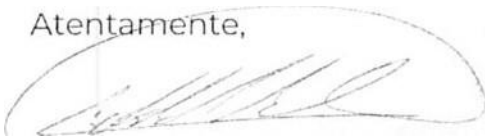
Hago referencia a su oficio número PIM.IM.2021.066 de fecha 12 de octubre del presente año, a través del cual solicita cotización para la "Contratación consolidada sectorizada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades Sectorizadas de los ramos administrativos de Hacienda y Crédito Público y Entidades No Sectorizadas para el ejercicio fiscal 2022".

Sobre el particular, cumpliendo en tiempo y forma, adjunto al presente la siguiente documentación:

- Especificaciones Técnicas y Alcances
- FO.CON.04 Aseguramiento Patrimonial

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,



Eduardo M. Escobar Mondragón



Director de Suscripción Institucional
HACIENDA

Oficialía Mayor

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
SECTORIZADAS DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS DE HACIENDA Y
CRÉDITO
PÚBLICO Y ENTIDADES NO SECTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022"

RELACIÓN DE PRIMAS POR DEPENDENCIAS

#	DEPENDENCIA	PRIMA NETA	IVA	TOTAL CON IVA
1	AGROASEMFX	657,162.78	105,	762,308.83
2	BANCOMEXT	1,393,432.29	222,949.17	1,616,381.46
3	BANJERCITO	6,795,955.07	1,087,352.81	7,883,307.88
4	BANOBRAS	2,830,693.76	452,911.00	3,283,604.76
5	CLAV	363,614.66	58,178.35	421,793.01
6	CNBV	1,512,964.95	242,074.39	1,755,039.34
7	CNSF	439,778.55	70,364.57	510,
8	CONDUSEF	259,489.31	41,518.29	301,007.60
9	CONSAR	251,907.75	40,305.24	292,212.99
10	FIRA	11,528,495.92	1,844,559.35	\$ 13,373,055.27
11		2,089,299.49	334,287.92	2,423,587.41
12	FNML	3,614,438.52	578,310,16	4,192,748.68
13	FOCIR	14,307.37	2,289.18	16,596.55
14	INDAABIN	19,538,438.12	3,126,150.10	22,664,588.22
15	INDEP	3,963,777.65	634,204.42	4,597,982.07
16	INDETEC	15,633.31	2,501.33	18,134.64
17	INMUJERES	242,682.16	38,829.15	281,511.31



18		17,679,184.34	2,828,669.49	20, 507, 853. n
19	IPAB	. 173,473.07	27,755.69	201,228.76
20	LOTENAL	3,096,215.47	495,39448	3,591,609.95
21	MEJOREDU	255, 766.81	40,922.69	296,689.49
22		388,972.50	62,235.60	5 451,208.10
23	NOTIMEX	236,360.87	37,817.74	274, 178.61
24	PRONABIVE	776,062.17	124, 169.95	900,232.12
25	SAT	77,921,004.96	12,467,360.79	90, 388, 365.76
26	SHCP	9,532,408.95	1, 525, 185.43	\$ 11,057,594.39
27	SHF	954, 753 55	152,760.57	1,107,514.11
	TOTAL	\$ 166,526,274.35	\$ 26,644,203.91	\$ 193,170,478.26

ANEXO I I I

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA
 SECTORIZADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
 PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SECTORIZADAS DE LOS RAMOS

RAMO	Un	ID INMUEBLE	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	SIEMAS	ID ORIG	NOMBRE DE UBICACION	ESTADO	CVE ESTADO	MUNICIPIO	CVE MUNI	LOCALIDAD	LOCALIDAD	DIRECCION	C.P.	LATITUD	LONGITUD	RIT
6	H41	2	SOCCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	S4F	1	ESTACIONAMIENTO	CDMX	09	MICHEL HIDALGO	9	CIUDAD DE MEX	1	PERDULA TL, VERONICA ANZURES	1000	19.4317975	-99.1760374	09-71003-1
6	H41	1	SOCCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	S4F	1	OPIGNAS CENTRALES	CDMX	09	MICHEL HIDALGO	5	CIUDAD DE MEX	1	ESTADIO NACIONAL, 100, ANZURES	1000	19.4315148	-99.1760374	09-71003-6